DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Integra el Consejo de Administración de la Sanidad Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 7 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Administración de la Sanidad Militar al señor coronel don José C. Mermot.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley sobre Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 28 de 1924.—Honorable Asamblea General: De acuerdo con el artículo 97 de la Constitución de la República presento a Vuestra Honorabilidad el Presupuesto General de Gastos y recursos para el ejercicio económico de 1924-1925.

Ante todo quiere este Consejo expresar a Vuestra Honorabilidad que varias circunstancias imperiosas fueron causa de que el proyecto no haya sido presentado antes de la fecha establecida por la ley 8 de Agosto de 1883. En primer lugar, el cambio de Ministro de Hacienda, ocurrido el 6 de Febrero. Luego, el hecho de que habiendo resuelto el Consejo insistir en su proyecto del año anterior, en virtud de que no pudo ser sancionado en el curso del ejercicio corriente, necesitaba conocer el estudio hecho por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, con el objeto de ver si podía aceptar algunas de las modificaciones introducidas por dicha Comisión. El receso parlamentario por una parte y la impresión retardada del trabajo de la Comisión, sólo permitió que en los últimos días de Febrero llegaran a poder del Ministerio de Hacienda las planillas reformadas. Cometido a la Contaduría General el trabajo de señalar las diferencias en detalle entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión, sólo pudo terminar lo correspondiente a tres Ministerios para los últimos días de Marzo. En vista de eso, y en el deseo de sujetarse a la fecha de la ley, el Consejo ha tenido que examinar lo demás en forma sintética.

En general, puede afirmarse que el trabajo de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara fué inspirado en un espíritu de severa economía que era propio de los momentos de dificultades financieras que ha debido soportar el país desde que se inició la crisis en 1921. Ese estudio, cuyos buenos propósitos son, sin duda, plausibles, se traducía, sin embargo, en perjuicio de la buena marcha de los servicios públicos, tal como puede apreciarse desde la situación en que se halla colocado el Poder Ejecutivo, esto es, palpando día a día la condición precaria en que funciona la Administración para infinidad de necesidades que crecen a la par del desarrollo vigoroso del país en todo sentido.

Para apreciar en un resumen y luego analizar sintéticamente las modificaciones que proponía sobre el proyecto del Poder Ejecutivo la Comisión de Presupuesto, he aquí la comparación por grandes capítulos:

PLANILLAS	Proyecto del Consejo N. de Administración	Proyecto de la Comisión de Presupuesto	Diferencia en menos según proyecto de la Comisión
Poder Legislativo	$ 961.427 95	$ 961.427 95	—
Presidencia de la República	" 57.320 45	" 57.320 45	—
Departamento del Interior	" 4.191.971 48	" 4.171.237 48	$ 20.784 —
Idem de Relaciones....	" 632.135 46	" 631.178 65	" 956 81
Idem de Guerra y Marina	" 7.027.555 96	" 6.724.683 44	" 302.872 52
Consejo Nacional de Administración	" 147.510 —	" 144.630 —	" 2.880 —
Departamento de Hacienda	" 2.681.595 34	" 2.625.317 40	" 56.277 94
Idem de Instrucción Pública	" 6.187.027 18	" 6.178.572 98	" 8.454 20
Idem de Industrias....	" 1.433.749 82	" 1.311.719 22	" 122.030 60
Idem de Obras Públicas	" 1.213.603 —	" 1.201.544 82	" 12.058 18
Poder Judicial	" 581.690 —	" 577.250 —	" 4.440 —
Obligaciones de la Nación:			
Deuda Pública	$ 14.086.480 92	$ 13.209.743 92	$ 876.737 —
Diversos créditos	" 1.462.692 86	" 961.732 86	" 500.960 —
Clases Pasivas	" 2.979.937 79	" 2.979.937 79	—
	$ 43.644.698 21	$ 41.736.296 96	$ 1.908.401 25

Esa economía de $ 1.908.401.25 resulta en virtud de que la Comisión de Presupuesto no admitía las reformas que en los Departamentos del Interior y Guerra y Marina formuló la Presidencia; en el Departamento de Hacienda introducía la Comisión reducciones en los capítulos de gastos, eliminaba los puestos vacantes y no acompañaba el criterio con que el Consejo propuso los sueldos menores, o sea con un aumento hasta colocarlos en el nivel mínimo de $ 50.00 mensuales. En el Ministerio de Industrias la diferencia proviene de que la Comisión no aceptaba las reformas orgánicas de algunas reparticiones, reformas que el Consejo cree que son indispensables para el mejor servicio a que esas oficinas están destinadas.

Quedan dos grandes renglones con rebajas de $ 876.727.00 y $ 500.960.00, respectivamente. En el primero se trata de la rebaja en el monto del servicio de la nueva deuda que el Consejo proponía en $ 1.500.000.00 para un total de $ 26.000.000.00 y que la Comisión limitó calculando el servicio de un semestre y sobre un total de quince millones a que se redujo el monto autorizado.

La rebaja de $ 500.960 en "Diversos Créditos" consiste en la eliminación de la partida calculada como déficit en $ 500.000.00 y algún pequeño crédito cancelado.

Si este Consejo pudo, a principios de 1923, afrontar la responsabilidad de enviar a Vuestra Honorabilidad un proyecto de Presupuesto que sólo llegaba a nivelarse mediante la creación de nuevas cargas impositivas que debían aportar más de cuatro millones de pesos, y si no se detuvo ante las dificultades y protestas que acompañan a toda nueva imposición, porque consideró que las necesidades del país reclamaban en forma impostergable los gastos programados en aquél presupuesto, hoy con doble motivo debe insistir en aquél proyecto cuando puede demostrar a Vuestra Honorabilidad que es viable aun sin la creación de nuevos impuestos.

El proyecto que ahora se presenta a Vuestra Honorabilidad para el ejercicio de 1924-1925 tiene una reducción de $ 639.706.40 sobre el del año anterior, que es debida, en parte, a la circunstancia ya señalada de la rebaja en el monto autorizado de la deuda de 1923 y además a la eliminación de los $ 500.000 calculados como déficits probables. Si bien estas rebajas darían un monto mayor, la diferencia se compensa con $ 210.000 del servicio correspondiente al Empréstito de Fomento Rural, que la Comisión de Presupuesto no incluyó, sin duda por un olvido, muy explicable cuando se manejan tantas cantidades.

Después de estas explicaciones puede apreciarse la diferencia entre el monto total de los dos proyectos del Consejo en la forma siguiente:

Proyecto para 1923-24	$ 43:644.698 21
Idem para 1924-25 ...	" 43:004.991 81
Diferencia en menos.	$ 639.706 40

El cálculo de recursos para el ejercicio 1924-1925 es de $ 43.086.702, el cual, comparado con el monto de los gastos, $ 43.004.991.81, arroja un superávit de $ 81.710.19.

Esta demostración debe interpretarse como un hecho probatorio de que el presupuesto se hallará virtualmente nivelado en el nuevo ejercicio económico, cumpliéndose de tal modo lo que este Consejo anunció a V. H. en el mensaje del 15 de Marzo último.

Para demostrar la posibilidad del resultado previsto se analizarán algunos de los grandes factores que deben contribuir al acrecentamiento de los recursos.

Conforme a la marcha que presentan en el correr de este ejercicio las rentas que se perciben en la Aduana,—entre derechos e impuestos internos,—se calcula un aumento de $ 2.200.000, efecto que debe atribuirse esencialmente a la ley de Setiembre de 1923 sobre aumento de aforos y a la reacción económica del país, en cuanto refluye sobre la expansión de los consumos. Como consecuencia de lo mismo los adicionales que se recaudan sobre la base de los valores de Aduana deberán aumentar.

El impuesto adicional a los ganados para frigoríficos se calcula por lo producido en el ejercicio precedente, considerando que las operaciones tienen perspectivas claras de continuar en proporciones análogas, por lo menos.

El renglón de contribución inmobiliaria por ejercicios anteriores se calcula en $ 220.000, habiendo producido pesos 500.000 en el ejercicio último.

Esta previsión responde a un cálculo hecho por el Inspector de Hacienda que especialmente fiscaliza las Administraciones de Rentas, a cuya acción directa se ha debido el cobro de la mayor parte de las contribuciones atrasadas. Aun cuando debe considerarse como anormal un ingreso de tal magnitud por concepto de un impuesto real que debía ser el de más positiva y segura percepción, todavía hay que incluirlo en partida especial, aunque sea por última vez y como efecto de la pasada crisis. Pero el Consejo aprovecha esta oportunidad para expresar a la Honorable Asamblea que sin perjuicio de agotar sus recursos de fiscalización para evitar esos atrasos de pago, que en mucho obedecen a la intención dolosa de llegar a ampararse a la prescripción de los recargos, pagando cada dos años "dentro de los plazos", al amparo de esa liberalidad de la ley de Contribución Inmobiliaria, en el nuevo proyecto de esta ley se propondrán medidas de mayor defensa en manos de la Administración para el apremio de los remisos. También este Consejo se permite llamar la atención de V. H. sobre la conveniencia de reaccionar, ya que la "crisis" no lo justifica por más tiempo, contra la sistemática prórroga de los plazos, tanto en la contribución inmobiliaria como en las patentes de giro, puesto que esa invariable actitud del Parlamento hace que nadie les dé ya importancia a las fechas de la ley, contando con las prórrogas habituales.

El impuesto de papel sellado se calcula en un aumento arreglado al rendimiento actual, y el de timbres es aumentado en las proporciones que permite calcular la última ley, según la cual y por la experiencia diaria de la Dirección de Impuestos Directos, producirá una suma no inferior a la que se fija en el capítulo de recursos.

Se incluye en éste el producido del impuesto a los giros, que asciende a pesos 150.000 y no estaba computado en el Presupuesto anterior.

Un aumento importante es el que se calcula para el Banco de la República, cuya cuota contributiva del 50 o|o de utilidades sólo figuraba en el proyecto del ejercicio pasado por $ 750.000. La reacción económica del país ha de devolver al Banco la plenitud de su capacidad productiva, que, estimándola en lo que fué antes de dicha crisis y con el volumen de elementos con que a la fecha cuenta la institución, no bajará de tres millones. Se establece así un concurso probable de $ 1.500.000 para las Rentas Generales.

Finalmente, se estima en $ 600.000 el renglón que se titula "Entradas y reducciones eventuales" por haber producido alrededor de esa suma en el último ejercicio. Puede decirse que más de los dos tercios de esa cantidad se ha debido a las economías efectuadas en la Administración, especialmente por la no provisión de vacantes, sino en los casos en que es indispensable para el buen servicio proveer los cargos.

Es obvio que al establecer dicha cantidad el Consejo se propone continuar dentro del plan de la más estricta economía al respecto, no haciendo nombramientos cuando el reemplazo del funcionario que deja un puesto no es de absoluta necesidad.

Como en el seno de la Honorable Asamblea hay a este respecto opiniones discrepantes y se sostiene por algunos legisladores que las partidas del Presupuesto de Gastos son de uso imperioso en su totalidad, el Consejo quiere dejar constancia de que el procedimiento hasta ahora aplicado en la función que le incumbe como administrador está apoyado en principios interpretativos de la naturaleza jurídica del Presupuesto que cuentan con el criterio favorable de los más reputados profesores en la materia.

Lo que ocurre con frecuencia en este punto es padecer la confusión entre el concepto de la supresión transitoria de "cargos" y la de "servicios". Sólo se expresa con propiedad la cuestión cuando se dice que el Poder Ejecutivo no puede constitucionalmente suprimir por su sola voluntad un "servicio" que la ley de Presupuesto ha establecido.

El Poder Ejecutivo está obligado a efectuar todos los servicios públicos que la ley dispone, y, para ello, las planillas del Presupuesto, — que, como tales, no son preceptos de ley, sino actos de previsión valuativa de erogaciones posibles,— establecen el monto máximo de lo que el Poder Administrador invertirá. Cuando un servicio se identifica con un cargo determinado, de tal modo que el no llenar la vacante implica suprimir la función, el Poder Ejecutivo está obligado a nombrar inmediatamente el sustituto. Por ejemplo: el agente fiscal, único que corresponde a cada Departamento. Pero la mayoría de los servicios públicos son atendidos en forma colectiva, por un personal cuyo número en más o en menos no importa la supresión ni el menoscabo del funcionamiento regular.

Hasta es necesario un cierto período de ensayo y observación antes de llegar a la supresión definitiva de ciertos cargos, porque si bien la declinación del trabajo en la época de crisis hizo posible marchar sin tropiezos con menor personal, en algunas reparticiones es preciso hallarse apercibido para reforzar la acción si las actividades se renuevan con la intensidad de otro tiempo.

Es decir, que el Consejo no deja de reconocer que la situación a que se refiere es una táctica circunstancial, y desde luego, transitoria, que tendrá su regularización en cuanto pueda estimarse que la situación del país se haya normalizado desde el punto de vista económico y financiero.

Está previsto entre los gastos el que motiva la depreciación internacional de nuestra moneda al efectuar los giros para el servicio de las deudas. Sin que pueda preverse muy aproximadamente ese renglón de erogaciones, se le asigna una suma de $ 600.000. Aunque algo menor de lo que importó en el ejercicio anterior, se estima así, porque el movimiento de exportación de nuestros productos ha tenido la natural repercusión sobre los cambios en el sentido de elevar la cotización del tipo para la moneda nacional.

No se ha podido presuponer lo que exigirá el funcionamiento futuro de la Corte Electoral. Más adelante, y en cuanto este Consejo se halle en posesión de elementos de cálculos más aproximados al respecto, lo comunicará a la Honorable Asamblea por mensaje especial.

Como consta en el artículo 4.o del pro-

yecto, se establece la reanudación del servicio de amortizaciones de la Deuda Interna, de acuerdo con la promesa que en tal sentido hizo el Consejo a la Cámara Nacional de Comercio en respuesta a una gestión que dicho instituto inició ante el Ministerio de Hacienda.

La suspensión de ese servicio fué dictada como una de las tantas medidas extremas que impuso la situación de guerra y mediando el antecedente de que, al aceptar los acreedores de las deudas externas, por medio de sus representantes, el aplazamiento de tales pagos, decían que era en el convencimiento de que se impondría ese régimen a todas las deudas por igual.

Hoy, después de haber restablecido el servicio para los extranjeros, y cuando a justo título reclaman igual tratamiento los del país, no puede dilatarse el término para cumplir lo que está comprometido el Estado a hacer, según las respectivas leyes de emisión.

El monto total actualmente requerido por la amortización de las deudas internas ascendería a $ 952.777,64, pero como en la ley que autoriza la emisión de quince millones en 1923 se estableció que la amortización se iniciará en el ejercicio 1925-26, debe deducirse para el de 1924-25 la suma de $ 150.000.

Luego, para apreciar el monto efectivo que debe recaer sobre las rentas generales, debe deducirse lo que corresponde a servicios a cargo de las instituciones autónomas del Estado, a saber:

Deuda Banco de Seguros . .	$	33.940
Deuda Usinas Eléctricas . .	"	47.275
Deuda Nacionalización del Puerto	"	28.504
	$	109.719

Queda, pues, a cargo exclusivo del Tesoro General la suma de $ 693.058,64.

La forma de efectuar ese servicio que al efecto se propone, responde, como Vuestra Honorabilidad lo comprenderá, al propósito de no alterar el equilibrio del Presupuesto General. Si el repunte de las rentas permitiera que los servicios se paguen con los recursos ordinarios, así se haría, y, de todos modos, se harán, aun cuando sea a título de anticipo, en los primeros vencimientos, porque siempre lo permitirá la rotación de los ingresos normales. Si no hubiera excedentes de entradas se hará el servicio aun cuando para ello se deba emitir una suma equivalente de deuda nueva en reemplazo de la cantidad a rescatarse. De este modo se cumple formalmente con los acreedores del Estado lo que la ley les aseguró, y la situación financiera realiza el mismo alivio que se buscaba con la postergación de las amortizaciones.

Como podrá objetarse que la economía de intereses derivada de la suma de títulos que se amortiza no es utilizable para el pago de intereses de la nueva deuda que se autorice en su reemplazo, porque el régimen acumulativo hará acrecer con el monto de esos intereses el fondo amortizante de las mismas deudas, el Consejo ha previsto, que, aún en el caso de que las rentas no aumenten, y dado el hecho ineludible de la no disponibilidad de los intereses correspondientes a la deuda interna que se emita, habrá recursos nuevos suficientes para cubrir el servicio de la deuda o de las operaciones de crédito que se efectúen con el fin indicado.

Esos recursos son los que deja cada amortización de la Deuda Consolidada, anualmente, en virtud de su régimen de amortización simple. Esta suma con que acrecen anualmente las disponibilidades del Erario es alrededor de $ 60.000. Para amortizar los $ 693.058, si los primeros pagos se hacen a base de emisión de letras de 6 o|o, sólo se necesitan pesos 41.583,48 anuales. Si se consolida después en deuda a largo término con 6 y 1|2 por ciento de interés y 1 o|o de amortización, siempre se estará dentro de la suma disponible.

Como es natural, está previsto que la primera forma de pago, o sea arbitrando los fondos con emisión de letras, es al único efecto de no crear una deuda consolidada por un pequeño monto, y sólo mantenerla en situación de deuda flotante hasta la primera oportunidad de consolidarla dentro de una suma adecuada, con motivo de alguna otra operación de mayor magnitud.

Se agrega a este mensaje una planilla demostrativa de algunas modificaciones que deben introducirse en el proyecto de presupuesto enviado en 1923, según lo que resulta de los hechos ya explicados y también para incorporar disposiciones emanadas de leyes que se dictaron posteriormente.

Entre éstas cabe mencionar la del 16 de Enero del corriente año, que modifica el presupuesto de la Facultad de Medicina y aumenta los gastos en $ 100.200 anuales, aun cuando crea ciertos recursos compensatorios.

Se incorpora, como aumento, el servicio del Empréstito de Fomento Rural y de Colonización, ley 10 de Setiembre de 1923, que asciende a $ 210.000 y se deduce la partida de $ 25.000, que antes figuraba para el Empréstito de Colonización, porque éste fué refundido en aquél.

Entre los aumentos está por $ 5.200 el servicio hipotecario del edificio que ocupa el Ministerio del Interior.

Como rebajas en el capítulo de "Diversos Créditos" se halla la suma de $ 27.006, del edificio para oficinas públicas en el Salto, por estar agotado el monto que autorizó la ley respectiva, y la de $ 28.800 que figuraba para la compra del edificio del Ministerio del Interior, porque esta cuota queda sustituída con el servicio hipotecario antes citado.

Sólo le resta a este Consejo insistir en la exhortación a Vuestra Honorabilidad de continuar todavía durante el ejercicio económico 1924-1925 en una actitud de prudente reserva y de observación respecto a gastos nuevos, hasta que los hechos previstos se confirmen o no y se pueda afrontar con mayor confianza el porvenir sobre bases definitivamente seguras. El Consejo tiene plena fe en la probabilidad de que sus cálculos se confirmen, y que, por consiguiente, se pueda declarar sinceramente al país que la situación de las finanzas ha vuelto a su quicio regular.

La impresión pública que debe suscitar una declaración de tal trascendencia, representa para el país un capital invalorable, que es la fuerza creadora siempre inherente a un estado de espíritu en el que la tranquilidad y el optimismo, acerca del porvenir, constituyen estímulos vigorosos para la acción y la iniciativa.

Bajo la impresión de la pasada crisis y ante el fantasma de un considerable déficit al final de cada ejercicio, el ánimo público era de desconcierto y desaliento. No se admitía casi la imposibilidad de obtener una regularización financiera sin violentas reformas que podían ser más perturbadoras y anarquizantes que el propio mal del déficit, motivo de todas las preocupaciones.

Opiniones que trascendían a la prensa y que se divulgaban insistentemente, pretendían individualizar la causa de todos los males que emanaban del desequilibrio financiero, en la forma de Gobierno instituída por la Constitución de 1918, y, con ese simplicismo deductivo con que en la apariencia se demuestran falazmente tantas cosas, tomaba cuerpo la ilusión de que el régimen del Ejecutivo Colegiado era la causa orgánica y primaria de los males que se cernían como sombras sobre los horizontes de la situación administrativa, y que gravitaban como obstáculo insalvable contra la dinámica expansiva de la vitalidad económica del país.

Es, pues, para este Consejo un motivo de singular satisfacción el presentar su plan de Gobierno en la forma en que lo plantea para el próximo ejercicio, en la seguridad de que los resultados que augura y que tiene la confianza plena de ver confirmados, serían hoy el ideal de la inmensa mayoría de los países del mundo, cualquiera sea su organización constitucional. Y esto lo expresa en la oportunidad de enviar su programa administrativo, que es el Presupuesto General de Gastos, como capítulo de defensa de sus actos, en cuanto entiende que su obra de administración es afirmativa y eficaz en el sentido del perfeccionamiento constante de todos los servicios públicos a su cargo, así como en la mayor justicia en la solución de todos los asuntos, empezando por el respeto al derecho de ascensos en el personal de la Administración, — porque el Consejo ha instituído, sin ley alguna, un verdadero estatuto del funcionario dentro de las fórmulas que mejor contemplan sus propios ideales, —hasta la solución de los expedientes de cualquier naturaleza, en cuyo resultado no puede influir, por imposibilidad material, la debilidad afectiva o cualquier otro elemento inhibitorio de la imparcialidad en los juicios.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Planilla demostrativa de las modificaciones al proyecto de Presupuesto General de Gastos formulado para el ejercicio económico de 1923-1924, de acuerdo con las diversas leyes sancionadas con posterioridad al envío a la Honorable Asamblea General de dicho proyecto.

Ministerio de Guerra y Marina —

Importe del presupuesto proyectado		$	7.027.555 96
Auméntase:			
Por leyes de 7 de Mayo y 11 de Junio de 1923, omitidas en el proyecto de Presupuesto formulado para 1923-1924:			
Capitanía del puerto de Maldonado:			
Ayudante asimilado	$ 720 —		
Sanidad Militar:			
Asignación de los practicantes	$ 1.296 —	"	2.016 —
		$	7.029.571 96

Ministerio de Instrucción Pública —

Importe del presupuesto proyectado	$	6.187.027 18
Auméntase:		
Por ley 16 de Enero de 1924 que modificó el presupuesto de la Facultad de Medicina	"	100.200 —
	$	6.287.227 18

Ministerio de Hacienda —

Importe del presupuesto proyectado	$	2.681.595 34

Auméntase:

Por ley 19 de Setiembre de 1923, varios gastos en la planilla de la Dirección General de Aduanas		" 1.080 —
		$ 2.682.675 34

Ministerio de Industrias —

Importe del presupuesto proyectado		$ 1.433.749 82

A deducir:

De acuerdo con el artículo 31 de la ley de Presupuesto:

Oficina Nacional del Trabajo		
2 Auxiliares, a $ 600 cada uno	$ 1.200 —	
Observatorio Físico-Climatológico:		
1 Auxiliar	" 506 40	
Oficina de Patentes de invención:		
1 Auxiliar	" 720 —	" 2.426 40
Suma		$ 1.431.323 42

Deuda Pública —

Importe de la planilla proyectada		$ 14.086.480 92
Auméntase:		
Por ley de 10 de Setiembre de 1923 para el servicio de Empréstito de Fomento Rural y de Colonización		" 210.000 —
		$ 14.296.480 92
A deducir:		
La diferencia entre el millón quinientos mil pesos que figura en el proyecto para el servicio de la nueva deuda y $ 1.125.000 a que asciende ese servicio sobre el monto autorizado por la ley	$ 75.000 —	
Servicio del Empréstito de Colonización que se canceló de acuerdo con dicha ley.	" 25.000 —	$ 400.000 —
		$ 13.896.480 92

Diversos créditos —

Importe de la planilla proyectada		$ 1.462.692 86
Auméntase:		
Servicio de la hipoteca sobre el edificio del Ministerio del Interior a favor del Banco Hipotecario del Uruguay ..	$ 5.200 —	
Crédito de Rivera y Cía....	" 390 —	" 5.590 —
		$ 1.468.282 86
A deducir:		
Edificio del Salto, por estar cancelado el saldo del monto autorizado por la ley que figuró en el proyecto.	$ 27.006 —	
Soledad Luna Herrera, por vencimiento de la pensión	" 360 —	
Déficit calculado en el proyecto	" 500.000 —	
Edificio del Ministerio del Interior, por haberse cancelado el importe de la compra	" 28.800 —	$ 556.166 —
Suma		$ 912.116 86

Resultado —

Importe del presupuesto proyectado para el ejercicio 1923-1924	$ 43.644.698 21
Importe del proyectado para 1924-1925..	" 43.004.991 81
Economía	$ 639.706 40
Importe del presupuesto para 1924-25...	$ 43.004.991 81
Importe de los recursos calculados	" 43.086.702 —
Superávit	$ 81.710 19

Montevideo, Marzo 27 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración durante el año económico de 1924-1925 y a contar de la promulgación de la presente ley, queda fijado proporcionalmente en $ 43.004.991.81, distribuídos en los siguientes capítulos, cuyos detalles figuran en las planillas del proyecto de 1923-24 y en las adjuntas a esta ley:

A) Poder Legislativo	$ 961.427 95
B) Presidencia de la República	" 57.320 45
C) Ministerio del Interior	" 4.191.971 48
D) Idem de Relaciones Exteriores	" 632.135 46
E) Idem de Guerra y Marina	" 7.029.571 96
F) Consejo Nacional de Administración..	" 147.510 —
G) Ministerio de Hacienda	" 2.682.675 34
H) Idem de Instrucción Pública	" 6.287.227 18
I) Idem de Industrias	" 1.431.323 42
J) Idem de Obras Públicas	" 1.213.603 —
K) Poder Judicial	" 581.690 —
Obligaciones de la Nación:	
L) Deuda Pública	" 13.896.480 92
M) Diversos créditos	" 912.116 86
N) Clases Pasivas	" 2.979.937 79
	$ 43.004.991 81

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

Derechos de Aduana	$ 13.600.000 —
Impuestos internos (proyecto de 26 de Febrero de 1924)	" 4.600.000 —
Impuesto 5 o|o adicional de Aduana para la Deuda Interna de Conversión......	" 1.550.000 —
Contribución Inmobiliaria—Capital (deducido el 1 o|oo)	" 2.400.000 —
Contribución Inmobiliaria—Campaña (deducida la parte que corresponde a los Municipios)	" 2.400.000 —
Recargos de Contribución Inmobiliaria....	" 90.000 —
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	" 300.000 —
Patentes de giro, incluído el 1 1|2 o|oo de Aduanas	" 1.900.000 —
Impuesto interno al alcohol	" 450.000 —
Idem ídem a la caña	" 200.000 —
Idem ídem a los fósforos	" 350.000 —
Idem ídem a la cerveza	" 300.000 —
Idem ídem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	" 1.740.000 —
Idem ídem a las perfumerías	" 80.000 —
Idem ídem al azúcar	" 350.000 —
Idem ídem a los vinos	" 200.000 —
Idem ídem a las bebidas alcohólicas	" 100.000 —
Idem ídem de consumo recaudado por Receptorías	" 5.000 —
Idem ídem a los específicos farmacéuticos.	" 100.000 —
Idem a los ganados para frigoríficos......	" 350.000 —
Idem de herencias (40 o|o para la Deuda Interna de Conversión de 6 1|2 o|o de 1916)	" 700.000 —
Idem de estadística	" 330.000 —
Idem de guías	" 40.000 —
Idem al carbón mineral	" 100.000 —
Patentes de invención y marcas de fábrica	" 25.000 —

Papel sellado	"	950.000 —
Timbres	"	800.000 —
Estampillas de matrimonio	"	6.000 —
Arancel y patente consular	"	750.000 —
Montepío Civil y Militar	"	35.000 —
Timbres por patentes	"	55.000 —
Patentes adicionales de 1 y 3 o|o (el 50 o|o)	"	900.000 —
Impuesto de 1 o|o sobre pagos de presupuestos militares	"	95.000 —
Policía Sanitaria Animal	"	80.000 —
Impuesto de verificación de pesas y medidas (reintegro)	"	65.000 —
Proventos del "Diario Oficial"	"	100.000 —
Registro de Poderes	"	20.000 —
Proventos de escribanías	"	55.000 —
Renta de faros	"	180.000 —
Registro de Ventas	"	30.000 —
Registro de Embargos	"	21.500 —
West India Oil Company (reintegro)	"	6.189 —
Marcas y señales	"	50.000 —
Saneamiento de ciudades del interior	"	250.000 —
Análisis químicos	"	120.000 —
Entradas y reducciones eventuales	"	600.000 —
Registro de Locaciones	"	9.000 —
Comisión Financiera del Puerto	"	64.178 —
Registro de Estado Civil	"	11.232 —
Biblioteca Nacional	"	3.278 —
Oficina Nacional del Trabajo	"	8.000 —
50 o|o del aumento del impuesto a las traslaciones de dominio	"	60.000 —
Comisión por depósitos judiciales	"	6.000 —
Proventos del Boletín de Hacienda	"	5.000 —
Administración de Bienes del Estado	"	6.000 —
Saldos de proventos de diversas oficinas	"	20.000 —
Banco de la República:		
Importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 1896	$	471.915 —
Servicio del Empréstito de Obras Públicas de 1909	"	50.000 —
50 o|o de las utilidades líquidas (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	1.500.000 —
Banco de Seguros del Estado:		
Servicio de su deuda	"	146.060 —
Artículo 7.o de esta ley	"	10.000 —
Contribución de sus utilidades	"	250.000 —
Usinas Eléctricas del Estado:		
Servicio de su deuda	"	222.725 —
Contribución de sus utilidades	"	200.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay:		
Ley 14 de Noviembre de 1914	"	300.000 —
Asistencia Pública Nacional:		
Servicio de su deuda	"	140.000 —
Administración Nacional del Puerto:		
Servicio de su deuda	"	162.125 —
Impuesto a los giros, etc.	"	150.000 —

Rentas de Instrucción Pública:

Impuesto de herencias (leyes de 1893, 1910 y 60 o|o, ley de 1914)	$	1.055.000 —		
Impuesto urbano de Instrucción Pública, Capital	"	220.000 —		
Idem rural de ídem ídem	"	2.500 —		
Idem de extracción de piedra y arena	"	110.000 —		
Idem adicional a los ganados	"	400.000 —		
Patente de perros	"	70.000 —		
Entradas eventuales	"	5.000 —	"	1.862.500 —
Total			$	43.086.702 —

CAPITULO II

Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de tres millones de pesos ($ 3:000.000) con un interés no mayor de seis por ciento anual y pagaderos a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos ($ 1:000.000).

Art. 4.o El servicio de amortización de las deudas internas será restablecido desde el ejercicio de 1924-1925 inclusive.

Mientras las Rentas Generales no produzcan excedente en la cantidad necesaria para dichos servicios, su importe se obtendrá mediante la emisión de la suma equivalente en deuda pública, cuyo interés, amortización y demás condiciones serán establecidos oportunamente por el Poder Legislativo. Entretanto el Consejo Nacional de Administración arbitrará los fondos mediante operaciones de crédito a plazo que no excederá de un año e interés no mayor de seis por ciento.

Art. 5.o Elévase a 3 por mil el impuesto de 1 1|2 por mil que establece el artículo 4.o, inciso 3.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 por ciento del producido de este aumento, así como el 1 1|2 por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 12 de Julio de 1901 y de la referida ley de 1904. El otro 50 por ciento del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 6.o A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Gobierno, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósito que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste e imputables al crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco. Quedan excluídas de la compensación las cuentas oficiales a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables al crédito del Gobierno, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés.

Para el caso de que la compensación referida arrojara saldo deudor en la cuenta corriente del Gobierno, se fija en 4 por ciento el tipo de interés a cargarse. La liquidación de los mismos se efectuará el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 7.o El 50 por ciento de las utilidades obtenidas por el Banco de la República en el año 1922, en vez de ser entregadas al ejercicio 1922-23 como lo dispone la ley de Presupuesto para ese ejercicio, será destinado a cancelar hasta donde permita su importe el aumento del crédito que tuvo el Gobierno durante el ejercicio 1921-22.

Para el ejercicio 1924-1925 queda restablecido el régimen que dispone el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916.

El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales por este ejercicio con la suma de $ 250.000, siempre que ella no exceda del 50 por ciento de sus utilidades líquidas. En caso que exceda, la contribución quedará reducida a esa proporción.

Art. 8.o Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales la cantidad de $ 200.000.

Art. 9.o El Banco de Seguros verterá a Rentas Generales por concepto de sueldos de los empleados la suma de pesos 10.000.00, pago con arreglo al producido del impuesto de pensiones a la vejez.

Art. 10. El Presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y el de la Dirección del Puerto de Montevideo, planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas, importando pesos 64.178.00 anuales, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 11. El Consejo de Administración del Puerto contribuirá con la suma de pesos 130.000.00 a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 12. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: al "Instituto Nacional de Ciegos", $ 9.600.00 anuales; a la "Asociación Pro Mater", $ 3.600.00 anuales; y a la "Sociedad Bonne Garde", pesos 2.400.00 anuales. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional.

Art. 13. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya Oro del 8 por ciento, emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada de trescientos mil dólares.

Art. 14. Los recargos por concepto de contribución inmobiliaria de la Capital, serán vertidos íntegramente en Rentas Generales.

Art. 15. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de Policía Sanitaria que la naturaleza de esos establecimientos requiera. A ese efecto verterán mensualmente en la Tesorería de dicha oficina para Rentas Generales la cantidad

necesaria a fin de cubrir el presupuesto de empleados.

Art. 16. El aumento de la sobretasa territorial establecido por la ley de 11 de Febrero de 1919 que sea consecuencia de los aumentos de aforos o avalúos decretados después de su creación ingresará este año a Rentas Generales. Para aplicar esta regla se cargará a Rentas Generales. Para aplicar esta regla se cargará a Rentas Generales el excedente sobre el producido de la sobretasa en el ejercicio 1919-1920.

CAPITULO III

Artículo 17. Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta, exceptuándose aquellas que se refieren a los gastos de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo no podrá crear empleos ni servicios, ni alterar los sueldos, ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencias.

Art. 19. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros. Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley, quedan suspendidas todas aquellas que autoricen gastos dictados con anterioridad al ejercicio 1923-1924.

Art. 21. Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las primeras veinticuatro horas en el Banco de la República o en las Sucursales respectivas cuando su importe sea mayor de diez pesos. En las localidades en que no haya sucursales o agencias del Banco de la República los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de $ 49.90. En ningún caso, y aun cuando sea menor la cantidad recaudada, podrán dejarse de remesar quincenalmente los fondos.

Art. 22. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Escuela Militar de Aviación, Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Hospital Veterinario y Escuela Veterinaria, Defensa Agrícola, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Vivero y Granja de Agricultura, Laboratorio Agronómico, Servicio Radiotelegráfico, Instituto Experimental de Higiene, Instituto de Geología y Perforaciones, Patronato de Delincuentes y Menores, Instituto de Química Industrial, Consejo Nacional de Higiene y Oficinas Dactiloscópicas Policiales podrán disponer de la totalidad de sus proventos, aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios, con autorización del Poder Ejecutivo.

Los saldos que resulten una vez cubiertos los servicios respectivos deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del ejercicio.

Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos, con carácter de regularidad y periodicidad, y que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto, podrán disponer de su importe para mejorar y ampliar sus servicios con exlusión expresa de los aumentos de sueldos.

Los Jefes de Policía podrán invertir en la misma forma lo que obtengan por multas impuestas en los casos de violación del Reglamento Policial.

Art. 23. El Director de la Fábrica de Productos Químicos, el químico encargado de industrias químicas orgánicas y el Gerente-Administrador de la misma recibirán el 5 o|o del beneficio líquido de sus respectivas secciones, beneficiándose además del 30 o|o del reparto de las utilidades líquidas que se hará entre todo el personal de la fábrica.

Art. 24. El escribano de la Alta Corte de Justicia y Actuarios de Juzgados de lo Civil de 1.er turno y Departamentales de Montevideo percibirán el 10 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma. Los Adjuntos de las mismas oficinas percibirán el 5 o|o.

Además percibirán el 25 o|o de todas las escrituras judiciales o administrativas en que intervengan como escribanos en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la Oficina Actuaria corresponderán íntegramente al funcionario que las extendiere.

Los Alguaciles de la Alta Corte y de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de las Escribanías de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda y Escribanía de Marina se verterán totalmente en Rentas Generales y los de la Escribanía de la Alta Corte de Justicia, Juzgado de lo Civil de 1.er turno y Juzgados Departamentales de Montevideo, deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Art. 25. Las rentas del Registro General de Ventas y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 26. La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura verterá sus proventos de Marcas y Señales y servicios a su cargo en Rentas Generales, haciendo el depósito correspondiente en la Tesorería General.

Art. 27. La Oficina de Bienes del Estado verterá íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos los gastos para reparaciones.

Art. 28. Los créditos por presupuesto o leyes especiales, comprendiendo el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengados, prescribirán a los cuatro años, contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Derógase en cuanto se oponga al presente el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 29. El Poder Ejecutivo no llenará las vacantes cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporaria. Por el solo hecho de quedar vacantes se considerarán suprimidos los cargos que para regularizar la situación del personal que figuraba por eventuales se crean por ley 13 de Octubre de 1922 y sus complementarias.

Art. 30. No podrá pagarse erogación alguna provocada por el sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, sino con cargo a las partidas especiales votadas con ese objeto o a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, aún por vía de transposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de eventuales, así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspección y demás con destino especialmente señalado.

Los gastos de los automóviles destinados al servicio de las obras del Ministerio de Obras Públicas se imputarán a las mismas.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se haga por este presupuesto y por los que rigen a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con las iniciales del Ministerio o instituto oficial correspondiente y la indicación de "Servicio Oficial" en las portezuelas laterales y en "paneaux" posterior.

Art. 31. Las partidas asignadas en las planillas de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares, serán liquidadas mensualmente en el presupuesto de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Útiles que se crea por la presente ley.

Art. 32. Queda facultado el Consejo Nacional de Administración para refundir oficinas que realicen funciones análogas en la Administración, siempre que reporte economías y no se perjudique el servicio.

Art. 33. Las asignaciones de los porteros de las oficinas de la Capital que sean mayores de $ 576.00 anuales quedarán reducidas a esa suma a medida que vayan quedando vacantes dichas plazas.

CAPITULO IV

Artículo 34. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración podrán ser trasladados por mayoría de votos de sus miembros de un cargo a otro sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría.

Art. 35. El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados, en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de tres meses al año.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado el Poder Ejecutivo podrá disponer, como medida preventiva, la retención de los medios sueldos de aquél por un período que no exceda de seis meses.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogos funciones, aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 36. El Poder Ejecutivo podrá cometer a los Inspectores de su dependencia funciones inspectivas de cualquier índole que fueren.

Art. 37. Los Inspectores de Impuestos, de Represión del Alcoholismo, del Trabajo, de Pesas y Medidas y demás similares, sobrestantes, empleados de Proveeduría y Almacenes, los guardas de Resguardos aduaneros y auxiliares de costas, los agrimensores de las oficinas de empadronamiento de campaña, los guardas de Aduana y Receptorías, así como también los capataces, artesanos, peones, conserjes, porteros, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, mineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero de 1909 y por el artículo 34 de la presente ley para los empleados que en ellas se autorizan.

Art. 38. El abandono de cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia del puesto.

Art. 39. De las mercaderías decomisadas por infracción a las leyes o reglamentos y de las multas que determinen las defraudaciones o transgresiones a las leyes de impuestos, se adjudicará el 40 o|o, a los denunciantes o a los apre-

hensores y el otro 40 o|o se adjudicará a los procuradores o abogados cuando intervengan en juicio para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales.

En los casos de decomisos y siempre que no exceda de docientos pesos (pesos 200.00) el valor de las mercaderías, se entregará por la oficina respectiva a los denunciantes o aprehensores, con calidad de anticipo, el 50 o|o del importe del aforo que tengan dichas mercaderías para el pago de los derechos o impuestos.

Del importe de las multas que se apliquen por los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo corresponderá el 25 o|o a los empleados denunciantes y el 75 o|o a Rentas Generales.

Art. 40. No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este Presupuesto empleados con carácter honorario, a excepción de los que se refieran a las funciones docentes de las Facultades universitarias.

Art. 41. Las funciones que el artículo 5.o del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros, asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los Procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe según los casos.

CAPITULO V

Artículo 42. El beneficio de las acumulaciones de sueldos a que se refieren las leyes de 19 de Junio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1923 se considerarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los catedráticos titulares o interinos podrán acumular como máximo hasta tres cátedras o cuatro cuando fuesen similares u otro empleo público y dos cátedras.

B) Los encargados de grupos que no desempeñen a la vez otro empleo público podrán acumular hasta cinco grupos.

C) Los encargados de grupos que desempeñen simultánemanete otro empleo público podrán acumular a ésta hasta dos grupos.

Art. 43. En las liquidaciones de sueldo por acumulación concedida de acuerdo con el artículo anterior se aplicarán las siguientes disposiciones.

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes sufrirán un descuento del 25 o|o en lo que pasen de $ 180.00 hasta $ 270.00 y de 33.33 o|o en cuanto excedan de pesos 270.00.

B) Las acumulaciones de otro empleo público y funciones docentes se liquidarán sin rebaja alguna mientras no alcancen a $ 250.00. El sueldo por el primer concepto se pagará siempre íntegramente; pero excediendo por sí o en virtud de la acumulación de esa suma hasta pesos 350.00 se descontará el 25 o|o y el 33.33 o|o en lo que pase de pesos 350.00. El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Trabajos Prácticos y demás personal técnico adscripto a la enseñanza de las Secciones de las Facultades Universitarias gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos con arreglo a las disposiciones precedentes, siendo autorizadas por el trámite que rige en la materia.

Art. 44 Declárase extensiva a los Directores y al personal enseñante dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Industrial las prescripciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 45. Dichas prescripciones se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, y sean cuales fueren los fondos con que deban ser atendidas.

Art. 46. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar a los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los profesores y ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de $ 250.00 mensuales. Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 43.

Art. 47. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por suspensión o inasistencias sin causa justificada serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 48. Los Gobiernos de Administración Departamental, la Asistencia Pública Nacional, las Administraciones del Puerto de Montevideo y de las Usinas Eléctricas del Estado y los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros entregarán mensualmente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conjuntamente con lo que corresponde a sus empleados, el 4 o|o de los presupuestos de sueldos. Derógase el inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 49. Los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en la de Jubilaciones Escolares que, sin tener diez años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación mínima, de acuedo con las leyes citadas. Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de tres de servicios causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima.

El Poder Ejecutivo no designará ningún ciudadano para el desempeño de cargos públicos sin que justifique por certificado médico el estado de buena salud.

Elévase a 5 o|o la contribución que establece el artículo 12, inciso 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 50. En los casos de pensión, retiro o invalidez se tomará como sueldo el que figura en las planillas números 2 y 59 (A y B) del Departamento de Guerra y Marina.

Los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina con asimilación de grado militar, como ser los cuerpos auxiliares de la Armada y de la Intendencia General del Ejército y la Armada, siguen siendo considerados empleados civiles a los efectos de la jubilación o pensión.

Los empleados con asimilación de grado militar pertenecientes al Ejército y la Armada abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.

Art. 51. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de $ 600 anuales. Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiario cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así operada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de $ 600.00 mensuales.

A los efectos de esta disposición se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.o regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar del 1.o de Marzo de 1919, así como en las nuevas pensiones que se conceden.

Art. 52. Tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que no estando especificado en este presupuesto se pague con cargo a partidas globales destinadas en el mismo a pago de personal. Al efecto, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

También dará derecho a la jubilación el servicio prestado y pago con cargo a gastos de cualquier naturaleza, así como los prestados por profesores, en carácter de contratados, debiendo, tanto en los casos de este inciso, como en los del precedente, abonarse los reintegros correspondientes por los servicios anteriores.

Art. 53. Los empleados públicos cuyos puestos no figuran en el presente Presupuesto, pagados por recursos especiales, proventos, recargos y multas o por empresas particulares, abonarán montepío, y los reintegros del caso a los efectos de su jubilación.

Art. 54. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para decretar por el voto de la mayoría de sus miembros la jubilación de los funcionarios de su dependencia que tengan treinta y más años de servicios prestados a la Administración Pública.

CAPITULO VI

Artículo 55. El Liceo de la Colonia Valdense tendrá la obligación de dar enseñanza gratuita a 25 alumnos pobres, si los hubiera, y las autoridades universitarias tendrán superintendencia sobre su organización y funcionamiento.

Art. 56. El Museo de Bellas Artes estará a cargo, a título precario y bajo inventario, del Municipio de Montevideo, a condición de mantener el personal incorporado al Presupuesto anterior y guardianes pagados por eventuales y de asignarles el goce de sus actuales sueldos.

Art. 57. La cultura físima en los establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Patronato de Menores estará bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física, que costeará ese servicio y lo atenderá sin que se perjudique el cumplimiento de los horarios para el resto de las materias de estudio.

La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su personal el que actualmente desempeña cargos de maestros y profesores de gimnástica, a medida que las necesidades lo requieran.

Art. 58. Las Comisiones de las Direcciones de Ganadería y Agricultura serán honorarias, tendrán carácter consultivo y estarán constituídas por el Director, cuatro Jefes de Sección y cuatro personas vinculadas a las actividades respectivas que designará el Consejo Nacional de Administración. Estos últimos miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 59. Derógase el artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1918 que dispone que la Escuela de Veterinaria sea una dependencia del Ministerio de Industrias.

CAPITULO VIII

Artículo 60. Los cargos que a continuación se determinan y que figuran en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se considerarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos desde el momento en que queden vacan-

tes: Planilla número 1. Secretario Particular; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Exposiciones; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje; 1 Auxiliar $ 920.00 anuales; 1 Auxiliar, $ 839.00 anuales; 1 Auxiliar, $ 504.00 anuales; 1 Escribiente, $ 432.00 anuales; 1 Mensajero, $ 384.00 anuales.

Planilla número 3. Un Canciller en Concordia, 1 Canciller en Santa Ana, 1 Canciller en Monte Caseros.

Art. 61. La Presidencia de la República determinará los Ministros Plenipotenciarios que cesen en sus funciones por la supresión de dos cargos de esa categoría en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 62. Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 2 y 3 del presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en todos los casos en vigor a los tres meses de su sanción.

Art. 63. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico, o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas correspondientes deberán ser liquidadas de acuerdo con el presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará definitiva la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el presupuesto del nuevo ejercicio económico o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

CAPITULO VIII

Artículo 64. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos, con la autorización del Poder Ejecutivo. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el quince por ciento para reparaciones del local de la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos y de las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (telegrafistas), así como también para compensar los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Art. 65. Lo producido en la explotación de los Campos Militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forraje, pastoreo y raciones, imputándose las economías que por tal concepto se realicen a la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército.

Art. 66. Autorízase las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, raciones y equipos de oficiales, cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares.

Podrán hacerse también las transposiciones para reforzar rubros de gastos, por el importe de 50 % en la economía de los rubros.

Art. 67. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta a las planillas números 2 y 53 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales. (Esta última parte no rige para la planilla número 53 b).

Art. 68. La Contaduría General de la Nación liquidará dentro de la cantidad asignada para "Raciones de oficiales", la suma de $ 180.00 anuales (con excepción de las zonas militares e Instituto Geográfico, por figurar dicha cantidad en las planillas respectivas), a todo oficial del Ejército y la Armada que esté con puesto presupuestado, revistando en la Presidencia y Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias, y las planillas correspondientes a la unidad o repartición en que se encuentre prestando servicios.

Art. 69. Los jornaleros pagados con las partidas que figuran en las planillas números 51 y 56, así como también el personal de peones que figura en la planilla número 56, no podrán ser utilizados en las oficinas.

Art. 70. El Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada gozará de dietas de $ 5.00 por sesión, no pudiendo exceder el monto de la compensación de $ 120.00 mensuales. Dos de los miembros de la Comisión pueden ser civiles, en cuyo caso tendrán la asimilación de coronel, y por lo tanto, el sueldo de tal.

Art. 71. El cargo de Director de Secciones de la planilla número 1 del Ministerio de Guerra y Marina quedará suprimido una vez que quede vacante.

Art. 72. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en la categoría de suboficial principal de la Armada quedarán suprimidas en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 73. La compensación de embarque (planilla número 54 B) sólo se dará al personal de jefes y oficiales embarcados en los buques de la Armada y los que presten servicios en la Escuela de Marineros.

Art. 74. El personal de máquinas y electricidad dependiente de la Dirección de la Armada recibirá en adición a su sueldo y compensación un suplemento que será el siguiente: $ 360.00 para 19 oficiales, pesos 6.840.00; $ 60.00 para 20 suboficiales, $ 1.200.00; $ 156.00 para 11 cabos de 1.a, $ 1.716.00; $ 132.00 para 8 cabos de 2.a, $ 1.056.00; $ 132.00 para 6 cabos de 3.a, $ 792.00; $ 120.00 para 32 marineros, $ 3.840.00; $ 108.00 para 34 marineros de 2.a, $ 3.672.00; $ 48.00 para 55 marineros de 3.a, $ 2.640.00. Total: pesos 21.756.00.

Art. 75. El personal de la Armada percibirá una compensación extraordinaria igual al sueldo militar liquidable día por día, desde que abandonen las aguas de puertos nacionales con destino a puertos extranjeros hasta que se fondee de regreso en puerto nacional.

Art. 76. Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos no tendrán asimilación alguna, debiendo, sin embargo, disfrutar el sueldo y la compensación al cargo.

Art. 77. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina ocupadas actualmente por civiles y asimilados, desde la jerarquía de mayor o capitán de corbeta en adelante (con excepción de los puestos esencialmente técnicos), serán llenados con oficiales del Ejército o de la Armada. La misma cláusula regirá para los correspondientes a los oficiales desde la categoría de alférez o guardiamarina a capitán o teniente de navío, y para los individuos de tropa y cuerpo de equipajes; pero el Poder Ejecutivo podrá hacerlas llenar con asimilados siempre que debido a la carencia de aquéllos no sea posible hacerlo.

Las compensaciones correspondientes en este caso a los cargos serán las siguientes: Subsecretario (planilla número 1), pesos 2.400.00; Jefe de División, $ 1.440.00; Jefe de Sección, $ 720.00; Subjefes de Sección, $ 600.00; Auxiliares 1.os, pesos 480.00; Auxiliares 2.os, $ 360.00; Auxiliares 3.os, $ 300.00; Sobrestante-Jefe (planilla número 10), $ 600.00; Ayudante y Dibujante (planilla número 10), $ 460.00 cada uno; Auxiliar Archivero (planilla número 10), $ 360.00; Médico Veterinario (en caso de ser militar), (planilla número 9), $ 600.00; Encargado de Archivo y Letrista (planilla número 11 B), $ 360.00; Dibujante de 1.a clase (planilla número 11 B), $ 600.00; Dibujante de 2.a clase (planilla número 11 B), $ 360.00; Secretario Archivero (planilla número 52), $ 960.00; Contador (planillas números 52 y 57), $ 720.00; Oficial 1.o (planilla número 59), pesos 600.00; Tesorero (planilla número 59), $ 720.00. Los nueve primeros Ayudantes de la planilla número 55, $ 600.00 cada uno; los once Ayudantes siguientes de la planilla número 55, que se denominarán Ayudantes de 2.a clase, $ 480.00 cada uno (en caso de que los puestos de Ayudantes de la planilla número 55 sean ocupados por suboficiales del Cuerpo de Equipaje de Capitanías o de la Armada tendrán la compensación de $ 120.00. Los puestos de escribientes de 2.a clase serán reemplazados por suboficiales del Ejército, en cuyo caso tendrán la compensación de $ 120.00; los escribientes de 2.a clase con sargentos y los escribientes de 3.a clase con cabos, teniendo la compensación de $ 120.00 anuales cada uno. Los conserjes con sargentos o asimilados con el sueldo de tal y la compensación de $ 144.00; los serenos de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada con sargentos o asimilados, quienes disfrutarán el sueldo de esa jerarquía y la compensación de $ 144.00; los peones de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada con soldados o asimilados, quienes tendrán, además del sueldo, la compensación de $ 180.00. Los cargos de notificadores de la Justicia Militar serán reemplazados por suboficiales o asimilados, y los ordenanzas, porteros y mensajeros con cabos, los que sólo tendrán el sueldo de su clase.

Art. 78. Comuníquese, etc. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — PEDRO COSIO.

Decreto. Deroga el de 2 de Octubre de 1922 relativo a substancias alimenticias.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 144. — Año 1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Cámara de Industrias con relación al decreto de 2 de Octubre de 1922, que reglamenta las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se elaboren y expendan en el país;

Atento a que la aplicación de dicho Reglamento se mandó suspender por resoluciones de 29 de Octubre y 31 de Diciembre del año próximo pasado, a fin de someterlo a revisión por una Comisión especial, la cual ha terminado su cometido, indicando algunas modificaciones al texto primitivo;

Considerando, con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que aun con las modificaciones propuestas por la Comisión de la referencia, la reglamentación de que se trata requiere sanción legal, la cual deberá solicitarse remitiendo el correspondiente proyecto de ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 2 de Octubre de 1922, relativo a las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias.

Art. 2.o Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando sanción del proyecto últimamente formulado por la Comisión especial que realizó el estudio a que se ha hecho referencia.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación de la fracción a que se hace referencia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 1371. — Año 1919). — Vistos la gestión del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, haciendo presente la necesidad de expropiar una fracción de terreno de propiedad de la sucesión Garabelli, situada en la Avenida Larrañaga y calle Oficial (10.a sección judicial del Departamento de Montevideo) y que será destinada para instalar una subestación de transformación y anexos;

Tomadas en consideración las razones que aducé el expresado Directorio al solicitar la competente autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado y para tomar posesión de inmediato del referido inmueble, de acuerdo con la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, ampliada por la de 21 de Junio de 1920, la expropiación de la referencia.

Los límites y área se encuentran determinados en la nota adjunta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiación de inmuebles, declárase de urgencia la ocupación de dicha propiedad.

En consecuencia, pase a la Fiscalía de Hacienda a los efectos consiguientes y comuníquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Internacional Business Machines C.o of Delaware" y concédele personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 659. — Año 1924). — Vistos la gestión iniciada por el doctor Guillermo Wilson, en representación de la sociedad anónima denominada "Internacional Business Machines Co. of Delaware", a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le conceda la personería jurídica;

Atento a que dicha sociedad establecerá una sucursal en el país con un capital inicial de $ 2.000.00, y que sus negocios se especializarán en la venta de máquinas, aparatos, herramientas, etc.;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la sociedad peticionaria y acuérdasele la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital que se asigna a la agencia en el país, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de Estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas al señor José A. Vergara.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 24|1924). — Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a la provisión del cargo de Oficial de 1.a clase de la referida Dirección;

De acuerdo con las prescripciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero último sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo de Oficial de 1.a clase al señor José A. Vergara.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a los señores Ramón Latorre y Pedro Brián revisadores de patentes en el Departamento de Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 42|1924). — El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Designar para desempeñar los cargos de revisadores de patentes en el Departamento de Canelones a los señores Ramón Latorre y Pedro Brián.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por don Juan P. Morales, revisador de impuestos de Canelones, y nombra en su reemplazo al señor Justo Germán Tudurí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 42|1924). — Vista la renuncia presentada por el revisador de impuestos de Canelones don Juan P. Morales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Justo Germán Tudurí.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Canelones don Fortunato Bocalandro y le sustituye con don Basilio Alamo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 42|1924). — Vista la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Canelones don Fortunato Bocalandro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo a don Basilio Alamo.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el revisador de patentes de Canelones don Mónico Hizo y lo reemplaza don el señor Juan M. Morón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 42|1924). — Vista la renuncia presentada por el revisador de patentes de Canelones don Mónico Hizo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, nombrándose en su reemplazo al señor Juan M. Morón.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Presta aprobación a la tarifa propuesta para las operaciones de exportación de cereales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 1501|1919). — Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto a fin de que se apruebe la tarifa que propone, relativa a las operaciones de exportación de cereales;

De acuerdo con la proposición de la citada Administración y en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a la siguiente tarifa:

Hasta el 31 de Julio inclusive del presente año la tasa de los proventos de eslingaje, operaciones directa, semidirecta, entrada y salida y lanchaje de exportación para el trigo, maíz y lino, que se embarquen para la exportación por las dársenas y muelles oficiales del puerto de Montevideo será la siguiente:

Eslingaje, pagarán:

Los mil kilos .... $ 0 25

Operación directa, pagarán:

Los mil kilos .... " 0 30

Operación semidirecta, pagarán:

Los mil kilos .... " 0 50

Las operaciones serán consideradas directas cuando las mercaderías sean recibidas por el interesado en el momento de la descarga para ser conducidas fuera de la zona portuaria o viceversa. Serán consideradas semidirectas, cuando el interesado utilice zorras, vagones u otro servicio del puerto para recibir o entregar las mercaderías. Este provento se pagará sin perjuicio del de entrada y salida y de descarga cuando proceda.

Entrada y salida, pagarán:

Los mil kilos .... $ 0 50

Lanchaje de exportación, pagarán:

Los mil kilos .... " 0 75

Estadías en lanchas, pagarán:

Por día, los mil kilos ...... " 0 10

Las estadías para el trigo, maíz y lino que permanezcan en lanchas se contarán después de diez días transcurridos desde la iniciación de los embarques. La circunstancia de que se establezcan esos diez días libres de estadías no significa que los referidos cereales podrán embarcarse en cualquier caso diez días antes de la llegada de los buques a que deben ser conducidos. Esa tolerancia se refiere únicamente a las demoras producidas sin propósito deliberado de ocasionarlas. Las estadías, en general, deberán ser abonadas por los cargadores. Los gastos de jornales de dependientes y peones de remolques, etc., que se originen cuando se mande una lancha al costado de un buque y éste lo rechace por falta de cabida, apuro en salir o por

cualquier otra causa, deberán ser abonados por los cargadores. Las horas consideradas extras, en que se trabaje por conveniencia del embarque o desembarque, serán de cuenta de quien las ordena, ya sea en los vapores, muros o donde fuere.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Fiscal de Gobierno de 1.er turno al doctor Carlos E. Lenzi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — (Carpeta número 560|1924).—Vacante el cargo de Fiscal de Gobierno de 1.er turno por jubilación del doctor Luis Varela, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de Gobierno de 1.er turno al doctor Carlos E. Lenzi.

Art. 2o El señor Ministro de Instrucción Pública dará posesión del cargo al expresado señor doctor Lenzi, señalando la audiencia respectiva.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Nombra Fiscal de Gobierno de 2.o turno al doctor Juan Aguirre y González.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — (Carpeta número 4627|1922). — Vacante el cargo de Fiscal de Gobierno de 2.o turno por haber sido designado para ocupar la Fiscalía de 1.er turno el doctor Carlos E. Lenzi, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Fiscal de Gobierno de 2.o turno al señor doctor Juan Aguirre y González.

Art. 2.o El señor Ministro de Instrucción Pública dará posesión del cargo al expresado doctor Aguirre y González, señalando la audiencia respectiva.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1-2—Beriot Aeronautique—Propone en venta motores para aeroplanos. — Contéstese en los términos dipuestos.

3—José Otero, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Orlando Castro, teniente coronel — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Erasmo Esolk, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Canuto Vivanco, teniente retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.— Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Goa". —Vista al interesado.

8—Jacinta Robles de Miranda, viuda del ex sargento Mateo Miranda — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

9—Víctor Turne, ordenanza de la Fiscalía Militar — Solicita premio de constancia. — Pase a la Fiscalía Militar.

10—José T. Ferreira, suboficial retirado con premio de constancia — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

11—Escuela Militar — Comunica que se presentó el maestro de esgrima y gimnasia de la misma, señor Juan Botta al vencimiento de su licencia. — Enterado, archívese.

12—Rosendo Ortiz, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Contaduría General de la Nación —Sobre el retiro del alférez José Agustín Rodríguez. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Jockey Club de Montevideo—Remite el comprobante de haber depositado en la cuenta corriente de la Sanidad Militar en el Banco de la República pesos 2.500.00. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relativos al racionamiento de caballos del Ejército a fin de que se sirva pasarlo al Servicio Veterinario y de Remonta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Compañía de Infantería número 1 —Solicita el racionamiento de 8 animales en lugar de 4. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Batallón de Infantería número 9— Solicita racionamiento de 5 animales en lugar de 4. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Solicita se le provea de racionamiento para los caballos pertenecientes a los oficiales de esa unidad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Sanidad Militar — Eleva un resumen sintético de los asuntos tratados por el Consejo de Administración de la misma. — Enterado, archívese.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con suministros que le fueron efectuados al Arsenal de Marina.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita que el Juez sumariante del Batallón de Telegrafistas número 1 dé cumplimiento al auto de fojas 67 y vuelta y 68 del sumario instruído al soldado Marcos Cesaro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

22—Consejo Superior de Guerra y Marina — Comunica que ha designado para el día 9 del corriente la audiencia para verse en juicio público la causa seguida al soldado Domingo Fernández del Batallón de Infantería número 4. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 7 de Abril de 1924.

1—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos prosiga las acciones judiciales de cobro a los deudores del impuesto inmobiliario de los Departamentos del litoral e interior.

2—Derógase el decreto de 2 de Octubre de 1922 relativo a las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias que se elaboren y expendan en el país.

3—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, relativa a las operaciones de exportación de cereales.

4—Declárase comprendida en los efectos de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de una fracción de terreno de la sucesión Garabelli situada en la Avenida Larrañaga, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con destino a la subestación de transformación número 147 de la Usina Eléctrica de Montevideo.

5-6—Desestímase la gestión de los señores Usaac Hnos. reclamando del alto aforo establecido para la importación de serpentinas.

7—Declárase que no procede aplicar el aforo con arreglo a la tarifa anterior gestionado por el señor José J. Boix para un conjunto de mercaderías recibidas con posterioridad al 29 de Enero próximo pasado.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan P. Morales del cargo de revisador de impuestos de Canelones, nombrándose en su reemplazo al señor Justo Germán Tudurí.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Mónico Hizo del cargo de revisador de patentes de Canelones, nombrándose en su reemplazo al señor Juan M. Morón.

10—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Canelones don Fortunato Bocalandro, nombrándose en su reemplazo a don Basilio Alamo.

11—Se resuelve que el subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase, señor Gabriel Cabrera, pase a prestar servicios en la Administración de Rentas de Canelones.

12-13-14—Autorízase la devolución a la señora Carolina B. de Giacumino de la suma de $ 29.12, abonada en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

15—Autorízase la devolución a la señorita Angela Migone de la suma de pesos 110.50, abonada en demasía por concepto de impuesto de ausentismo.

16—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 169 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario y general municipal, dentro de la suma total de $ 775.03.

17-18-19—Autorízase la devolución a la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada de la suma de $ 2.972.00 abonada en demasía a la importación y exportación de 5 bombas centrífugas destinadas a utilizarse en el salvataje del vapor argentino "Helios".

20—Desígnase para el cargo de Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas de acuerdo con las prescripciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero próximo pasado al señor José A. Vergara.

21—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Internacional Business Co. of Delaware" y acuérdasele la personería jurídica que solicita.

22—Se manda acusar recibo a una nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando la designación de los señores representantes que integrarán la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

23—Otórgase la licencia solicitada por el jubilado señor Victorio Facco para trasladarse a Italia.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan E. Caffaratta del cargo de comisario de la policía de Salto con derecho a una asignación anual de pesos 550.41.

25—Declárase que el señor Cupertino Rodríguez Bas, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 862.50.

26—Declárase que el señor Ventura Ramírez, en su calidad de jubilado; tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 572.80.

27-28—Acéptase la renuncia presentada por el señor Desiderio Mendieta del cargo de revisador de patentes del Departamento de Canelones.

29—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de patentes del Departamento de Canelones, señor Pedro Novoa.

30—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de impuestos del Departamento de Maldonado señor Manuel Rivero.

31-32-33-34—Desígnase para desempeñar los cargos de revisadores de patentes en el Departamento de Canelones a los señores Ramón Latorre y Pedro Brian.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bernardo Larralde del cargo de profesor de Gimnasia de la Universidad de Montevideo con derecho a una asignación anual de $ 783.93.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la gestión iniciada por don Patricio D. Fontela por cómputo de servicios como ex Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro.—Al Registro del Estado Civil.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los antecedentes enviados por la Legación de la República en Bélgica sobre la realización del 2.o Congreso de Ciencias Administrativas.—A la Universidad.

3—Universidad—Remite la gestión de acumulación de sueldos solicitada por el bachiller Arturo Rodríguez.—A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad—Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor Carlos Lezama.—A la Contaduría General de la Nación.

5—Agente Fiscal Letrado de San José —Informa en los antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación en la liquidación del impuesto de herencias de la sucesión Cesáreo Icardo.—A la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Obras Públicas—Remite un certificado importante $ 80.00 a favor del sobrestante de las obras que se realizan en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el mes de Marzo.—A la Universidad.

7—Ministerio de Obras Públicas—Remite una cuenta importante $ 74.70 por servicios de vapor y lancha para el transporte de los estudiantes de Ingeniería de 6.o año a Aguas Corrientes (Santa Lucía).—A la Universidad.

8—Contaduría General de la Nación—Remite los antecedentes relacionados con la rendición de cuentas de las obras realizadas para suministro de agua potable en la Colonia Educacional de Varones.—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—Universidad—Nota de la Dirección del Liceo Departamental de Treinta y Tres pidiendo autorización para invertir $ 50.00, procedentes del impuesto a los rematadores, en la compra de libros.—A la Contaduría General de la Nación.

10—Agente Fiscal Letrado de Durazno—Informa en el expedientillo formado con motivo de las observaciones hechas por la Contaduría General de la Nación en las liquidaciones del impuesto de herencia de las sucesiones Timoteo Barrera y Modesto M. Pacheco.—A la Contaduría General de la Nación.

11—Universidad — Remite el estado demostrativo formulado por la Contaduría de la misma respecto a la liquidación de haberes de los profesores de la Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales que en el mismo se mencionan.—A la Comisión Nacional de Educación Física.

12—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita autorización para contribuir con la suma de $ 500.00 a los gastos que demande el viaje a Norte América del señor J. Oscar Griot, a quien ha confiado una misión de estudio.—Al Consejo de su procedencia.

13—Ministerio del Interior — Remite una nota de la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones manifestando que los Oficiales del Estado Civil de la 5.a y 10.a secciones ya remitieron los libros solicitados por la Dirección del Registro del Estado Civil.—Al Registro del Estado Civil.

14—Ministerio de Obras Públicas—Remite una cuenta del "Diario Oficial" importante $ 5.00 por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Minas.—A la Contaduría General de la Nación.

15—Consejo Nacional de Administración—Remite una solicitud de los alumnos egresados del Liceo Nocturno pidiendo se incorpore al plan de estudios de ese Instituto cursos nocturnos de preparatorios.—A la Universidad.

16—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Remite los antecedentes relacionados con la creación del cargo de especialista de oídos, nariz y gargante para atender a los presos y asilados de los establecimientos de su dependencia.—Téngase presente en la confección del Presupuesto General de Gastos.

17—Universidad — Remite las gestiones de acumulación de sueldos iniciadas por los señores doctor Eugenio Lasnier, José Salgado, Martín I. Etchegoyen, Francisco Gámez Marín, arquitecto Rodolfo Mendívil, Carlos Bacigalupi y doctor Pedro Regules.—A la Contaduría General de la Nación.

18—Se conceden las siguientes licencias: tres meses, por razones de enfermedad, al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú; se prorroga por cuatro días la licencia al señor Agente Fiscal Letrado de Soriano, y se concede por cinco días licencia al señor Agente Fiscal de Río Negro.

19—Registro General de Poderes—Solicita autorización para contratar con la Imprenta Nacional la impresión de planillas y confección de libros para uso de oficina.—A la Proveduría General de Muebles y Utiles.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Abril de 1924.

1—Se dispone la integración del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos con el señor Francisco Requena García.

2—Decreto reglamentario de la ley de 13 de Febrero de 1923 sobre Salario Mínimo Rural.

3—Accédese a la permuta de cargos solicitada por los señores veterinarios Varela Calzada y Ciro R. Grajales.

4—Apruébase el balance presentado por el señor Administrador interino del Instituto de Pesca don Hamlet Bazzano, correspondiente al período comprendido entre el 9 de Setiembre de 1923 y el 29 de Febrero de 1924.

5—Apruébase el contrato celebrado por el señor Administrador interino del Instituto de Pesca con la empresa Angel Gardella Limitada para la adquisición de pescado.

6—Se prorroga la resolución que autoriza el funcionamiento del Instituto de Pesca.

7—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el señor Saint Hilaire respecto del pago de una indemnización por la muerte de varios animales de su propiedad.

8—Mantiénese la resolución de fecha [illegible] del corriente que desestimó un pedido de la Compañía Liebig's para la importación de 30.000 novillos procedentes de la República Argentina.

9—Mantiénese la resolución de 5 de Junio de 1917 que desestimó la gestión del señor Alfredo M. Sierra pidiendo una indemnización con motivo de la detención de una tropa de ganado de su propiedad por disposición de la Inspección Veterinaria de Soriano, y se manda expedir un decreto prohibiendo a los señores Inspectores Veterinarios que acepten o tengan representaciones para la colocación de productos de aplicación veterinaria.

10—Revalídanse por el presente mes las distintas autorizaciones extrapresupuesto autorizadas para el Ministerio de Industrias y varias de sus dependencias en el ejercicio de 1922-1923.

11—Se dispone enviar a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el que se exonera de papel sellado a la Comisión Nacional de Fomento Rural.

12—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados sobre solicitud de privilegio de invención para la fabricación de fósforos de cartón a los señores Mantero y Balza y Brivio y Compañía, fijándose un término de seis meses para que los que se consideren capaces de instalar dicha industria lo pongan en conocimiento del Ministerio.

13—Se designa profesores y ayudantes del Instituto de Química Industrial a los siguientes señores: Silvio Moltedo, profesor de Matemáticas; Alfredo Easlon, profesor de Mineralogía y Docimasia; Alberto Ayala, ayudante de Análisis Industrial; Ricardo Garese, ayudante de Análisis Cuantitativo, e Ituzaingó F. Alvariza, para ayudante de Análisis Cualitativo.

14—Se autoriza el pago por parte de las empresas o particulares que lo autoricen de los servicios que presten los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal, Defensa Agrícola y Alojamiento de Inmigrantes en horas extraordinarias.

15—Se autoriza el pago de las cuotas adeudadas por el Uruguay a la Oficina Sanitaria Internacional de Washington, por los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924.

16—Se nombra peones con cargo a Proventos de la Policía Sanitaria Animal, a los señores Antonio Scalesse y Venancio Berdier.

La Secretaría.

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Kewanee", de Walworth Mfg. Co. "Cazaux", de Antonio Greppi (hijo). "Fabricación de hidrógeno y de la transformación, purificación y rectificación de aceites y grasas", de Vecino, Ilarraz y Cía. Hefstra", de la Hofstra Manufacturing Company. "Asso", del señor Marcelino Vázquez. "Cooperativa Nacional de Consumos", de A. M. Fernández y Cía. "Tennis", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Gulden's", de Charles Gulden Inc. "Llave", de O. Mustad y Son.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: 'Mejoras en cajas de fósforos", de Juan Mantero. "Nuevo sistema de letras luminosas, aplicables a letreros murales y faroles de propaganda", de Francisco Lagurera. "Mejoras en dis-

positivos sincronizadores", de la International General Electric Company Inc "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio", de Ricardo Frías y Mario Canale. "Un dispositivo aplicable a cualquier taza sanitaria, destinado a evitar el uso de las manos para bajar o levantar el asiento y para hacer funcionar automáticamente la descarga del agua", de Guilherme Reim. "Perfeccionamientos en los aparatos con lámparas relais o amplificaciones", de Marius Latour. "Mejoras en andamiajes", de la American Safety Device Company. "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indeterminado en envase cerrado" de Jorge C. Servetti Reeves. "Falcón Brand", de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies Des Bonne Esperance.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Afortunada casa Mascota", de José Maiorano. "Envase especial", del señor Rafael Celli.

—Un escrito de los señores Carballal y Cía., relacionado con el expediente número 18 de los señores Gispert Assimacos y Martínez.

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención los siguientes expedientes caratulados: "Prensas para imprimir", de Charles Francis Dausmann "Bomba esterilizadora de aire", del señor Ignacio Dufau.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Ferrowart Niva", de la Electrische Guhlanpenfabrik.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente "Hoja en forma de disco para desollar animales", de la Societá Industrielle de Depouille Mecaniques Des Animauz.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente caratulado "Fabricación de pan de levadura", de la Ward Baking Company.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente caratulado "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos", de la Vickers Limited.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: "Nuevo aparato para iluminación", de Hans G. Logeman. "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes superpuestas sobre una placa o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas", de la Sociedad Anónima Camaleón.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"La Luz", de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo.

"Etiquetas", de la Maison Plagniol de James, de Francia.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"La Mannheim" en el riesgo de marítimos durante el primer trimestre del año 1923.

Capitales asegurados ..	$	1.446.173 59
Idem cedidos en reaseguros	"	2.177.728 8?
Premios recibidos	"	11.751 48
Idem pagados por reaseguros	"	14.183 35
Impuestos: patente adicional 4 o|o, patente anual, herencia 1 o|oo	"	1.549 94

Por "La Mannheim":

Silber y Ranzini.

7349.

Motores Marelli

Balance general del 2.o ejercicio al 30 de Noviembre de 1923

Activo

Mercaderías generales ...	$	127.372 16
Muebles, maquinarias y útiles	"	100 —
Caja	"	498 62
Bancos	"	4.419 48
Sucursal Porto Alegre....	"	9.624 52
Deudores varios	"	64.956 58
Depósitos en cauciones...	"	34.079 59
	$	241.050 95

Pasivo

Capital	$	100.000 —
Bancos	"	7.000 —
E. Marelli y Cía., S. An., Milán	"	118.293 75
Acreedores varios	"	14.253 31
Acreedores por mercaderías en consignación...	"	1.125 78
Reservas legales	"	43 50
Utilidades líquidas	"	334 61
	$	241.050 95

7359.

Balance de comprobación y saldos de la Sociedad Anónima "La Platense" practicado el 30 de Junio de 1923.

Mercaderías Generales ...	$	33.350 95
Varios deudores	"	25.467 91
Caja y Bancos	"	8.035 31
Gastos generales	"	12.100 21
Intereses y descuentos...	"	2.466 13
Muebles, útiles e instalaciones	"	75.567 97
	$	81.615 96
Dividendos	$	6.047 99
Capital y fondo de reserva	"	75.567 97
	$	81.615 96

Félix Oliver, Presidente.—Julio Gay, Secretario. — Ciro D. Frisch, Contador-Perito.

7326.

Balance de comprobación y saldos de la Sociedad Anónima "La Platense" practicado el 30 de Setiembre de 1923.

Deudores

Varios deudores	$	25.261 46
Mercaderías generales ...	"	28.716 06
Gastos generales	"	16.726 22
Intereses y descuentos...	"	3.412 48
Caja y Bancos	"	4.595 88
Muebles, útiles e instalaciones	"	195 45
	$	78.907 55

Acreedores

Varios acreedores	$	1.211 69
Capital y fondo de reserva	"	77.695 86
	$	78.907 55

Félix Oliver, Presidente. — Ciro D. Frisch, Contador-Perito.

7327.

Balance del activo y pasivo de la Sociedad Anónima "La Platense" practicado el 30 de Diciembre de 1923.

Activo

Mercaderías generales ...	$	77.795 59
Varios deudores	"	14.278 76
Caja y Bancos	"	1.616 61
Muebles y útiles	"	1.245 98
	$	94.936 94

Pasivo

Varios acreedores	$	2.471 18
Capital	"	14.640 —
Fondo de reserva	"	60.927 97
Pérdidas y ganancias....	"	16.897 79
	$	94.936 94

Félix Oliver, Presidente.—Julio Gay, Secretario. — Ciro D. Frisch, Contador-Perito.

7447.

United States Rubber Export C.o Ltd.

Balance al 31 de Diciembre de 1922

Activo

Caja y Bancos	$	4.516 48
Cuentas corrientes	"	129.997 44
Obligaciones por cobrar..	"	2.795 13
Mercaderías	"	108.242 34
Muebles y útiles	"	13.255 95
Cuentas deudoras varias..	"	11.619 30
	$	270.426 64

Pasivo

Capital	$	10.000 —
Casa matriz, Nueva York.	"	257.881 25
Varias cuentas acreedoras	"	1.339 04
Reservas para descuentos extras	"	1.206 35
	$	270.426 64

7428.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 de Abril de 1924

Trámite — Lanata y Cía. con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Suc. de Miguel Turienzo. Suc. de Manuel García de Rosa. Nero Baptista con Angel J. Avallone. Marenaro de Sosa Angela y José Marenaro, sucs. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Héctor y José Bocardo, quiebra. Alberto B. Pérez y de R. Jacob Loore con Juan Roos, divorcio.

Definitivas — Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Suc. J. Fontela. A. Z. de Piretti. C. M. de Alvarez. Suc. M. D. de Raffo. Suc. M. S. de Solari. A. Paz. Oficio Departamental de Canelones. J. M. Díaz con J. B. Compagnoni. A. M. de Anouilh. Intestado G. Pagot. Suc. J. Ilarraz, incidente. Suc. P. Bornia. Suc. A. Zapater y Otero. Suc. Ch. de Busolini. Suc. C. J. Abreu. Suc. P. Placeres. Suc. J. Negro. S. Martínez con F. Lerro. J. Z. de Paulós. J. Irós con A. Ferreiro, Suc. R. R. de Vigil. Suc. P. Serrato. R. R. de Irigois. Suc. M. B. de Lafargue. L. M. Negro. Suc. P. G. de Romero. R. Malagues con suc. P. Gutiérrez. Suc. S. T. de Pappa. Suc. F. Torres Escandel.

Interlocutorias—Suc. R. Alvarez. Test. M. Amorín. L. L. Rodríguez Mosquera. E. Pérez con D. Veracierto.

Definitivas — Suc. J. P. Martínez. Suc. M. J. de Clouze. Suc. A. Vázquez Acevedo. Suc. J. T. de Dapueto. — A. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Catalina Garay. Menor Pedro Fidel Muniur. Luis Elena C. F. Genes Díaz o Días Genes. Sucesión Ana Pessini de Risso. Isabelino Echevarría, menor. Sucesión Luisa Milhas de Meneses. Menor Concepción Sardain. Rómulo H. Silva contra José María Onega. Sucesión Manuel Fernández. Menor Rosa Rocha. María Gómez, inscripción

Banco Comercial contra Melitón Pereyra. Testamentaría Pablo Rocca. Menor María Inés Ifrain. Sucesión Anselmo Canova. Hipólita Rodríguez, menor. Sucesión Juan Dematteis. Sucesión Ramona Paredelo de Sosa. Avelino Otero contra Francisco y Manuel Otero. Sucesión Domingo Bravo contra José Costas. Antonio Borrás contra Jorge de la Fuente. Vénus Renée H. García contra Ricardo Scanavino. Sucesión Máximo Calero. Sucesión Ignacio Yustede. Menor María J. Silveira Testamentaría María de Lucía de Luz Amaral.

Interlocutorias — Francisco L. Olascoaga. Sucesión Martín Galvez. Sucesión Pablo Scarzella. José Otado contra Pedro Bozzolo. Sucesión Juana Bernatene de Bernadconi. Juan de Dios Devincenzi contra Rafael Ximénez. Testamentaría Adelina Zaballúa. Manuel, Mercedes y Estela Aguiar, incapaces. Sucesión Braulio Jacinto López. María Angélica y Laura González, menores. Ciudadanía Guido Príncipe. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Abedonio Cossio. John D. Hoover contra Antonio Ginori. Nicolás Fassio contra F. Arnoldo Ceruzzi. Antonio Ruzzo, quiebra. Concepción Martínez contra José Pérez y Pérez. Adrián González contra Eguía Puentes y Cía. Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola. Ezequiel Palma, quiebra. Antonio Fernández, quiebra. Sociedad Anónima Grober contra César Cerafino y otro. Joaquín Montaña y Busquets contra César Cerafino y otro. Fábricas Reunidas de Cauchó y Apósitos contra César Cerafino y otro. Marcel Hartwig contra Manuel Pérez y Cía. Limitada. Banco Italiano del Uruguay contra Alberto H. Giudice y otro. Martín Hughes contra Julio O. Dieux. López y Cía. contra Juan Oronoz. Araci Piegas de Casalla contra Astrogildo Piegas. Delbono y Cía. contra Pedro C. Solé. Alfonso F. Barthelemy contra Atilio Bianchi. National Paper contra Santiago Fabini. Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira. Incidente doctor Chucarro. José A. Garassino, Matrícula. Enrique Sobrino contra Cotelo y Amado. Enrique Devoto contra Jesús Cagiao. Incidente sobre reabilitación de la quiebra de Romero Mello. El Síndico del Concurso de Juan Manuel Fernández contra Orlando Pedragosa Sierra y Serratosa y Castell.

Interlocutorias — Viuda e Hijos de Gibbs, quiebra. Alberto y Alberto Emilio Voulminot solicitando una notificación en la Sociedad Regusci y Voulminot. Angel Mango, solicitando una notificación al gerente del Banco Agrícola Ganadero. Antonio Cafiero contra José M. Martínez.

Definitiva — Carlos Pérez Argibay, título.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Cuatro.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Donato Bayarres con José Luis Cammarano. Federico C. Mullers Melchers con Rafael Nístico. Haroldo Terra Arocena con Alfredo Piñeyrúa Amaro. José D. Cazabán con Ricardo Kenifich. La Cajo Obrera con Domingo Veracierto. Crocker y Compañía con José María Rivera. Miguel José Vila con Arturo P. Visca. Hugo Fossàti con Andrés Devoto. Enrique De Feo y Compañía con Alfredo Lagomarsino Garrido. José A. Castro, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonino Guianze. Ernesto Carlotta Bosch con Daniel Papaleo. Angel Gabriel con José Caje. Francisco Calvo. Rehabilitación. José Benento con Juan C. Zolla. Caffera y Escalante con Camilo Taschieri. Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Banco Popular del Uruguay con Pedro Ferreira Berutti y otros. Celestino Fernández, quiebra. Jaunarena y Compañía, matrícula. Julio Viñales, quiebra. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo, dos providencias. Gallo, Mezzano y Compañía, quiebra. Alberto Canetti, concordato preventivo judicial. Crocker y Compañía con Charlone y Compañía. Sucesión de Carmelo Settimo con Carlos, Juan y Luis Tondini. Lawley Everett y Company Limitada con Adolfo Armellino, Ferid Salomón con Segundo Lastra.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Dieciséis.

Libros rubricados — Veintiuno.

Interlocutorias — Leopoldo Perdigón con Antonio Pomi. Banco de Londres y América del Sud con Juan Plá. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Pallas Manuel. Puyol Juan contra el Banco de Cobranzas y Anticipos. Gertner Carmen Isabel contra Seguismundo Kontrup. Thomas María Luisa contra Francisco Latzina. Vautrin Alberto contra Irene C. Olaizola. Blanco Luis. Acosta Paula. Exhorto número 124 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Correa Viera Ramón. Liberman José. Acuña de Silva Angela F. contra Joaquín Cortés, dos providencias. Ferrari Beatriz contra Gino Cini. Etchegaray Juan Pedro contra María Rolalles. Blanco José. Berz David. Lages Juan contra Hugo Fosatti. Pintado Arturo. Mastrángelo Vicente, sucesión. Rodríguez Antonia. Mantero de Cleffi Manuela contra Alberto Canabal. Sansón Pedro y otra contra Ramón y Mariana Fullana. Viera Elisa contra Antonio Strino. Ripa Petrona contra Juan Alves Maya. Exhorto número 846 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Tremoleras Teresa R. contra Angel R. Gilli. Concejo de Administración Departamental contra el propietario de la finca en la calle La Paz sin número. Del Duca Blas. Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Fournier. Croseccia Antonio contra Rosa Pironta. Huber Francisco contra Juan Schaden. Santos Guillermo contra María Luisa Díaz. Matos Dolores contra Jesús Blanco. Re Doniggi de Codari Rosa Teresa. Gutiérrez Isabel R. contra Mario Varangot. González Ramón contra Josefa Castro. Rebagliatti Juan. Sala y Michetti contra Américo Porta. Delaballe Luciana contra Estéfano Ricetti. Pierre Clero Luisa contra José Muner. Lede Teresa contra Francisco Martínez Gamboa. Petre Florentino Martín contra Doris Alma Vera Von Weber. Valls Adelina contra Ricardo Camps. Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Capello. Barros Sara contra Luis de Lemoine. Chiarela Catalina contra Celemente Panela. Anido María contra José Montserrat. Banco Hipotecario del Uruguay contra Cherubino Cassoni. Colombres Fernando Máximo contra Marta Asunción Cornejo. Madlener Godofredo contra Camila Luisa Mudler. Camps María Teresa. Romero Ermelina contra Faustino Rodríguez. Bugueta Castro Elena contra Héctor Hilario Leone. Spigno Luis, sucesión. Bolón Hnos. contra Capurro y Rodié. Antoniello Angel contra Antonio Ríos. Ford Bruce. Mibelli Juan. Ibanoff Elías. Lovener Lola. Quattordio Felipe Carlos. Camarote Francisca contra Barrazás y Viñas. Tundisi Angel Humberto. Leone Juan Nicolás y Francisco. Tejada G. Horacio. Etchegaray Pedro contra Oliver y Cía. Hernández Yolanda Margarita contra Antonio Olivera, incidente. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alfredo Núñez Ruanova. Concejo de Administración Departamental contra el propietario de la finca empadronada con el número 18822. Vigna Juan contra María Luisa Grisetti. Valassi Juan contra Juan Luciani. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Jackes María Elisa contra Pedro Rivarola. Gómez F. Hugo Lagatta Pascual. Simeone Antonia contra Fermín César Julio. Barbosa Esteban. Aquino Olegario. Delucchi Eugenio. Núñez Riveiro Elida contra Carolina R. de Nunes. Aguirrezabalaga María Irene contra Isidoro Cetrulo. Rodríguez Martín. Exhorto número 843 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Figuerido Darrua María Mercedes y otros contra Manuela Nebol de Herrera. Garrido César Julio.

Interlocutorias — Kackes María Elisa contra Pedro Rivarola. Vázquez Manuel Nemecio contra Emilia Pagano. Font José, sucesión. Rocca de Silva Josefina. Maiztegui Pedro C. contra José Taibo. Bolón Hnos., contra Capurro y Rodié. Cerrina Juan contra Camilo Limone.

Definitivas — Barreto María. Cabrera Carlos Angel y Alberto Pithan Walter.

Oficios librados — Diez.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Reservados — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Abril de 1924

50.975 pesos, terrenos con frente a las calles Cochabamba, Punta de Soto, Acuña y Santo Tomé, 29 hectáreas.
11.225 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre números 117 y 119, 408 metros.
3.710 pesos, casa en la calle Lepanto número 56, 207 metros.
5.728 pesos, casa en la calle Juan Ramón Gómez número 1714, 165 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Miguel C. del Corro número 1432, 150 metros.
1.600 pesos, solar en la 14.a sección, calle Lucas Obes, 356 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Huatas número 121, 5.209 metros.
1.000 pesos, solar en la 17.a sección, Camino Abrevadero, 1871 metros.
1.112 pesos, terreno en el Barrio Rivadavia, calle Juan Spikermann, 337 metros.
2.993 pesos, casa en la calle 20 de Febrero número 13 (Unión), 261 metros.
1.300 pesos, terreno en la calle Santa Fe. Barrio Samuel Lafone, 162 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Marsellaise número 402 y 406, 203 metros.
2.800 pesos, casa en el Camino Maldonado (Maroñas), 619 metros.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre. Peletas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Abril de 1924

Francisca S. de Papaleo, italiana, 69 años, casada, Hocquart 1920.
Miguel Ghiossa, oriental, 9 días, Carabelas 17.
Pedro Mostiño, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Rubens Carbone, oriental, 13 meses, Hospital Pereira Rossell.
José Rocca, italiano, 80 años, casado, Charrúa 1928.
Luis Alberto Vignoñes, oriental, 3 días, La Maternidad.
Ramón Flores, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Luisa Sacco de Genta, italiana, 68 años, casada, Libres 1417.
Atilio Conde, oriental, 27 días, Vázquez 1025.
Julia Kolín, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Elsa Esther Crodaro, oriental, 2 años, G. Hornos sin número.
María Curbelo, oriental, 45 años, soltera, Lindoro Forteza 9.
Juan Farabelli, argentino, 34 años, casado, Hospital Pasteur.
José Bertolini, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Marcial Chirico, italiano, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro López, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Bautista Arreche, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Ramón Duarte, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Irma Gladys Iriondo, oriental, 6 meses, Barrio Casabó.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Tabárez, Terra, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Martínez Laguarda, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Perotti y Ramírez.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arena, Bordaberry, García Morales, Gómez Platero, Jude, Sichero, Segundo y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bacigalupi, Bélinzon, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Costa, Fernández, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Lavagnini, Nieto Clavera, Patrón, Percovich, Rospide, Secco Illa, Urioste y Vigliola.

Total: 17.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocidas por Capilla del Sauce (Departamento de Florida)."

—A la Comisión de Legislación.

"Recurso de apelación con efecto suspensivo, sobre la resolución de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres que crea un impuesto anual sobre los bienes inmuebles ubicados en ese Departamento."

—A la Comisión de Obras Municipales.

"Acumulación de sueldos de los profesores contratados del Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Informe de la Sección Mujeres y Niños de la Oficina del Trabajo, relacionado con la labor de los ascensoristas.

Aumento de jornales de las telefonistas suplentes."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Autorización a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para entregar a la señorita Guillermina Zeballos, el importe de cuatro mensualidades del sueldo que percibió su hermana doña Eufemia E. Zeballos, fallecida en el cargo de maestra.

Modificación de los artículos 38 de la ley de 1896 y 45 de la ley de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones escolares y civiles."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay de 1891.

Ratificación de la interpretación del decreto de 19 de Febrero último sobre la tarifa de Aduana."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje de la Presidencia de la República por el que hace saber que el Consejo Nacional de Administración nada tiene que observar el proyecto de ley sobre inversión de la cantidad de pesos 10.000 que demanden los agasajos a tributarse a la Embajada Italiana."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Prórroga del plazo para el pago de las patentes de giro en los Departamentos del litoral e interior.

Autorización a la Corte Electoral para decretar que en el corriente año el período de inscripción comience dentro de la primer quincena de Abril."

—Archívense.

"El gremio de panaderos presenta una exposición relacionada con el proyecto relativo al trabajo nocturno en las panaderías."

—A sus antecedentes.

"El señor Miguel Alberto Acevedo pide se declare incorporada a la ley de presupuesto la Cátedra de Economía Política y Finanzas que dicta en el Instituto de Química Industrial."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes doctor Alfeo Brum y don Mario Menéndez presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos: un auxiliar para cada médico de Servicio Público y nombrados por éstos, con la remuneración de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc

Montevideo, Marzo de 1924.

Alfeo Brum, representante por Artigas. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En el Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1914-1915, figuraba, en cada una de las planillas de las Jefaturas Políticas, un cargo de médico y en la número 3 del Ministerio del Interior, por cada Departamento: Un inspector departamental de higiene, un secretario, un peón desinfectador, un ayudante y un portero.

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 15 de Marzo de 1915 propuso la refundición de los cargos de médicos de policía e inspector departamental de higiene en uno solo, que debería denominarse "médico de Servicio Público" con lo cual se proponía obtener algunas economías en los gastos públicos.

Por el presupuesto referido se suprimían todos los cargos, de Secretario, de peón desinfectador, de ayudante y de porteros que tenían las Inspecciones Departamentales de Higiene; y al efectuarse tales supresiones se planteaba para el Poder Ejecutivo, este doble problema: la desocupación de los empleados y el modo de llenar sus cometidos que eran reales y de los cuales no se podían prescindir, sin perjudicar los servicios.

Contemplando esos aspectos del problema, el Poder Ejecutivo dijo en su mencionado mensaje: "En cuanto a los empleados interiores que queden privados de sus empleos, me ocuparé de proporcionarles otras colocaciones equivalentes."

De acuerdo con lo expresado, tan pronto como fué sancionado dicho proyecto de ley, el Ministerio del Interior dirigió una circular a los Jefes de Policías para que pusieran a la orden del médico de Servicio Público dos guardias civiles: uno para prestar servicio como escribiente y el otro como desinfectador, tratando de nombrar para ocupar esos cargos, en lo que fuese posible, a los empleados de la Inspección de Higiene, cesantes.

Esta circular interpretaba fielmente los deseos del legislador que eran, por un lado el suprimir por economías algunos cargos necesarios pero que podían ser atendidos en otra forma, y, por otro evitar que fueran arrojados a la calle algunos modestos funcionarios.

Durante más de ocho años se mantuvo esta situación, sin que se originaran protestas de clase alguna, ni de los médicos, ni de las Jefaturas; y seguramente por eso los Gobiernos que se sucedieron, desde entonces no creyeron conveniente modificarla.

En el último proyecto de presupuesto la Presidencia de la República no ha indicado la necesidad de cambiar dicho régimen, pero, recientemente, por el Ministerio del Interior se dispuso que se privara a los médicos de Servicio Público del concurso que les prestaban los dos guardias civiles, uno como escribiente y otro como desinfectador, disponiendo, con respecto a los primeros, que, "en lo sucesivo esas funciones sean desempeñadas por los mismos médicos".

Sólo un desconocimiento completo de la naturaleza de esas funciones puede explicar tal decreto. Basta recordar que esos mismos médicos tenían antes del año 1915 el concurso de un Secretario, de un ayudante, de un desinfectador y de un portero para comprender que, razonablemente, no se les puede privar de un ayuda, que resulta imprescindible por la propia categoría de los funcionarios y por la cantidad de los cometidos que tiene el Secretario y que se pueden resumir así: Abrir y cerrar las oficinas, atender al público, copiar notas, informes médico-legales (desde una mordedura de perro, un golpe de puño, hasta violación de menores, declaración de incapaces, resultado de autopsias, pasar oficios a la Jefatura en todo lo que atañe a la prostitución, desde una prostituta que se traslada de uno a otro pueblo o ciudad, o que pide ser excluída del Registro de Prostitución, hasta la relación semanal de las que faltan a la revista o a darse inyecciones en el sifilicomio, cuyo contralor está a su cargo mientras el médico las examina). Además, es el cobrador de las "visitas a domicilio", como lo establece el Consejo Nacional de Higiene; da entrada y salida a las prostitutas del Registro respectivo; cobra presupuesto y paga todos los gastos de oficina y locomoción; lleva los libros: Registro de Prostitución, Registro de vacunación antitífica, ídem antivariólica, libro de caja, libro de telegramas, libro de informes médico-legales, copiador, etc.

Mensualmente debe hacer los estados de vacunación, los ídem de enfermedades infecto-contagiosos, los ídem de prostitución (visitas, revisiones, ingresos por concepto de revisión a domicilio, cuyo importe se envía al Consejo Nacional de Higiene, número de prostitutas existentes, enviadas a Montevideo por enfermedad, etc.), presupuesto mensual, trasladarse a la Sala de Auxilios y Lazaretos para "copiar" el movimiento habido de enfermos. El escribiente tiene, además, otras pequeñas funciones que sería largo enumerar, y que para su desempeño el médico que se resigne a ello tendrá que "descuidar" su rol científico para dedicarse al burocrático que le impone la circular gubernativa.

Tratándose de un caso urgente, que se ha producido después de proyectado el nuevo Presupuesto General de Gastos, creemos que se justifica la presentación del adjunto proyecto de ley por el cual se crea un cargo de auxiliar para cada uno de los médicos de Servicio Público, con una remuneración de cincuenta pesos mensuales.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad con nuestra mayor consideración.

Marzo de 1924.

Mario Menéndez, representante por Tacuarembó. — Alfeo Brum, representante por Artigas."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—"El señor representante doctor Lorenzo Vicens Thievent solicita licencia para faltar a quince sesiones."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

5—"El señor representante doctor Mateo Legnani mociona para que la reconsideración del proyecto de ley de Farmacias, que debía tratarse en segundo término en la sesión de ayer, se realice en primer término en la sesión del lunes."

—(Apoyados).

Se a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Legnani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en cuarenta y uno.

"El señor representante don Alejandro Emilio Pesce mociona para que se trate con preferencia en la sesión de hoy el proyecto de ley de la Presidencia de la República relativo a los gastos de agasajo a la misión italiana que llegará próximamente."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Pesce.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y dos.

Señor Mibelli — ¿Fué afirmativa?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y uno en cuarenta y tres.

6—"Se designa al señor representante don José Martín Ferreiro para integrar la Comisión de Hacienda para el estudio del proyecto de ley sobre herencias, legados y donaciones.

Mientras dure la licencia del señor representante don Rómulo Muñoz Zeballos se integra la Comisión de Presupuesto con el señor representante don Aniceto Patrón.

Para el estudio del petitorio del señor Lucas Rodríguez, sobre reincorporación al Ejército, se designa a los señores representantes doctor Carlos P. Colistro y Mariano García Selgas, de la Comisión de Presupuesto, para integrar la de Asuntos Militares.

Para integrar la Comisión Especial de Leyes Notariales se designa al señor representante don José P. Turena y don Ricardo Cosio.

Para reemplazar al señor representante doctor Andrés F. Puyol en la Comisión de Salud Pública se designa al señor representante doctor José P. Alaggia."

7—"El señor representante don Luis Batlle Berres solicita la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias a fin de dar explicaciones acerca de las causas por las cuales no se ha puesto en vigencia la ley de Salario, Rural."

Se va a votar la moción del señor representante Batlle Berres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.

8—Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos para sufragar los gastos que demande la estada en esta ciudad de la embajada italiana.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 17 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Está próxima a llegar a nuestro país una Embajada Extraordinaria Italiana, presidida por el Ministro de Tierras Liberadas, Honorable Giovanni Giuriati, cuyo arribo ha sido anunciado oficialmente.

Esa embajada, que viene en el buque "Italia", persigue una alta finalidad económica, cultural y política, dadó que trata de estrechar las relaciones comerciales entre la Península Itálica y nuestro país, envía como miembros de la misión intelectuales de renombre universal, y persigue al mismo tiempo el alto propósito de fortificar los vínculos espirituales que nos unen con el gran país latino.

Excusado es encarecer la alta importancia que el acto reviste para nuestra

República, vinculada a Italia por tantos lazos de todo orden, desde la comunidad de la raza hasta la solaridad creada por la incorporación a nuestro ambiente, desde hace varias generaciones, de una cantidad respetable de italianos que han contribuido poderosamente al desarrollo de la prosperidad nacional, que han tenido influencia evidente en el desenvolvimiento de nuestra cultura y han impreso en nuestra modalidad de nación la huella indeleble de sus virtudes de origen.

El Gobierno se prepara a recibir dignamente a los ilustres huéspedes y a corresponder en una medida digna el homenaje que la embajada tributa al país por el hecho de su visita.

Bastan las consideraciones expuestas para fundamentar el pedido que se formula ante Vuestra Honorabilidad, por el proyecto de ley adjunto, a fin de que la Presidencia de la República sea provista de los fondos necesarios para llenar aquel objetivo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos para sufragar los gastos que demande la estada en esta de la Embajada extraordinaria Italiana, presidida por el Ministro Honorable Giovanni Giuriati.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 17 de 1924.

P. MANINI RIOS.

En discusión general.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha resuelto aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del proyecto enviado por la Presidencia de la República para realizar agasajos imprescindibles a la misión italiana que preside el honorable Giovanni Giuriati. La Comisión de Presupuesto se expide por mi intermedio por tratarse de un asunto sencillo y de carácter urgente, porque la misión italiana, como es notorio, está por llegar a Montevideo.

Esta Comisión ha tenido noticias claras y precisas de que la cantidad hasta la cual calcula la Presidencia que será necesario gastar, es la menor, es la más restringida, dentro de las necesidades a que obligan las circunstancias, teniendo en cuenta la cantidad de días que va a permanecer la misión en nuestro puerto y el número de personas que la forman.

Por estas breves consideraciones y por la exposición de motivos perfectamente ajustada que hace la Presidencia de la República, la Comisión aconseja a la Cámara que sea sancionado este proyecto de ley.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a correr nuevamente la aventura de quedarme solo en el acto de votar este proyecto de ley, y voy a correrla con toda alegría, porque, en muy pocos casos un espíritu puede sentir satisfacciones tan profundas y tan honradas como cuando se pone frente a una manifestación reprobable.

La embajada italiana que viene a este país, no es una embajada del pueblo italiano, sino del déspota inicuo que lo gobierna a despecho y contra la voluntad de ese pueblo.

El vapor que llegará a nuestras playas en estos días, trae la representación específica y bien calificada de esos verdaderos salteadores de la voluntad popular, encabezados por Mussolini, el famoso político italiano, que, después de haberse arrepentido de todos sus esfuerzos realizados hacia adelante, empleando fuerzas subalternas en su calidad, aplicando la violencia sin ningún límite ni ninguna restricción, ahogó en sangre todas las tentativas de liberación del pueblo trabajador de Italia, hasta apoderarse del Estado y ponerlo al servicio del capitalismo.

No es Italia la que viene condensada dentro de ese buque, hacia nuestras playas, sino un gobierno despótico que no representa la voluntad popular de ese país.

Yo creo que no hay en esta Cámara ni un solo diputado de los que se aprestan a votar este proyecto de ley, que ignore cuál es la situación de Italia en la actualidad, de esa Italia donde no hay una sola libertad que no esté condicionada por el garrote de Mussolini, donde no hay libertad de prensa, donde no hay libertad electoral, donde no hay libertad de reunión ni de asociación, donde los derechos más sagrados del pueblo han sido cohibidos o rádicalmente cortados.

En la actualidad, en Italia, solamente tienen libertad de acción los que tienen plata, los que disfrutan de privilegios, los que por el apoyo de la fuerza pública pueden hacer valer todas esas prerrogativas adquiridas, no en virtud de sus derechos, sino por la violencia aplicada sin tasa ni límite por el propio Mussolini. Nadie puede ignorar, pues, que esto es la verdad, y siendo esto así, se comprende perfectamente que la sanción de este proyecto, por el cual se autoriza al Gobierno de la República a rendir homenaje a esa embajada, implica, precisamente, una solidaridad efectiva con el Gobierno de Italia.

La Presidencia de la República hace notar que la embajada que llega tiene, principalmente, un fin de carácter comercial. Así es, efectivamente. La representación de Mussolini, que está a las puertas de nuestro país, no tiene el visto bueno de su pueblo, ya que el pueblo italiano está amordazado y no se le reconoce el derecho de expresar su legítima y soberana voluntad; representa a la clase capitalista; y yo me pregunto si se tiene el derecho, en nuestro país, de autorizar a la Presidencia de la República a tratar relaciones con una embajada que invoca intereses parciales bien determinados, los intereses de una clase y no de un país, y la respuesta puede ser, según el punto de vista en que nos coloquemos para considerarla. Porque si el Parlamento quiere efectivamente recibir y homenajear a una embajada comercial, bien hará este Parlamento, que representa los intereses capitalistas de nuestro país, en disponer de las rentas públicas para realizar este homenaje.

Pero si, por el contrario, este Parlamento sintiera el prurito de colocarse en condiciones tales de aparecer como representante del pueblo trabajador, del pueblo útil de la República, entonces no hay duda alguna que este Parlamento debería votar por unanimidad en contra de la autorización que solicita la Presidencia de la República.

Ni se invoque, siquiera, porque sería evidentemente una demasía, la circunstancia de que el pueblo de nuestro país, gran parte del cual tiene origen itálico, gran parte del cual ha nacido en Italia, mirará con simpatías el homenaje que rendirá el Gobierno del Uruguay a la Embajada que está por llegar, porque la mayoría de los italianos en nuestro país, y, seguramente, la casi totalidad de los descendientes de italianos, no pueden solidarizarse con un Gobierno que ha mutilado, amputándolas en condiciones tales de reducirlas a un verdadero andrajo, las más sagradas libertades del pueblo italiano.

El pueblo italiano residente en nuestro país y los descendientes de los italianos que aquí viven, sienten verdadero horror por todo lo que tenga una vinculación con Musolini, de tal manera, pues, que si el Presidente de la República quiere realmente rendir un homenaje a los italianos o descendientes de los italianos que están en nuestro país, lo que debería hacer es mantenerse en el silencio actual y negarse, deliberada y expresamente, a tener ninguna vinculación con esa Embajada que trae la representación de un Gobierno criminal y de ninguna manera del pueblo italiano.

Yo lamento que este proyecto se haya incorporado a la orden del día a tambor batiente, de tal manera que ha sido una verdadera sorpresa para todos los diputados, o para casi todos los diputados, porque si no hubiera sido así, yo me habría tomado el trabajo de hacer una síntesis de los crímenes cometidos por el actual Gobierno italiano, que habrían de demostrar a todos, si es que esto fuera necesario, que a menos de compartir los puntos de vista y solidarizarse con un Gobierno criminal, este Parlamento debería tener a mucho honor, aunque sea teniendo en cuenta los sentimientos individuales de sus componentes, no participar en ningún acto, y de ninguna manera, en los homenajes que se van a rendir a una Embajada que representa el crimen y el delito llevados al último extremo. Yo sé que este punto de vista no será compartido por la Cámara; pero las buenas causas no lo son porque la acompañen una mayoría determinada, sino que son aquellas que, justificadas por los hechos y las realidades en un momento dado, son defendidas, cualquiera que sea el número de los hombres que le presten su voto.

Esto es lo que quería decir para fundar mi voto en contra del proyecto en discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — El pedido de la Presidencia de la República, que ha motivado el proyecto de ley que está en discusión, responde, a mi ver, a una simple razón de cortesía internacional, y está de acuerdo con las prácticas seguidas hasta el presente. En consecuencia, yo no me he opuesto a que este asunto sea informado favorablemente por la Comisión de que formo parte: de otro modo se señalaría una excepción que repercutiría lamentablemente en una colonia laboriosa y honesta; pero creo, también, eso sí, que la suma que el Poder Ejecutivo pide es un tanto elevada y, como lo manifesté en Comisión, me reservo el derecho de proponer en la discusión particular una reducción prudencial a la expresada suma.

Es lo que quería decir por el momento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Propongo que la suma sea reducida a seis mil pesos.

Señor Presidente — Se va a votar en

primer término el proyecto del Poder Ejecutivo. Si éste fuera rechazado, se votará con la modificación propuesta por el señor diputado García Selgas.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en cincuenta y seis.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se llamará a Sala a los señores diputados y luego se rectificará la votación.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pesce — Yo creo, señor Presidente, que a pesar de las ideas expuestas por el señor diputado García Selgas y con esas mismas ideas, no habría ningún inconveniente en que la Cámara votara este proyecto de ley que dice que se autoriza al Poder Ejecutivo para gastar hasta la suma de diez mil pesos. Me parece que la Cámara debe tener confianza de que, en este caso, el Poder Ejecutivo no va a gastar sino lo estrictamente necesario. Es posible que el Poder Ejecutivo no gaste más que cuatro o cinco mil pesos. De manera que yo creo que bien se le puede dar una autorización en blanco, hasta diez mil pesos, siendo que se trata de una cantidad no exorbitante.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo en la forma como lo ha presentado el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y dos en cincuenta y ocho.

Se va a votar en la forma propuesta por el señor diputado García Selgas, en la que se reduce la cantidad de diez mil pesos a seis mil pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y ocho.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Léase una moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

(Se lee):

"El señor representante doctor Acevedo Alvarez mociona para que se trate de inmediato el proyecto informado y repartido que incorpora el Instituto de Agronomía y las Estaciones Agronómicas a la Universidad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y ocho.

Léase la moción del señor diputado Cosio.

(Se lee):

"El señor representante don Ricardo Cosio mociona para que el miécoles 23 de Abril se trate el proyecto de ley de Contabilidad Administrativa."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y nueve.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — "La Agrupación Parlamentaria Batllista está actualmente abocada al estudio del proyecto sobre adquisición de cien mil toneladas de trigo por parte del Estado. Aún no se ha pronunciado en definitiva y va a celebrar con ese objeto una reunión en el día de mañana.

En consecuencia, e invocando esa circunstancia, pido que se postergue la consideración de este asunto que figura en la orden del día de hoy hasta el lunes próximo en primer término.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Cuando el señor diputado Berreta días pasados pidió prelación para colocar en primer término en la orden del día este asunto, manifestó que en la prensa de ayer saldría el proyecto y el informe, cosa que no ha sucedido. Posteriormente, tampoco se ha hecho repartido del asunto.

Esta cuestión es demasiado delicada, y el propio Consejo Nacional de Administración se ha manifestado casi por unanimidad contrario a este proyecto. De modo que yo pido también el aplazamiento de este asunto hasta tanto no se haya hecho el repartido.

Señor Presidente — El repartido se hizo con la citación de ayer.

Señor Labat — El repartido se comprende que debe ser el proyecto con el informe respectivo y no se ha hecho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo aceptaría la indicación del señor diputado Labat a condición de que por repartido se entendiera la publicación en la prensa...

Señor Labat — Perfectamente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero incluyéndolo en la orden del día de la sesión del lunes, porque de otra manera, va a ser imposible considerarlo con la urgencia que el caso requiere. Sea cual fuera la resolución de la Cámara, el caso es que esta debe pronunciarse dentro de un término perentorio.

En consecuencia, acepto la indicación del señor diputado Labat, pero insisto en que debe colocarse en la orden del día del lunes próximo, y que dejará de considerarse únicamente en el caso de que no se hubieran llenado las formalidades que él exige.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se accede al aplazamiento propuesto por el señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al Instituto de Agronomía.

Léanse los antecedentes.

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase el Instituto Nacional de Agronomía y Escuela de Agricultura existentes en los departamentos, a la Universidad de la República, bajo el título de Facultad de Agronomía.

Art. 2.o La organización de la Facultad de Agronomía será la misma que rige actualmente para la Facultad de Medicina.

Art. 3.o En vez del cargo actual de Director del Instituto y encargado de la cátedra de Silvicultura con tres mil seiscientos pesos anuales, créase el cargo de Decano con tres mil pesos y el de profesor de Sivicultura con mil ochocientos pesos anuales manteniéndose en todo lo demás la planilla de asignacioens de la ley vigente de presupuesto.

Art. 4.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada a la ley general de presupuesto continuará rigiendo la planilla del Instituto vigente.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Eduardo Acevedo Alvarez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se incorpora a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía, con carácter de Facultad.

En el artículo editorial publicado con mi firma en las columnas del diario "El Día", de fecha 3 del Setiembre del corriente, —y que acompaño, — se halla la exposición te motivos de dicho proyecto.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Eduardo Acevedo Alvarez.

"El Instituto de Agronomía y la Universidad

Con el más sonado éxito ha celebrado sus sesiones el segundo Congreso de Ingeniería Agronómica.

Los ingenieros agrónomos del país han asistido unánimes a ese torneo del pensamiento y han evidenciado, en relación individual y minuciosa, la intensa labor realizada por ellos en el año: trabajo fecundo que significa la cristalización de fecundas enseñanzas recogidas en su aprendizaje del aula, y en la especialización de la carrera. Muchos de nuestros jóvenes profesionales han emitido votos, también, que se han traducido en meditadas conclusiones aceptadas entusiastamente por el Congreso.

Hoy, felizmente, ha desaparecido el viejo excepticismo de los hombres de campo que consideraban que las prácticas empíricas superaban o igualaban el valor de los conocimientos técnicos. Es que la ciencia agronómica, modificando siempre sus sistemas, está en continua evolución: todos los días el estudio y la experimentación evidencian conquistas que se traducen en la mejor explotación agropecuaria.

En estos momentos de crisis para la ganadería, son muchos los que orientan su pensamiento hacia la agricultura o hacia la explotación mixta de las dos industrias. Ese es el ideal del presente y la gran esperanza del porvenir. Cuando la estancia esté vinculada a la chacra, cuando sea dable aplicar en acción combinada y armónica, los productos de una industria a la explotación de la otra, — entonces el país podrá defenderse mejor de la crisis que hoy, cuando se abaten sobre la ganadería, traen a su paso el derrumbe económico de casi todos nuestros valores.

Amplios horizontes se abren así a los ingenieros agrónomos. La subdivisión de la propiedad o de las explotaciones, el aumento de brazos que será consecuencia de los estímulos que hoy creamos a la colonización, la evolución del invernador hacia la cabaña, la expansión cada día mayor de las industrias derivadas y sobre todo el aumento del área cultivada en el país, — que hemos de comprobar dentro de poco tiempo, — todos esos son factores que abrirán campo de trabajo a los agricultores nacionales, y

permitirá el desarrollo creciente de la riqueza nacional.

Hay que estimular la carrera agronómica. ¿Pero los Poderes Públicos lo han hecho hasta el presente?

Cuando se estableció la Escuela de Agronomía — gracias a una partida que destinó a su creación la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1905 — se le dió carácter de Sección de la Universidad. El país, apenas salido lleno de sufrimientos y de dificultades de la última guerra civil, tenía que encauzarse en el trabajo que es el gran redentor de los abatimientos económicos. No vaciló, entonces, el Presidente Batlle, en ampliar los niveles del empréstito — destinado en esencia a enjugar los perjuicios de la guerra y a uniformar las deudas extraordinarias lanzadas desde el año 1897 — para llevar adelante la construcción del puerto de Montevideo, hacer obras públicas, mejorar la vialidad y crear las Escuelas de Agronomía y Veterinaria. Un programa constructivo se levantaba junto a la infecunda liquidación de las guerras y los déficits.

Pero la Facultad de Agronomía, como la de Veterinaria, fué desglosada de la Universidad por la ley de 31 de Diciembre de 1908. Separado, así, el Instituto, de la casa de estudios, quedó relegado a un segundo plano, perdiendo el alto nivel y los prestigios que para muchos adolescentes tienen sólo las carreras universitarias.

Ha desmerecido desde entonces, el estudio de la Agronomía. Salvo vocación especial — que pocos jóvenes sienten — no existen estímulos para seguir una carrera que no da diplomas universitarios. Y convengamos que el abarrotamiento que hoy se palpa en algunas de nuestras carreras y que conduce a la esterilización de las mejores aptitudes y de los mejores esfuerzos, puede y debe combatirse abriendo a los estudiantes nuevas perspectivas que ofrezcan, por lo menos, el mismo timbre de honor que las carreras tradicionales.

Ninguna razón justifica el carácter especial que dió a la carrera agronómica la Carta Orgánica de la Universidad de 1908. El Instituto de Agronomía otorga enseñanza académica superior, y los diplomas que acuerda son de valor universitario fuera del país, de acuerdo con los tratados en vigencia.

Posee el Instituto todas las características de una Facultad. Da una alta enseñanza científica; tiene un ilustrado Cuerpo de profesores; un plan de estudios intenso; realiza experiencias e investigaciones de trascendencia y publica estudios originales. No debe permanecer, entonces, el Instituto al margen de la Universidad.

En los países de mayor cultura, los establecimientos donde se forman los ingenieros agrónomos forman parte de la Universidad. En las grandes Universidades de Estados Unidos, las Secciones de Agronomía tienen lugar preferente; y lo mismo acontece en Francia, en Alemania, en Inglaterra y en Austria. El mismo régimen lo sigue también la Argentina, con sus dos grandes Facultades de Agronomía y Veterinaria, una dependiente de la Universidad de La Plata y la otra de la Universidad de Buenos Aires.

Corresponde al Uruguay seguir el ejemplo. Ya hemos dado un paso de reacción que es justo destacar. El Instituto de Agronomía dependía hasta hace muy poco tiempo, del Ministerio de Industrias. Hoy ha pasado, conjuntamente con las Estaciones Agronómicas, al Ministerio de Instrucción Pública. No estando bajo la égida de la Universidad, lo lógico es que dependa de esta última Secretaría de Estado. ¿Por qué ha de considerarse al Instituto de Agronomía como un organismo industrial? Es verdad que el establecimiento produce, y es natural que así sea, porque esa es la forma práctica de demostración al alumno acerca de los beneficios económicos de las industrias rurales. Pero el factor predominante, no es ni debe ser la producción: si así lo fuera, la enseñanza se vería supeditada y sacrificada a los resultados de la explotación económica. Y son de oportunidad estas consideraciones, porque sabemos que el señor Ministro de Industrias gestiona en los momentos actuales, el nuevo desplazamiento de las Estaciones Agronómicas a esa Secretaría de Estado. Reconocemos complacidos, que bajo la dependencia de un Ministro como el doctor Arias, nada debe temerse acerca de la situación de esos centros de enseñanza agronómica. Pero los hombres cambian, y no sabemos si mañana, otro Ministro, de vistas principalmente prácticas, sacrificaría en esos establecimientos, la faz de la enseñanza a la faz de producción.

Desde estas mismas columnas hemos lanzado el pensamiento de unificar la dirección técnica de todos los institutos de enseñanza oficial. Dijimos, entonces, que debe existir armonía y cohesión entre todos los órganos de enseñanza. Las instituciones de instrucción superior y científica deben estar ligadas entre sí y girar en torno a la Universidad. La Escuela de Agronomía no haría excepción a esa regla, si el pensamiento prosperara.

Los profesores extranjeros del Instituto de Agronomía, que están en relación con colegas científicos del mundo, han considerado siempre lesionada su jerarquía ante los profesionales de otros países, por el hecho de no pertenecer a la Universidad. Consideran esos dignos catedráticos que el más alto valor moral que afirma la reputación de un hombre de ciencia, es ser profesor de la Universidad.

No son sólo los profesores quienes lamentan la situación actual del Instituto de Agronomía. También los jóvenes que egresan de sus aulas han de sentir pesar de que su pergamino no emane de la Universidad. Ya que esa es la aspiración de ellos, corresponde a los Poderes Públicos darles satisfacción.

Eduardo Acevedo Alvarez."

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, se presenta ante esa Honorable Cámara manifestando el agrado con que ha visto el proyecto de ley del señor doctor Eduardo Acevedo Alvarez, relativo a la transformación del actual Instituto Nacional de Agronomía en Facultad y su reincorporación a la Universidad de la República, conjuntamente con las actuales Estaciones Agronómicas, transformadas en escuelas y campos de experimentación de Agronomía.

La Sección de Enseñanza Agronómica en el Uruguay, por decreto del 15 de Setiembre de 1906, fué establecida como una Facultad integrante de la Universidad, y por la reforma de la ley del 31 de Diciembre de 1908 se transformó en una Escuela independiente. Este desglose de la Universidad, nunca se ha justificado y sólo, con ello, se ha obtenido un resultado de equivocado concepto, acerca de la superioridad técnico-científica, de un diploma que debe ser buscado con honor, por los jóvenes del país para inclinarlos a las carreras de mejoramiento económico desviándolos de otras orientaciones liberales.

Perteneciendo la Enseñanza Agronómica a la Universidad, no habrá solución de continuidad entre los estudios preparatorios y los superiores y el pasaje de los alumnos de una a otra no tendrá las transiciones que, ahora, desvían al estudiante de irse a inscribir a una escuela o instituto, que los aleja del mayor y más prestigioso centro de cultura, como es la Universidad.

Todos los países de efectivo adelanto intelectual, dedican atención preferente a la instrucción agronómica, porque es un hecho indiscutible que, sólo las ciencias de aplicación, pueden llevar a la mejor y más racional intensificación de la producción y, por lo tanto, al mejor desenvonvimiento económico y al mayor progreso de los pueblos, y es por esto que, la enseñanza de la agronomía corresponde a las Universidades y más aún, dentro de éstas, en Estados Unidos, por ejemplo, ocupa un sitio de preferencia.

En los Estados Unidos, Alemania, Austria, y entre nosotros, la República Argentina, son Facultades de Agronomía, las encargadas de la preparación técnica superior de los agrónomos.

El profesorado del Instituto de Agronomía, sus trabajos científicos, la extensión del plan de estudios, el carácter universitario de los títulos que expide, que según el artículo 22 de la ley del 31 de Diciembre de 1908 "son títulos científicos superiores"; el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Enero de 1915, que los incluye dentro de las profesiones liberales, todo ello hace comprender, en forma clara y terminante, que sólo contrariando el sentido de lo razonable y de lo lógico puede mantenerse ese alejamiento de la enseñanza agronómica de la Universidad y dilatar por más tiempo la reincorporación a ésta, que fué donde se inició y de donde nunca debían haber salido.

Como complemento de esta justiciera reparación, el proyecto que motiva la presente contempla la incorporación de las Escuelas y Campos Experimentales de Agronomía a la Facultad, y hay para ello una razón muy digna de tenerse en cuenta, que es la referente al año de práctica que en esos organismos deben realizar los futuros ingenieros agrónomos.

La práctica en el campo, en el gran laboratorio donde, para bien del Estado, deben desenvolver su acción los que egresen de las aulas, es una conquista real incorporada al plan de estudios de nuestro primer centro de enseñanza agronómica, por los resultados materiales y morales que se derivan de esa permanencia de los alumnos en el campo antes de recibir su diploma. Pero esto, hecho con carácter de obligatoriedad, exige que los establecimientos en cuestión tengan finalidades de alta docencia, con exclusión de toda otra disciplina, y deben llenar así una función puramente universitaria, como laboratorios de práctica profesional de los alumnos de la Facultad de Agronomía y como campos experimentales "in extenso" de los profesores de la misma. Alejar estos establecimientos de un centro común de enseñanza, que permita la armónica marcha del funcionamiento docente y, lo que es peor aún, la intervención de diferentes autoridades en lo que, primordialmente, debe exigir una única acción directora, traería aparejada la anarquía en todos los órdenes, en el administrativo y en el enseñante, y, por lo tanto, la negación del fin de utilidad propuesto.

Por todo lo dicho, señor Presidente, la Asociación de Ingenieros Agrónomos, buscando el mayor prestigio de su profesión, así como en el interés de servir mejor a los intereses de la República, se permite expresar su sentir favorable a la sanción del proyecto del doctor Eduardo Acevedo Alvarez creando la Facultad de Agronomía e incorporando a ésta

las Escuelas y Campos Experimentales.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más distinguida consideración.

J. A. Otamendi (hijo), Presidente. — J. Molins (hijo), Secretario.

Honorable Cámara de Diputados:

Los estudiantes de agronomía vienen respetuosamente a pedir a Vuestro Honorabilidad la sanción del proyecto de ley del doctor Acevedo Alvarez, despachado por la Comisión de Instrucción Pública, por el que se aconsejan estas dos importantísimas reformas:

1.o El pasaje del Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad en el carácter de Facultad.

2.o La incorporación de las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo al mismo Instituto, en el carácter de clínica de los estudiantes de agronomía.

Sancionar lo primero es volver al régimen primitivo, que era y continúa siendo el verdadero. El Instituto de Agronomía nació en 1906 como Facultad de la Universidad. Fué después segregado por falsas razones emanadas de la supuesta inferioridad de los estudios agronómicos con relación a los de Derecho y Medicina. Todas las Universidades norteamericanas y todas las Universidades alemanas, que sirven hoy de modelo al mundo entero, abarcan la Ingeniería Agronómica y le señalan rango de primera fila entre sus Facultades.

Debemos hacer lo mismo nosotros, hasta como medio de proteger la carrera de mayor actuación en el desarrollo de la riqueza pública. Es un efecto deplorable del desnivel creado por la segregación de la Universidad que los hijos del estanciero continúen inclinándose a profesiones que los desvinculan de las estancias de sus padres y los radican en Montevideo como médicos o abogados.

Sancionar lo segundo es franquear a los estudiantes de Agronomía el único campo de acción donde pueden dar forma práctica a las grandes enseñanzas del Instituto y de la Granja Modelo de Sayago. Las Estaciones Agronómicas deben ser para los estudiantes de agronomía, lo que los hospitales y laboratorios de Montevideo para los estudiantes de Medicina: su clínica insustituíble. Una vez que pasen a la Universidad podría realizarse el ideal que se perseguía al crearlas: la diversificación de funciones, dando a cada Estación Agronómica, aparte de su Escuela de Capataces y Campos Experimentales, una especialización distinta que orientaría, por ejemplo, la de Cerro Largo a la ganadería racional, la de Salto a la fruticultura, y la de Paysandú a la de lechería como medio de que los alumnos del Instituto de Agronomía pudieran en el curso de 5.o año hacer una fecunda rotación.

Han estado las Estaciones Agronómicas en una grave crisis durante varios años, y era con justo motivo que los estudiantes de Agronomía se resistieran a ir allí. Ante un estado de destrucción en que las Escuelas de Capataces estaban desiertas, los Campos Experimentales convertidos en potreros, y el personal directivo suspendido o sumariado, había llegado a pensarse en suprimir unos establecimientos que, lejos de honrar, desprestigiaban a la agronomía.

Fué en esas circunstancias que el Consejo del Instituto de Agronomía resolvió realizar un esfuerzo en holocausto a la enseñanza agronómica y pidió y obtuvo que las Estaciones Agronómicas que funcionaban bajo la dependencia del Ministerio de Industrias pasaran al Ministerio de Instrucción Pública y fueran puestas bajo la dirección del mismo Consejo del Instituto.

Pues bien, Honorable Cámara: han bastado dos años para que todas las esperanzas hayan quedado excedidas. Las Estaciones Agronómicas pueden presentarse hoy como los primeros establecimientos de su género en la América del Sur, y en un tren de progreso que en dos años más las llegará a colocar a la altura de las mejores de Norte América. Ahora sí que pueden ir allí los estudiantes de Agronomía a completar su aprendizaje y a realizar una clínica fecunda.

Es que bajo la dependencia del Ministerio de Industrias la enseñanza y la experimentación tenían que quedar y quedaban sacrificadas, porque lo fundamental era la producción. Nada lo comprueba tan elocuentemente como la crisis que amaga ahora mismo al Instituto de Química Industrial, establecimiento dependiente del Ministerio de Industrias, donde se proyecta suprimir las cátedras de enseñanza productoras de valores morales y mantener las fábricas elaboradoras de productos materiales. Y es lo lógico. Por su índole misma, el Ministerio de Industrias tiene que preocuparse de los resultados materiales, como por su índole misma el Ministerio de Instrucción Pública tiene que preocuparse, ante todo y sobre todo, de los valores morales, aun cuando, para producirlos, haya que perder dinero.

Con todo el ardor de nuestros anhelos pedimos a V. H. quiera prestar su voto al proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, pero al proyecto completo, dándole a la nueva Facultad sus únicos y fecundos campos de clínica, las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo, que para desempeñar sus funciones necesitan depender del mismo Consejo y del mismo Decano que va a asignarse al Instituto de Agronomía.

Montevideo, Noviembre de 1923.

M. de los Campos. — J. Carlos Ponce de León. — Orestes Riera. — F. Mesa Carrión. — Lucio F. Alvariza Cal. — Romeo Arnaboldi. — Arturo Soneira. — Juan Pérez Díaz. — Jorge A. Aznárez. — José Amoroso. — José Manfredi. — Ricardo Farranagut. — Félix M. Beraldo. — E. Riet. — Moisés Antúnez Maciel. — J. Suárez Blixén. — Carlos Koniuckse Mistle. — J. Carlos Puente. — Dante Bianchi. Gonzalo Riccetto. — Ramón Paradeda. — A. Genta. — Ernesto Villegas Suárez. — José Siscomia. — Pedro Quartino. — Pedro Mendoza. — Lindolfo Giménez González. — Arístides López. — Gilberto Silveira. — Carlos María Bidagaray. — Faustino Sánchez González. — M. Galláneta. — Liberato Machado. — Efraín Bittencourt. — P. A. Bocage. — Pedro Menéndez Lees. — Luis A. Zunino. — Gabino Cenoz. — Juan Antonio Rodríguez. — Raymundo Uraga. — Darío R. Bottaro. — Jorge Spangerberg. — Manuel Aldabalde. — Julio A. Bertelli. — Antonio Seré Rüker. — Bernabé Caravia. — Luis A. Plotto. — Julio A. Reyes. — Mario G. Campos. — González de Salteráin Herrera."

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que ha presentado a V. H. el señor ex diputado doctor Eduardo Acevedo Alvarez tiende a restablecer en su situación lógica los estudios agronómicos en nuestro país.

En efecto, la ley que creó los estudios de Agronomía y de Veterinaria fué modificada por la ley universitaria de 31 de Diciembre de 1908, que en su artículo 2.o disponía la división de dicha *Sección* Universitaria en dos escuelas independientes, una de Agronomía y otra de Veterinaria. Esa independencia de los estudios de agronomía y de veterinaria podría explicarse dentro de la orientación que asignara a dichos estudios, además de fines docentes, la función de fomentar las industrias rurales en el país. Pero ésta es una tarea demasiado compleja y que, en realidad, daña a la función docente de las Escuelas, que pasan a ser consideradas, por poco que se exagere su aspecto económico, como renglones de recursos para el Estado, lo que no es precisamente el objetivo de las demás secciones universitarias.

Por eso, este proyecto de ley, que reintegra la Escuela de Agronomía a su primitivo hogar docente, no necesita más justificación que su simple enunciado. Pero si fuera necesario fundarlo con más extensión que el autor, se podría decir que el mismo Poder Administrador reconoce que la función primordial de esa Escuela de Agronomía, — a la cual debemos concretarnos por ahora en virtud de la iniciativa del doctor Acevedo Alvarez, — es la docente, pues un decreto de fecha 9 de Agosto de 1921 lo ha pasado a las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública, sacándolo de las de Industrias a que pertenecía desde hacía varios años.

La transformación universitaria proyectada determina automáticamente algunas modificaciones en el Presupuesto vigente de la Escuela, que harán aumentar en una pequeña cantidad el monto total del mismo. Vuestra Comisión se ha preocupado de restablecer en lo posible el desequilibrio, y lo ha hecho de la manera siguiente: Actualmente el Director de la Escuela es al mismo tiempo profesor de Silvicultura, situación hasta cierto punto inconveniente, pues hace depender la enseñanza de una asignatura importantísima de quien desempeñe las funciones de Director de la Escuela siga siendo el profesor de la materia. Por ambos cometidos el Presupuesto asigna la cantidad de $ 3.600 al año. En cambio, la asimilación de la Escuela a Facultad exige la creación del cargo de Decano con un sueldo de 3.000 al año y también la incorporación de Silvicultura a las cátedras permanentes de la nueva Facultad, con una asignación igual a la de las demás cátedras, que es de pesos 1.800 al año. El total suma, pues, pesos 4.800 contra $ 3.600.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo y el Director de la Escuela, ha proyectado una modificación del Presupuesto vigente en el Instituto, que consiste en suprimir la cantidad de $ 500 que se asigna actualmente para Museo y deducir $ 360 del rubro de gas y calefacción, — lo que puede hacerse exigiéndose la economía correspondiente en dichos servicios, — y debiendo atenderse el de Museo con los gastos de Laboratorio. Parecería quedar asimismo un excedente mayor de $ 300, pero como el Decano debe ser catedrático y la ley de acumulación no permite la suma íntegra de ambos sueldos, resultará al final que no habrá desequilibio alguno en el nuevo Presupuesto.

Vuestra Comisión ha completado también el proyecto, agregándole una disposición que le ha parecido indispensable: la de imponer a los alumnos un año de práctica en las actuales Estaciones Agronómicas, que pasan por el proyecto a ser Escuelas de práctica y campos de experimentación.

Por estas consideraciones, que el miembro informante ampliará en Sala si fuere

necesario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Santín C. Rossi. — Rogelio C. Dufour. — Francisco H. López. — E. Rodríguez Fabregat. — José M. Ferreiro. — Ismael Cortinas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y Estaciones Agronómicas existentes, con las denominaciones respectivas de "Facultad de Agronomía" y "Escuelas de práctica y campos experimentales de Agronomía".

Art. 2.o La organización de la Facultad de Agronomía será la que rige actualmente para la Facultad de Medicina, con las modificaciones que imponga la naturaleza distinta del profesorado.

Art. 3.o El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía dispondrá que los alumnos de la Facultad efectúen un año de práctica en las "Escuelas de práctica y campos experimentales de Agronomía".

Art. 4.o Mientras la Facultad de Agronomía no sea incorporada a la ley General de Presupuesto continuará rigiendo la planilla del Instituto actual y de las Estaciones Agronómicas con las siguientes modificaciones:

A) Suprímese el cargo de Director con cátedra y el rubro de Museo, y rebájase a ochocientos cuarenta pesos al año la partida para "Gas y calefacción, fuerza motriz, agua, etc."

B) Créase el cargo de Decano con una asignación anual de 3.000 pesos y el de profesor de Silvicultura con una asignación anual de $ 1.800.00.

Art. 5.o Mientras el Consejo Directivo que se crea por la presente ley no entre en funciones se mantiene el cargo y la asignación del actual Director del Instituto de Agronomía.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Rossi. — Dufour. — López. — Rodríguez Fabregat. — Ferreiro. — Cortinas.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, en sesión de la fecha, ha resuelto ratificar en todos sus términos el informe producido por la misma a fines del período anterior, relacionado con el proyecto de ley del señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez, por el que se incorpora a la Universidad de la República al Instituto Nacional de Agronomía.

Sala de la Comisión, a 20 de Marzo de 1924.

Rogelio C. Dufour. — J. C. Rossi. — Francisco H. López. — José M. Ferreiro. — E. Rodríguez Fabregat. — Julio E. Bonnet."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Es para mí un verdadero placer y un honor al mismo tiempo, ocuparme de esta iniciativa, que traduce una entusiasta aspiración de los estudiantes de agronomía. Hablar del Instituto de Agronomía, es hablar de una de las instituciones de enseñanza y de investigación que más alto honor hacen al país.

Fué creada esa Escuela con motivo de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1905, deuda que fué, en gran parte, de liquidación de déficits anteriores y de pago de perjuicios de la guerra civil de 1904; pero, frente a esos desembolsos, que eran necesarios, perentorios, y que enjugaban adversidades anteriores para la economía nacional, se levantaba un programa constructivo; y es así, que al día siguiente de la sangría de 1904, se votan recursos para obras públicas, arbitrios para vialidad, y al mismo tiempo se destina un fondo importante para fundar las Escuelas de Agronomía, de Veterinaria y los Liceos Departamentales.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley universitaria del año 1885, creó la Facultad de Agronomía, y este instituto tuvo ese carácter de "Facultad", que es el que le corresponde por esencia, hasta que la nueva carta orgánica de la Universidad, que es la que rige, — ley de Diciembre de 1908, — separó, — desglose erróneo, — la Facultad de Agronomía, que se llamó Escuela en vez de Facultad, de la Universidad, haciéndola depender del Ministerio de Instrucción Pública.

Perdura esa situación hasta Marzo de 1911, en que el Instituto de Agronomía pasa a depender del Ministerio de Industrias, y el nuevo régimen sigue de 1911 hasta Agosto de 1921, en que se restablece el criterio de la ley universitaria de 1908, — que es el sistema actual, — que hace depender el Instituto de Agronomía del Ministerio de Instrucción Pública.

Por el proyecto en discusión, se da al Instituto de Agronomía el carácter de Facultad que tenía en los primeros momentos. Y, ¿por qué no ha de ser una Facultad el Instituto de Agronomía? ¿No otorga enseñanza académica? ¿No realiza estudios intensísimos? ¿No produce investigaciones importantes? ¿No experimenta de un modo práctico y beneficioso para la economía nacional? ¿No hace publicaciones originales? ¿No tiene un cuerpo muy ilustrado de profesores?

Pues, señor! Si otorga enseñanza académica y si realiza ese amplio programa, justo es que se le dé el título de Facultad y se le incorpore a la familia universitaria de la que ha estado separado sin razón hasta hoy.

No solamente los estudiantes son los que patrocinan esta iniciativa; son también los profesores, porque todos los institutos de agronomía de los grandes países, los de los Estados Unidos, los de Austria, los de Alemania, el Instituto de La Plata y el de Buenos Aires, son Facultades que dependen de la Universidad. Nada más lógico, entonces, que encauzar a nuestro Instituto en esa misma corriente, con lo que se retorna a la situación de los momentos iniciales.

Pero no es solamente el Instituto de Agronomía el que pasaría a depender de la Universidad de acuerdo con el proyecto de que soy autor. Las Estaciones Agronómicas se encuentran también en ese caso.

Mucho se ha discutido acerca de las Estaciones Agronómicas.

Yo recuerdo que en el año 1921 el Ministro, doctor Caviglia, afirmaba en el seno del Consejo Nacional, que las Estaciones Agronómicas constituían un fracaso. ¿Qué entendía por fracaso el Ministro?... ¿Constaba muchos desaciertos o quería, más bien, indicar que los servicios que prestaban las granjas experimentales eran infecundos y, por lo tanto, como resortes inútiles, debía separárseles cuanto antes de la Administración?... Yo no lo sé.

No hay duda que se cometieron desaciertos en la gestión de las Estaciones Agronómicas como fueron muchos los errores del pensamiento oficial que presidió su marcha.

Creadas las Estaciones Agronómicas en 1911, por ley de Octubre de ese año, dependieron en un principio de una Comisión Administradora y de un Inspector. El primer Inspector fué el doctor Backhaus, y el doctor Backhaus que era un espíritu enérgico, dotado de muy buenas cualidades, pero que no sabía suavizar asperezas, entró en lucha, casi de inmediato, con la Comisión que hubiera debido ser su colaboradora. Lo reemplazó luego el ingeniero Otamendi y en los años 1913 y 1914 las Estaciones Agronómicas dan un alto resultado. Tan es así, que se crearon las tres Estaciones actuales: la de Paysandú, la de Salto y la de Cerro Largo, y en visita que realizara la Comisión a dichos establecimientos, la impresión producida fué inmejorable y se tradujo en un voto de aplauso destinado a la Inspección.

Pero vino la guerra europea y el Parlamento sancionó una ley de economías en el año 1915. El Ministerio más castigado por la ley de economías fué el de Industrias y las Estaciones Agronómicas recibieron una fuerte sacudida. Con los recursos que les destinó la nueva ley de Presupuesto, no sólo, no se pudo seguir el programa trazado, sino que ni siquiera se pudo conservar lo existente, y la prueba de lo que afirmo es que en la primavera de ese mismo año de 1915 se perdió, lo que era una verdadera desgracia, un vivero de cientos de miles de naranjos y un monte frutal de más de cuarenta hectáreas en el Salto.

Se suprime, al mismo tiempo, la Inspección y queda la Comisión como única administradora; y todos sabemos que esas Comisiones Administradoras cuando actúan solas, sin un resorte ejecutivo, deliberan esterilmente, y no tienen rapidez en los medios de acción. Véase lo que aconteció con la Estación Agronómica de Paysandú, que tuvo que clausurarse por sarna, por no llegar a tiempo los sarnífugos pedidos, con anterioridad de más de dos meses, por su Director.

El régimen se modifica bajo el Ministerio del señor Helguera.

Se suprimen las Comisiones; y las Estaciones Agronómicas pasan a depender directamente del Ministerio de Industrias. Luego, con el doctor Jiménez de Aréchaga, vuelve a cambiar el sistema y se establece de nuevo la Inspección.

Los años 17, 18 y 19 constituyen años muy florecientes en la gestión de las Granjas Experimentales

Se presentan estos establecimientos a la Exposición Internacional de Productos, realizada en Montevideo en los meses de Enero y Febrero del año 19 y obtienen las más altas distinciones, lo que provocó un aplauso del Gobierno, y una efusiva felicitación del Centro de Ingenieros Agrónomos.

Se presentan luego a la Exposición Nacional de San José, donde obtienen también clasificaciones de primer orden.

Pero las Estaciones Agronómicas iban luego a sufrir una fuerte sacudida. Fué un error del Ministro Caviglia impedir que estos establecimientos siguieran presentándose en competencia con los particulares a esos torneos del trabajo, donde se evidencia la riqueza del país. Se quitó, de ese modo, el más poderoso aliciente a las Granjas Experimentales.

Suprímese al mismo tiempo la Inspección, y las Estaciones que habían llegado a dar noventa y cinco mil pesos de proventos en los años 17, 18 y 19, sufren un derrumbe, y el Ministro anuncia que

constituyen un fracaso. Así el año 21 cierra con proventos que no alcanzan a diez *mil pesos*; y, entonces, como se consideraba que el fardo era asaz fatigoso para el Estado, se habla en el seno del Gobierno, por iniciativa del propio doctor Caviglia, de entregar las Estaciones a los Concejos Departamentales o á las Asociaciones Rurales. Se decía que habían costado un dineral, que había una montaña de dinero enterrado, y que era mejor vender los establecimientos.

Todo incierto. Las Estaciones no habían costado en aquel tiempo ni seiscientos mil pesos; y el capital de instalación valía otro tanto. Lo que pasa es que no se supo conservar lo existente. Las granjas abandonadas, con sus instalaciones dormidas, cerraban los ejercicios con déficit.

Felizmente, en Agosto de 1921, las Estaciones Agronómicas pasan a depender del Instituto Nacional de Agronomía, y la situación entonces se transforma. Cambia a tal punto que si el año 20-21 dieron diez mil pesos de proventos, el año 21-22 señala un beneficio superior al doble: veintidós mil o veintitrés mil pesos. El año siguiente, 22-23, da como utilidad veinticinco mil pesos, y en el ejercicio actual, en siete meses, que son los que se han liquidado, las Estaciones Agronómicas han dado la suma de treinta y tres mil pesos.

Todo se debe al cambio de régimen. Las Estaciones Agronómicas han triunfado bajo la dependencia del Instituto de Agronomía, y si la era de mayor prosperidad de esos establecimientos coincide con la dependencia que he expresado, no veo por qué ha de modificarse,—como desea el Ministro doctor Arias,—el régimen actual.

El Instituto de Agronomía marchará, como he dicho, a la Universidad, y las Estaciones Agronómicas que constituyen el actual cortejo del Instituto, lo acompañarán en su pasaje a la casa de estudios.

Para acentuar lo que he dicho, aunque temo fatigar un poco la atención de la Cámara, voy a indicar algo de lo que han hecho las Estaciones Agronómicas. Desde el momento que esos organismos han sido tan fustigados, merecen un poco de defensa y es de oportunidad hacerla.

Son tres los fines que realizan las Estaciones Agronómicas: la Enseñanza, la investigación y la producción.

Del punto de vista de la enseñanza, las Estaciones Agronómicas forman los capataces rurales, y constituyen la clínica donde actúan los estudiantes de quinto año del Instituto. Desde 1913 hasta la fecha, han habido seis promociones de capataces rurales; han egresado de esos establecimientos más de doscientos cinco capataces, lo que constituye un promedio de doce profesionales para cada Estación por año; porcentaje importante, superior al que presentan los establecimientos análogos de la República Argentina.

Sin embargo, el número de capataces egresados hubiera podido ser mayor.

No lo ha sido, fundamentalmente, por la desorganización en que vivieron esos establecimientos durante mucho tiempo, porque hasta se enviaron los alumnos del Asilo Dámaso Larrañaga a las Estaciones Agronómicas, lo que motivó que se retiraran muchos de los capataces que allí estaban y que allí pensaban hacer su carrera, hasta que por fin se reaccionó contra eso, y como era necesario, también, contemplar la situación de los alumnos del Asilo, se les mandó a la Granja de Sayago, donde podían realizar, también, labor inútil, pero dejando el campo abierto a los capataces en las propias Estaciones.

Actualmente, en Cerro Largo, en la Estación, hay cuarenta alumnos; en Paysandú, veinticinco; en Salto, veinte. El número ha de aumentar en los años siguientes y, tengo la certeza de que en breve, por cada promoción, saldrán de las Estaciones Agronómicas, perfectamente cimentados para una obra fecunda en la campaña, más de cien alumnos, que se incorporarán a la vida industrial del país.

Se afirma que la preparación de los capataces rurales es deficiente y que han sido poco utilizados por nuestros hombres de campo. Mas, meditemos un poco acerca de esto último.

El medio, nadie lo negará, ha sido algo reacio para los capataces rurales, como ha sido adverso a los agrónomos. Nuestro país, que ha llevado siempre, del punto de vista de la explotación de la ganadería y la agricultura, una vida empírica, no podía transformarse de la noche a la mañana y aceptar sistemas de trabajo modernos y científicos, porque viniera de alumnos del Instituto o de capataces que hubieran realizado un aprendizaje técnico. Hoy, felizmente, se reacciona. No existe, como ayer, un prejuicio tan hondo; y es de esperar, y estoy convencido de ello, que no ha de pasar mucho tiempo sin que la campaña llame, dé trabajo y encauce del punto de vista práctico a todos esos elementos que han salido perfectamente nutridos de enseñanza teórica y práctica del Instituto de Agronomía y de las Estaciones Agronómicas.

Se ha dicho también que el Estado no da facilidades a los capataces rurales una vez que egresan de las Estaciones Agronómicas. Es cierto esto. Por lo mismo que el ambiente privado carecía de alicientes para los capataces, era justo pensar que el Estado diera a los egresados una oportunidad para trabajar. Se presentaron, con tal motivo, varias iniciativas. Se habló de adjudicarles tierras de acuerdo con la ley de Colonización de Febrero de 1913; pero había un inconveniente: que el decreto reglamentario de esa ley establece que para ser colono es necesario ser padre de familia y mayor de edad, y los capataces—salvo excepciones—no estaban en esas condiciones.

Hubo también una iniciativa para retacear las Estaciones Agronómicas, que tienen mil hectáreas de superficie, adjudicando doscientas cincuenta hectáreas a los estudiantes que más se hubieran destacado, mediante operaciones hipotecarias que hiciera a los capataces, dueños de la tierra en que viven y que explotan.

Y se propuso también, y fué el mejor pensamiento y el que indicaba en su mensaje el Presidente Batlle, cuando se proyectaron las Estaciones Agronómicas, expropiar zonas inmediatas a las granjas, en vez de retacear la superficie de dichos establecimientos, y adjudicar dentro de esas zonas lotes a los capataces egresados, que les permitiera trabajar, aplicando las enseñanzas recibidas y estando siempre estimulados por la cercanía de esos centros educadores que constituyen todo un ejemplo.

Prueba de que la enseñanza que dan las Estaciones Agronómicas es buena, la dan los hacendados y agricultores de las zonas que han intervenido en las Mesas de exámenes.

Es necesario seguir adelante en ese programa docente; es preciso estimular la enseñanza agrícola. Nuestro país mucho espera de esta acción educacional que ha de dar incrementos siempre progresivos a nuestras industrias madres. ¡Qué ejemplo estupendo el de Francia! En plena guerra, cuando las exigencias financieras eran más intensas, creá escuelas de agronomía, y si ese rumbo se trazaron los estadistas franceses cuando Europa ardía en guerra, luego, en la paz, el programa constructivo se confirma y extiende, y el Ministro Ricard hace tres años, articula, entre aplausos unánimes, un menor plan de creación de escuelas de agricultura que se está cumpliendo con el beneplácito de todos los hombres de trabajo.

Pasemos a la segunda de las finalidades de las Estaciones: la investigación.

Estudiar las condiciones del ambiente, mediante la observación pertinaz; adoptar los procedimientos científicos a la orden del día; experimentar, en parcelas destinadas al efecto, los distintos sistefas de cultivo, y después dar a conocer ese programa fecundo realizado; he ahí todo un desiderátum del punto de vista de la agronomía.

En la investigación podrá perderse dinero, y está bien perdido, porque el resultado, temprano o tardío, recompensa generosamente el sacrificio.

Citemos algunos trabajos de investigación.

En los años 1913 y 14 se destaca el Campo Experimental de Cerro Largo sobre cereales y el Campo Experimental de Paysandú sobre forrajes. Son dignos de mención también los trabajos fitotécnicos o de selección de semillas realizados por la Estación de Cerro Largo y que dieron margen a los trabajos posteriores del establecimiento de La Estanzuela.

Vienen luego las economías, las tristes economías. Quedan sólo dos técnicos, de acuerdo con el presupuesto reducido, en cada Estación Agronómica, y ellos apenas si pueden atender la función docente y la finalidad productiva y dejan, forzosamente, de lado, la investigación. Sin embargo, en el año 17, cuando se cumple la saludable reacción que enunciaba en palabras anteriores, los Directores de los establecimientos, señores Yediukow y Lezama, producen trabajos de importancia. Pero es fundamentalmente, en el año 21, cuando las Estaciones pasan a depender del Instituto de Agronomía, cuando se acentúan los trabajos de investigación. Puedo afirmar a la Cámara que todos los problemas que agitan en el momento actual a la ganadería y a la agricultura se investigan en las Granjas Experimentales. Es así que la industria lechera se estudia principalmente en Salto y Paysandú; el engorde de animales en Paysandú y Cerro Largo.

Finalmente, las Estaciones Agronómicas—y es esta la función primordial—aclimatan semillas a las distintas zonas del país.

Es este el triunfo en nuestro país de la semilla de pedigree, de las semillas seleccionadas, no solamente aclimatadas en el campo de La Estanzuela, sino adaptadas a las zonas donde han de recibir aplicación. Las semillas de La Estanzuela,—establecimiento modelo cuyos prestigios son inmensos,—pasan a las Estaciones Agronómicas y allí reciben las adaptaciones respectivas. La semilla se adapta así a las distintas zonas del país, y son los agricultores quienes saldrán realmente beneficiados por esa obra fecunda de investigación.

La tercera finalidad de las Estaciones es la explotación productiva.

¿Por qué producen las Estaciones? Por dos motivos. En primer término, porque el programa de trabajo que realizan esos establecimientos es susceptible de una producción económica; en segundo lugar, porque el modo más práctico y eficaz de convencer al alumno acerca de los beneficios de la explotación racional de la industria es evidenciarle los resultados de la misma.

Pero la producción no constituye una finalidad de esencia, no es función primordial de las Estaciones Agronómicas producir valores, pero desde el momento que coadyuba a las otras finalidades, — enseñanza e investigación, — es natural que se permita a las Estaciones obtener sus rendimientos económicos.

Acerca de este punto ya he indicado

en cifras algunos proventos, que alcanzan los guarismos más altos en el ejercicio actual.

En un régimen de Administración privada, los proventos hubieran sido, probablemente, mayores, más ya indiqué que las Estaciones Agronómicas realizan la producción de un modo secundario, subordinada, siempre a la enseñanza y sometida también a la investigación, y no olvidemos, además, que las Estaciones Agronómicas prodigan beneficios a los hombres de campo de la zona, que donan semillas, que regalan árboles, que venden reproductores a bajos precios, y ya las sangres nobles de los ganados han dejado de ser un privilegio de los terratenientes, en definitiva, las granjas experimentales estimulan y encienden las energías de los hombres de campo y los recompensan en sus esfuerzos.

Abordemos ahora el régimen administrativo de estos establecimientos. El presupuesto de las Estaciones era en tiempo de la ley de creación de 19.000 pesos por año para cada una. Ese presupuesto fué retaceado por la ley de Economías de 1915. A pesar de que algunos renglones que debieron ser previstos por la ley de 1911 no lo fueron, como la alimentación, la ley de 1915, vino todavía a hacer más angustioso el problema de las Administraciones, ya que cercenaba en 3.000 pesos los recursos de cada uno de esos establecimientos.

Llamo la atención de la Cámara sobre este hecho: el Semillero de La Estanzuela tiene 400 hectáreas, menos de la mitad de cada Estación Agronómica, que tiene mil hectáreas, y, sin embargo, su presupuesto es doble al de cada una de las Granjas Experimentales.

Se dirá que el Semillero de La Estanzuela realiza únicamente una función agrícola y que ese trabajo exige desembolsos mayores que la explotación mixta de la ganadería y de la agricultura. Es cierto; no lo negamos. Pero convengamos también, que el programa que realizan las Estaciones Agronómicas es un programa amplio, diverso, complejo, porque son muchas las industrias que allí están implantadas: la lechería, la horticultura, la avicultura, la apicultura, en una palabra, todas las actividades derivadas de la ganadería y de la agricultura, y si bien no pretendemos para los Institutos Agronómicos un presupuesto tan amplio como el que tiene el establecimiento de La Estanzuela, hemos de estar de acuerdo en que el presupuesto de 16.000 pesos que asigna la ley a cada una de las Granjas Experimentales es pequeño. Y, sin embargo, las Estaciones Agronómicas, hoy, no están en déficit. Las Estaciones Agronómicas, hoy, están al día.

Cuando esos institutos fueron abandonados por el entonces Ministro doctor Caviglia tenían un fuerte déficit y las instalaciones estaban medio derruídas; pero pasan las Estaciones Agronómicas al Instituto de Agronomía, y las Granjas se transforman. Se pide un préstamo al Banco de la República por 45.000 pesos, y se restablece el equilibrio. Las Estaciones Agronómicas, hoy, aumentan día a día, año a año su capital, que vale más de 700.000 pesos, según inventario y, sin embargo, no cuestan al Estado absolutamente nada fuera de los renglones que figuran en el Presupuesto.

Señor Caviglia — ¿Me permite una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Caviglia — El señor diputado ha dicho que el Ministro Caviglia abandonó estas Estaciones y que hoy hay un capital de 700.000 pesos.

A menos que el capital nazca por generación espontánea, yo no me explico cómo en esas Estaciones abandonadas se encuentra hoy un capital de 700.000 pesos.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no niego, doctor Caviglia, que el capital existía en su Administración; pero lo indudable es que ese capital producía muy poco, desde el momento que no produjo más que 10.000 pesos en el año 1921.

Señor Caviglia — ¿Y acaso ha demostrado el señor diputado que hoy producen?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor; he indicado cifras, salvo que las cifras para el doctor Caviglia tengan un valor secundario. Para mí, tienen valor fundamental; valen más que las palabras.

Señor Caviglia — No confunda proventos con beneficios, porque si se venden las vacas y se vende el capital, o no se deducen las erogaciones, entonces resultan beneficios.

Señor Acevedo Alvarez—Indico al doctor Caviglia que esos proventos son independientes del capital.

Señor Caviglia — Pero si el capital es de 700.000 pesos y no ha habido incorporación de capitales, eso no habla a favor del abandono del Ministro Caviglia.

Señor Acevedo Alvarez — El abandono, doctor Caviglia, surge, a mi modo de ver, en primer término, de esos pobres proventos, que en el año 20-21 alcanzan a diez mil pesos, en segundo lugar, de las instalaciones que estaban derruídas, y, finalmente, del déficit con que cierra el doctor Caviglia la parte de su gestión.

Señor Caviglia—¿Y con qué déficit abre el doctor Caviglia su gestión?

Señor Acevedo Alvarez — ¿Con qué déficit están ahora las Estaciones Agronómicas? ¿Por qué lo que hizo el Instituto de Agronomía no lo hizo usted?

Señor Caviglia — Porque empecé por encontrar la oposición del Instituto de Agronomía en mi gestión y no la cooperación que hubiera debido esperar.

Señor Acevedo Alvarez — Si tuvo la oposición del Instituto de Agronomía, por algo habrá sido.

Yo deseo continuar, señor Presidente, estando dispuesto a atender todas las observaciones que el doctor Caviglia quisiera hacerme después.

Señor Caviglia — Es que le corresponde atenderme desde que me está citando muy a menudo.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no me he opuesto a sus observaciones.

Voy a ser muy breve porque me parece que es fatigar demasiado a la Cámara y abusar un poco de su benevolencia. — (No apoyados).

Voy a articular algunas conclusiones. El régimen de las Comisiones, del punto de vista de las Estaciones Agronómicas, es un fracaso, indudablemente. Todos convendrán en eso. Las Comisiones deliberan mucho, resuelven muy poco, sobre todo cuando falta un órgano ejecutivo.

Se justificaron las Comisiones, en los primeros momentos, cuando se instalaron los establecimientos, desde el momento que era necesario establecer una garantía efectiva acerca de la elección de tierras, frustrando preferencias personales, y para la contratación de personal idóneo; pero una vez puestas en rutas las Granjas Experimentales, ya las Comisiones perdieron su razón de ser.

La experiencia de los años 1915 y 1916, donde actuaron solamente Comisiones sin ningún órgano ejecutivo, es la peor recomendación de este sistema.

Otra solución: dependencia del Ministerio de Industrias. Principiaré por formular una observación de principio. Todo Ministerio es un órgano político. No me parece que un centro de enseñanza y de investigación deba depender de un Ministerio, donde los hombres mejor intencionados pasan y pueden venir luego infecundos que deshagan lo bueno ya hecho.

Pero, además, ya hemos dicho que la enseñanza constituye una función fundamental de las Estaciones Agronómicas. Es verdad que hay una parte productiva y de este punto de vista es lógico admitir que esos proventos, utilidades o beneficios, tienen atingencia y relación directa con el Ministerio de Industrias; pero he indicado también que la parte productiva es accesoria, está supeditada a la enseñanza y a la investigación; y como lo secundario se subordina siempre a lo principal, no es lógico que establecimientos que son fundamentalmente de enseñanza dependan de la Secretaría de Industrias.

Yo sé que el señor Ministro, presente en Sala, pensaba establecer un régimen mixto: que dependieran las Estaciones Agronómicas del Instituto de Agronomía y que dependieran también, del punto de vista productivo, del Ministerio de Industrias; pero yo no concibo cómo pueden dos autoridades intervenir simultáneamente en la gestión de un mismo establecimiento. Me parece que eso no es lógico, que no es práctico, que no puede dar buenos resultados, y, por lo mismo que la parte productiva de las Estaciones Agronómicas está supeditada a la enseñanza, ¿cómo convencería mañana la Universidad al Ministerio de Industrias de que debe sacrificar un renglón de producción porque la enseñanza o la investigación exige que se les preste una dedicación mayor?

Y, además, si dependieran del Ministerio de Industrias las Estaciones Agronómicas, estaríamos siempre abocados a que viniera al Ministerio una persona ajena por completo a los intereses universitarios, que considerara a las Estaciones Agronómicas como centros principalmente productivos y sacrificara despiadadamente la enseñanza. Lejos estoy yo de decir eso por el doctor Arias que es, ante todo, un espíritu universitario; pero he dicho ya que los hombres pasan y puede muchas veces, por un cambio de personas, neutralizarse todo lo bueno que haya podido realizarse anteriormente.

La fórmula mejor es, como ya he dicho, y como lo establece el proyecto, que las Estaciones Agronómicas dependan del Instituto de Agronomía, y, por ende, de la Universidad.

Habría un ideal que es inaccesible en estos momentos. Yo siempre he creído que una autoridad superior, del punto de vista técnico, un Consejo Superior de Enseñanza, debe dirigir y orientar todos los centros educacionales del país; se dejaría así a los Ministerios políticos la parte administrativa de los institutos docentes; en cambio, del punto de vista de la técnica de la enseñanza, una sola gestión, una dirección, una sola línea, un horizonte. Pero ese Consejo Superior de Enseñanza al que, en mi concepto, deberían supeditarse las Estaciones Agronómicas, no existe todavía. Por lo tanto, nada más natural que esos establecimientos, lo mismo que el Instituto de Agronomía, pasen a formar parte, como lo estaban al principio, de la casa de estudios, de la Universidad.

Desde 1909, por razón de la ley orgánica, que es la que rige actualmente la Universidad, ha desmerecido el estudio de la agronomía.

Pocos son los jóvenes que sienten alicientes o estímulos por una carrera que no da pergaminos universitarios. Convengamos que el abarrotamiento que se siente en muchas de nuestras carreras liberales debe combatirse abriendo camino hacia otras tendencias, otros rumbos y otras carreras. Por eso prestigiamos la carrera agronómica, que es, indudablemente, una orientación noble del espíritu.

Dando carácter universitario a la agronomía podemos estar convencidos de que serán muchos los que no habiéndose decidido hasta hoy a seguir esos estudios lo harán una vez sancionada la re-

forma. Y los profesores también acompañan el proyecto: esos profesores d Instituto de Agronomía que desean, como ya he dicho, depender de la casa d estudios, porque para esos dignos catedráticos el título más noble que puede ostentar es ser catedráticos o profesores de una Universidad. Si esa es la aspiración de los estudiantes y si ese es e anhelo de los profesores y si del punto de vista de la justicia ese es el ideal yo creo que los Poderes Públicos debe darles satisfacción.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — Yo voy a limitarme a contestar algunas observaciones que ha hecho el señor diputado Acevedo Alvarez. Lamento no haber podido asistir al comienzo de su discurso, por lo que comenzaré mi contestación en el punto en que el señor diputado Acevedo Alvarez se refería al error del Ministro Caviglia al prohibir que las instituciones del Estado concurrieran a los premios de las exposiciones. Este error del Ministro Caviglia está basado en la corrección de un abuso. Las exposiciones y los premios de las exposiciones se sostenían con el dinero del Estado y los particulares encontraban muy injusto que precisamente el Estado, que debía de todas maneras, por su situación, ser el primero como productor, se presentara a competir con el esfuerzo privado.

Pero había algo más: estos premios de los institutos oficiales no se obtenían siempre por medios lícitos; se hacía presión, se formulaban amenazas contra los Jurados por los miembros de los Consejos de esas instituciones. En consecuencia, resolví presentar al Poder Ejecutivo un decreto por el cual se establecía que las instituciones oficiales concurrirían a las exposiciones en el carácter de expositores para demostrar sus adelantos y no en concurrencia con los elementos privados.

El señor diputado Acevedo Alvarez ha manifestado también que el período más brillante de las Estaciones Agronómicas es el que media entre los años 16-17-18 y 19.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Yo he dicho que ése fué un período muy próspero; pero el más brillante no es ese, sino el actual.

Señor Caviglia — Ha sido muy próspero, efectivamente, han habido muchos proventos; pero hay que ver por otro lado cuánto le cuesta al Estado. Ha sido tal vez ese el período peor para las arcas del Erario. Pero además el señor diputado Acevedo Alvarez, aunque no lo ha afirmado categóricamente, parece que ha querido insinuar el hecho de que en el príodo posterior, es decir en 1919, fué cuando se incorporaron a las Estaciones Agronómicas los elementos de la Asistencia Pública Nacional que se encontraban en el Asilo Dámaso Larrañaga para transformarlos en capataces rurales. Debo decir que precisamente fueron incorporados en ese período próspero a que ha hecho referencia el señor diputado; los elementos del Asilo Dámaso Larrañaga fueron arrancados de las Escuelas Industriales que yo mismo dirigía en esa época, y llevados bajo la presión de amenazas o engañados, — puesto que hasta se les dijo que iban a ser confiados en una isla, — a las Estaciones Agronómicas. Cuando yo llegué a las Estaciones Agronómicas, a los cuarenta días de haberme hecho cargo del Ministerio, me encontré con que una porción de muchachos me conocían y me saludaban como antiguo director de la Escuela de Artes y Oficios y pude comprobar que si esos alumnos no resultaban ser capataces rurales, por lo menos mostraban que bajo la dirección de la Escuela de Artes y Oficios habían aprendido algo, porque los jardines y locales estaban todos decorados con esculturas y otras obras más o menos artísticas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Quizá no esté de más ilustrar ese episodio del envío de los menores del Dámaso Larrañaga a las Estaciones Agronómicas con un rasgo que demuestra hasta qué punto se preocupó poco, la institución de la Asistencia Pública de seleccionar esos candidatos a capataces rurales.

Yo tenía en aquel tiempo la dirección de la Colonia de Alienados y se hizo contemporáneamente con el envío a las Estaciones Agronómicas, el envío de un grupo sobrante de esos chicos a la Colonia de Santa Lucía, y se dió este caso curiosísimo: que la mayor parte de los que llegaban a la Colonia de Santa Lucía no tenían síntoma alguno de debilidad mental, es decir, no eran anormales, y la mayor parte de los que fueron a las Estaciones Agronómicas eran reconocidamente anormales.

Cuando yo hice la observación del caso me encontré con que la clasificación la habían hecho no sé si porteros o guardianes. De manera que no había intervenido ningún médico capacitado para hacer la debida clasificación, de donde resultó que en la Colonia de Alienados los obrecitos estorbaban y protestaban sin que yo pudiera en lo más mínimo quitarles el derecho a protestar, y en las Estacione Agronómicas no podían, desde luego, disciplinarse, porque faltaba el médico psiquiatra que los pudiera dirigir. Esa es una de las cosas que probablemente ignora el doctor Caviglia y que da razón a la afirmación del señor diputado Acevedo Alvarez de que posiblemente esos pobres chicos desorganizaron la disciplina de estudio de las Estaciones Agronómicas.

Es lo que quería decir.

Señor Caviglia — Podría darle otros detalles, podría decirle que la noticia de que iban a ser confinados en una isla del Uruguay produjo tal alarma que muchos elementos desertaron, y que un día tuve la sorpresa de recibir la visita de un comisario de policía para comunicarme este hecho muy grave: uno de los fugados estaba amparado por el mismo Director de la Enseñanza Industrial. Efectivamente, se había escondido en mi fábrica, y gracias a los directores de la misma, que ofrecieron asumir el rol de tutores, no fué enviado a las Estaciones.

Esa es la forma en que se reclutaron los elementos para los Institutos de Agronomía.

Los elementos que se sacaron de la ex Escuela de Artes y Oficios eran los mejores y de ellos se hubiera podido sacar realmente buenos obreros. Después fueron eliminados, naturalmnte, de las Estaciones Agronómicas, porque no resultaban, y, además, porque no se les enseñaba nada.

El señor diputado Acevedo Alvarez ha manifestado también que yo quise entregar las Estaciones Agronómicas a los Concejos Departamentales. No es exacto. Yo me preocupé desde el primer momento de la situación de las Estaciones Agronómicas; me encontré en el seno del Consejo Nacional, en las esferas legislativas, y aun en las ajenas a las Administraciones Públicas, con que las Estaciones Agronómicas estaban desacreditadas.

Recuerdo que la primera vez que planteé el asunto en el seno del Consejo, uno de los señores consejeros hizo una relación bastante pintoresca de una visita suya a esas Estaciones y manifestó que en una de ellas había visto el ejemplo más patente del estado de desahucio o agotamiento a que podría llegar una majada atacada por la sarna.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?... ¿Y quién tenía la culpa de eso, señor diputado?

Señor Caviglia — Eso era a los cuarenta días que el Ministro Caviglia se había hecho cargo del Ministerio.

Señor Acevedo Alvarez — Pero el señor Ministro Caviglia podía haber reorganizado eso después de los cuarenta días.

Señor Caviglia — No se reorganiza en breve tiempo ni ninguna empresa importante, sobre todo cuando no se cuenta con la cooperación de los demás.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Cómo cuando el doctor Caviglia dejó el Ministerio se reorganizaron las Estaciones Agronómicas?

Señor Caviglia — Eso lo afirma el señor diputado. Ha hablado de semillas de pedigrée y de una serie de cosas...

Señor Acevedo Alvarez — Lo puede informar el señor Ministro, que está en Sala.

Señor Caviglia — El señor Ministro informará; pero, le voy a citar otro caso parecido, el de los 700.000 pesos de capital que se quieren hacer surgir por la acción exclusiva del Instituto de Agronomía.

Cuando se reunió, hace tres años, la Comisión de Presupuesto, compuesta por 25 legisladores y el señor Ministro de Instrucción Pública vino al seno de ella para evitar economías en el presupuesto de las Estaciones Agronómicas, que habían pasado a depender de ese Secretario de Estado, manifestó que para demostrar lo que representaba el cambio de régimen de las Estaciones Agronómicas, baste decir, señor Presidente, que el precio más alto del trigo que se obtuvo en Paysandú, en ese año, ha sido el del trigo de las Estaciones Agronómicas, y entonces, señor Presidente, yo, que como Ministro de Industrias estaba presente, pregunté quién había mandado sembrar ese trigo, quién lo hizo recoger, quién envió la semilla, y resultó que todo eso había sido hecho durante la administración del Ministerio de Industrias. Recordando esa afirmación, posteriormente hice indagar por el señor diputado Amighetti cuál era el resultado de la cosecha de trigo en el año 1922-23: cero. No hubo cosecha.

Señor Acevedo Alvarez—¿Me permite?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Si el señor diputado consideraba que las Estaciones Agronómicas podrían dar gran resultado económico, ¿por qué afirmó que eran un desastre? ¿por qué quiso desprenderse de ellas?

Señor Caviglia — No me quise desprender, señor! Se me desprendió, quizás violentamente de ellas! — (Hilaridad).

Señor Acevedo Alvarez — Porque no las supo cuidar.

Señor Caviglia — No es cierto, porque yo no sigo el criterio del señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Ejercían un acto de curatela sobre usted, porque no las sabía administrar.

Señor Caviglia—El señor diputado Acevedo Alvarez ha afirmado muy bien que en todas las cuestiones administrativas existe también la faz política, y en esto también existió la faz política. La culpa no es del Ministro ni es de las Administraciones anteriores, sino de la política, que se interpuso en esas Estaciones, como lo sabe muy bien el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — El origen de todo eso, señor diputado, fué su primera manifestación de que eran un fracaso las Estaciones. Si el señor diputado consideraba que eran un fracaso era justo que se las sacaran.

Señor Caviglia — No es cierta esa afirmación. Si eran un fracaso no eran un desastre irreparable.

Señor Acevedo Alvarez—Decía que eran un fracaso, sin agregar nada más, con lo que quiso decir que no servían para nada.

Señor Caviglia — Eran un fracaso, sí, porque eran institutos que debían...

Señor Acevedo Alvarez — Fracasaron por su culpa; habrá tenido antecedentes el fracaso de la Administración del doctor Amézaga, que cercenó la partida de tres mil pesos del Presupuesto, lo que motivó el desastre de 1915-16. No fué suyo solo el fracaso; es una serie de fracasos, desde la gestión del doctor Amézaga, — y debo, aunque él me honra con su amistad, — indicar sus desaciertos.

Los errores en la gestión del señor diputado Caviglia los he indicado también, porque conozco su gestión.

Señor Caviglia — No la conoce.

Señor Acevedo Alvarez — La conozco como la conocen todos. Usted podrá hacer su defensa, pero no por eso me convence. —(Murmullos).

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo voy a confirmar lo que acaba de decir el señor diputado Acevedo Alvarez respecto de las Estaciones Agronómicas, y a decir que fueron un verdadero fracaso en su parte administrativa.

Recuerdo que la primera vez que visité la Estación Agronómica de Paysandú, con el doctor Caviglia, apenas éste se hizo cargo del Ministerio, estaban las máquinas y los demás implementos agrícolas en un estado tan desastroso de herrumbe, que, para engañar al Ministro, los habían pintado de colorado. — (Hilaridad).

La majada estaba en un estado tal de sarna que el establecimiento estuvo aislado más de seis meses. Había en la Estación un rodeo de Durham y otro de Devon. Contra todo lo que sostienen los ganaderos entendidos, señor Presidente, a las vacas Durham las hicieron servir con los toros Devon. Aparte de eso, en el Ministerio de Instrucción Pública hay un sumario, que se podrá exhumar, donde se han comprobado tantas y tan serias irregularidades que se puede llegar fácilmente a la conclusión de que, administrativamente, esas Estaciones Agronómicas fueron un verdadero fracaso.

De la instrucción agrícola y de la parte experimental, en esa época, más vale callar.

Reconozco que el doctor Caviglia durante su Ministerio hizo todo lo posible para salvarlas, pero era tal el cúmulo de intereses creados alrededor de esos establecimientos, que no pudo vencerlos todos, y recién en 1921, cuando se dieron facultades amplias al Consejo actual, recién, señor Presidente, se están reorganizando.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Por qué no pidió esas facultades el doctor Caviglia?

Señor Caviglia — ¿Me permite?

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor Caviglia — ¿Sabe, señor diputado Acevedo Alvarez, como pudo el Consejo del Instituto de Agronomía intervenir a cuchillo en la Estación Agronómica de Paysandú? Por medio de un sumario que yo mandé levantar.

Señor Acevedo Alvarez — Ese sumario lo debió haber pedido antes.

Señor Caviglia — Señor! Los sumarios que se mandan levantar no es el Ministro quien los resuelve.

Señor Acevedo Alvarez — Pero hubiera esperado las resultancias del sumario; esas resultancias le iban a dar la razón, le iban a dar un arma. Fué un poco impaciente el doctor Caviglia.

No supo recoger el fruto, después de haber sembrado la semilla.

Señor Caviglia — Permítame, señor diputado.

El señor diputado, al hablar de abandono, reconoció, sin embargo, que el capital se mantuvo intacto, lo que prueba que algo se hizo, y creo haber hecho mucho, dado el estado en que se encontraban esas Estaciones, para que no retrocedieran.

Después de cuatro años de actividades y luchas en las Estaciones Agronómicas, habiendo encontrado todo género de dificultades, no se hundieron, se salvaron las Estaciones Agronómicas, y el Instituto de Agronomía pudo, de inmediato, con más independencia, con más cooperación, con más capacidad, levantarlas de inmediato, pero no se levanta lo que no existe o ha sido destruído.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado me da la razón en todo lo que he afirmado, y yo tengo que agradecerle.

Señor Caviglia — No le doy la razón en nada.

Señor Acevedo Alvarez—Reconoce que el Instituto de Agronomía ha hecho lo que ha debido hacer.

Señor Caviglia — Es necesario saber, señor diputado, que había dos tendencias en las esferas de Gobierno, una era la de suprimir las Estaciones Agronómicas, que era la tendencia de la Cámara, y la otra era ponerla bajo la dependencia o jurisdicción del Instituto de Agronomía, y mientras no se resolviera el destino no se podía hacer otra cosa que tratar de conservarlas. Pretendí, sin embargo, reorganizar estas Estaciones Agronómicas, y a eso le llama el señor diputado Acevedo Alvarez entregarlas a los Concejos Departamentales. No hay tal cosa. Yo propuse un régimen mixto: establecer la ingerencia del Instituto de Agronomía como centro de enseñanza, como autoridad de instrucción y establecer también un régimen de producción, intensa y controloreada por los técnicos, en los campos de las Estaciones Agronómicas. Además, convencido de que no hay ningún establecimiento ni público ni privado que pueda ser administrado a distancia o fuera de los ojos de los directores responsables, que estos establecimientos debían tener una autoridad que velara, que tuviera interés por el progreso de las Estaciones Agronómicas, y pretendí constituir una Comisión local compuesta por elementos de los Concejos Departamentales, que es a quienes corresponde, velar por la industria y por el fomento de la agricultura de los Departamentos, de acuerdo con la Constitución, y pretendí, al mismo tiempo, se vincularan a los hacendados, para que los técnicos del Instituto de Agronomía fueran asesorados por los elementos de los Concejos Departamentales y por los elementos rurales más caracterizados de la localidad.

La proposición fué acogida con tal entusiasmo que en la ciudad de Paysandú se me anunció que los hacendados estaban dispuestos a contribuir con su capital para hacer préstamos a las Estaciones Agronómicas y transformarlas en un establecimiento modelo.

Señor Acevedo Alvarez — Felizmente no cristalizó esa iniciativa.

Señor Caviglia — Infelizmente no se realizó, y ahora tenemos un establecimiento que estará completamente aislado de los productores, como lo ha estado siempre.

Señor Acevedo Alvarez — No está aislado. Seguramente el señor diputado está ajeno a las relaciones que mantienen las Estaciones Agronómicas con los hombres de campo.

Señor Caviglia — Pero, señor, si estoy más hoy entre los hombres de campo que entonces.

Señor Acevedo Alvarez — Pero el señor diputado no puede estar interiorizado de las Estaciones Agronómicas actuales como lo estaba en el tiempo de su Ministerio.

Señor Caviglia — Pero estoy al tanto de lo que pasa alrededor de las Estaciones Agronómicas.

Señor Acevedo Alvarez — Está mal informado.

Señor Caviglia — No estoy mal informado.

De modo que yo no he pretendido destruir las Estaciones Agronómicas; he pretendido ponerlas en contacto con la producción, y he favorecido, porque los técnicos si no hacen obra aplicada, si no hacen obra popular, su acción es muy poco eficiente.

Ese era el programa que quise desarrollar en las Estaciones Agronómicas y para el cual contaba con el Instituto Agronómico; no pude contar con él, señor Presidente, y por eso opté por acceder a las presiones que por parte del Consejo recibía de entregarlas al Ministerio de Instrucción Pública.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo debía haber iniciado, señor Presidente, el debate en este asunto en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, pero cuando se anunció que se iba a leer el informe, en vista de que el señor Ministro de Industrias no estaba presente y tenía el deseo de intervenir en el debate, salí momentáneamente para hacerlo llamar y, en ese momento, se suprimió la lectura del informe y tomó la palabra el autor del proyecto.

El discurso del señor diputado Acevedo Alvarez, que ha sido muy interesante, ha desviado el debate hacia antecedentes sobre las Estaciones Agronómicas, lo que motivó la exposición del señor diputado Caviglia. Pero yo debo hacer presente a la Cámara que, aunque sea muy interesante hacer esa historia restropectiva, el tema que está a deliberación de la Cámara es el de la incorporación de los institutos agronómicos a la Universidad de la República con las actuales dependencias del Consejo que administra dichos institutos, o sea las Estaciones Agronómicas.

El motivo por el cual ha habido esta incidencia es, que cuando la Comisión de Instrucción Pública había redactado su informe, en un todo favorable al proyecto del señor diputado Acevedo Alvarez, el que habla, tuvo noticias de que el Ministro de Industrias, en la Comisión de Presupuesto, estaba sosteniendo el proyecto de una planilla de ese Ministerio, por la cual las Estaciones Agronómicas pasarían a depender de una Dirección de Agronomía, y estarían, por lo tanto, desvinculadas del Instituto de Sayago. Entonces, por un deber de lealtad, ya que todos estamos tan bien impresionados por la actividad de ese Secretario de Estado, lo consulté sobre si deseaba hacer presentes sus observaciones en el seno de la Comisión de Instrucción Pública. El señor Ministro concurrió y nos ilustró con su criterio, pero al mismo tiempo, también, para mejor informar y para ilustrarnos mayormente, hice la misma invitación al Concejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas, y acudieron el doctor Eduardo Acevedo, en compañía del Director de la Escuela de Agronomía y de un delegado del Centro de Ingenieros Agrónomos. De manera que hemos oído los alegatos en pro y en contra de la incorporación de los institutos agrónomos a la Universidad. Y, con todos esos elementos de juicio, la Comisión de Instrucción Pública, pesándolos detenidamente, volvió a ratificar su primer informe, porque la argumentación del señor Ministro de Industrias, si bien tenía su fundamento, no destruía el pensamiento fundamental del autor del proyecto, que fué encontrado perfectamente lógico por

la Comisión de Instrucción Pública.

Como yo tendría que hacer ahora un resumen de las observaciones del señor Ministro de Industrias, y estando en Sala el señor Ministro, preferiría que se tomara la molestia de exponer su criterio ante la Cámara para después poder hacer yo la defensa del informe de la Comisión, una vez que la Cámara se hubiera ilustrado sobre las observaciones del señor Ministro.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Como el asunto fué incorporado a la orden del día de la sesión de hoy, me enteré un poco tarde por el aviso a que hizo referencia el señor miembro informante, de que se iba a tratar este proyecto presentado por el señor diputado Acevedo Alvarez. Esta circunstancia me ha impedido de oir en toda su longitud el discurso pronunciado por el autor del proyecto por más que he tenido oportunidad de tomar conocimiento de la última parte del mismo, así como del debate sostenido por el señor diputado Caviglia.

El proyecto presentado por el señor diputado Acevedo Alvarez, consta de dos partes en su artículo 1.o, que podríamos considerar como el eje del proyecto, al establecer la incorporación a la Universidad de la República del Instituto de Agronomía y queriendo también incorporar las Estaciones Agronómicas.

Respecto al primer punto, no tengo necesidad de hacer historia del pasado, que ya se encuentra en los antecedentes y en la disertación del señor representante Acevedo Alvarez. Es sabido que cuando se estudió la ley general universitaria se consideró de conveniencia separar de esta institución a las Escuelas de Agronomía y Veterinaria. Actualmente se hace criterio favorable para incorporar estos dos institutos de enseñanza a la Universidad.

El Instituto de Agronomía, por decreto del Poder Ejecutivo se encuentra en la actualidad dependiendo del Ministro de Instrucción Pública. Las Estaciones Agronómicas, por decreto también dictado en un período anterior a mi actuación en el Ministerio de Industrias, dependen del Ministerio de Instrucción Pública y la Escuela de Veterinaria no ha pasado al Ministerio de Instrucción Pública por la circunstancia de establecer la disposición legal de su creación, su dependencia del Ministerio de Industrias.

Yo no tengo, señores diputados inconveniente en que los dos institutos superiores de Veterinaria y Agronomía, se incorporen a la Universidad, y habiendo sido encargado por el Consejo Nacional de Administración de redactar un proyecto de reorganización de la Escuela de Veterinaria, lo pienso incorporar a ese organismo. Pero debo sí subrayar porque lo considero mucho más fundamental que todas estas incorporaciones, que lo que necesitan uno y otro organismo de enseñanza, más que su incorporación a la Universidad, es una orientación más completa de la enseñanza misma.

El Instituto de Agronomía ha adolecido, en mi sentir, de una orientación didatica excesivamente teórica. Recién en estos últimos tiempos se ha querido hacer de ella, de la enseñanza de agronomía un estudio más experimental, y a pesar de hablarse aquí en la exposición de motivos del señor diputado Acevedo Alvarez de que los jóvenes egresados sentirán pesar de que sus pergaminos no emanen de la Univrsidad, yo que soy profesional, debo manifestar, dentro de un criterio más afirmativo de esfuerzos, que no será por los pergaminos firmados por la Universidad de la República que estos profesionales se han de imponer en el ejercicio práctico de su profesión. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Para que estos profesionales se impongan, necesitarán algo más que un título universitario: necesitarán que sus dominios experimentales sean de tal grado que puedan imponer sus conocimientos a los conocimientos empíricos de los que hacen práctica agraria en el país... — (Apoyados).

Y lo mismo que digo, señor Presidente, de los estudios agronómicos, lo digo también de los estudios veterinarios, porque unos y otros han sido iniciados, en mi manera de pensar con un criterio que no es el de mayor aplicación real en el momento.

Los estudios veterinarios se han realizado al margen, siguiendo también la escuela francesa, han creado profesionales especializados en una materia puramente sanitaria sin tomar en cuenta las finalidades del esfuerzo industrial a que el legislador y el creador de estos organismos debió haber orientado todos sus estudios.

Considero, pues, que, pese a las impresiones jóvenes de los mismos estudiantes que reclaman intensamente la necesidad de esta incorporación, como una interpretación de superioridad social que dentro de nuestro sentir latino indudablemente pesa algo todavía en nuestro medio general, ya que los títulos universitarios tiene valor oficial; pero creo que en esta materia cultural y en términos generales nosotros debemos hacer un poco de modificación, — y no me refiero exclusivamente a estos profesionales sino en general a toda la enseñanza universitaria.

Es ya un hecho sabido que nuestros estudiantes y elementos profesionales van creando situaciones difíciles a ellos mismos. Un poco, y en gran parte, porque se sigue esa tendencia de querer crear ese título para que dore en lugar de crear un título para que signifique después un esfuerzo a realizar. Considero y subrayo que en buena hora pasó el Instituto de Agronomía legalmente a la Universidad, la que por decreto hoy se encuentra también dependiendo del Ministro de Instrucción Pública, pero hago un llamado a todos los que tengan que intervenir en la orientación de ese Instituto de Agronomía, que deben pensar bien en hacer de modo que todos los egresados, y no un pequeño número de los que salen de esos organismos, estén capacitados para realizar un esfuerzo bien afirmativo en favor de nuestras industrias generales

Ha egresado, — debo subrayar,—una gran cantidad de elementos que tienen un gran valor, sobre eso no hay duda ninguna.

Señala esta exposición de motivos, también, "que los profesores extranjeros del Instituto de Agronomía que están en relación con colegas científicos del mundo han considerado siempre lesionada su jerarquía ante profesionales de otros países por el hecho de no pertenecer a la Universidad". Yo no sé lo que tiene de cierto esto, señor Presidente: pero puedo manifestar que he tenido conversaciones bien amplias con profesores del Instituto de Agronomía y algunos de ellos, que tienen el mejor concepto como profesionales, me han manifestado un criterio absolutamente distinto y me han expresado su agrado de pertenecer al Ministerio de Industrias y su deseo de hacer una obra de experimentación mayor de la que la misma Dirección del Instituto de Agronomía ha ordenado en el momento presente.

Yo, señor Presidente, no hago capítulo de este asunto, porque, como dije antes, considero que el Instituto de Agronomía puede estar, como la Escuela de Veterinaria, bajo la dependencia de la Universidad y para estarlo, — y aquí me alejo de mi función administrativa, y aún de mi derecho de intervenir en el Parlamento, — diré que considero que el proyecto, en la discusión particular, necesita modificación en sus artículos, si se quiere hacer una verdadera incorporación de esta entidad a la Universidad, en la misma situación paralela de las demás facultades de la misma.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (dón César Mayo) — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general y particular de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Es sabido, señor Presidente, que el lunes es el último día que la Cámara celebra sesión dentro de un plazo mayor de 20 días. En consecuencia, es necesario descongestionar la orden del día evitando que la continuación de este asunto desplace otros verdaderamente urgentes que figuran en la orden del día de la sesión del lunes. — (Apoyados).

De manera que, por esa circunstancia, creo que la Cámara no negará su voto a esta moción de prórroga, atendiendo, repito, la circunstancia de que en 20 días no habrá de celebrar ninguna otra sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quince en cincuenta y dos.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a las Estaciones Agronómicas, señor Presidente.

No me voy a detener en el estudio numérico que ha expresado el doctor Acevedo Alvarez, ni tampoco en el estudio del pasado de las Estaciones Agronómicas: prácticamente, eso no interesa para el caso. Sabemos, sí, que estas Estaciones Agronómicas, como otras entidades, han tenido su vida inicial feliz en un momento ecónómico más fácil que el que se presenta actualmente para la misma acción administrativa ministerial, y han podido nacer con una plétora de funciones. Y acepto la manifestación del doctor Acevedo Alvarez: "acciones administrativas posteriores, haciendo economías sobre esas entidades, han podido disminuir su marcha, como lo han podido hacer también con otros organismos; pero no puede expresarse como argumento lo que se señala en un artículo referente al Instituto de Química Industrial y a las modificaciones planteadas en el Consejo de Administración, porque son cuestiones completamente ajenas.

No ha sido el Ministerio de Industrias quien ha planteado ninguna separación de funciones en ese organismo; han sido planteadas en el Consejo Nacional de Administración por consejeros, como lo pudieron haber planteado ya dependieran de Industrias como de Instrucción Pública o de cualquier otra entidad ministerial.

Ese asunto fué planteado porque en ese organismo se habían gastado 450.000 pesos, y se debían 150.000 pesos, y había dado dos profesionales. Ante esos números es que en el Consejo Nacional de Administración se planteó una modificación de rubro, pero que no hace relación alguna con este asunto que se está debatiendo en este instante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no he mentado eso para nada.

Señor Ministro — Lo dice la exposición de motivos, los argumentos que se hacen.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no dije una palabra del Instituto de Química Industrial, e invito al señor Ministro a que me señale dónde digo yo eso.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Miércoles 9 de Abril de 1924 Núm. 5396

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1924-1925), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil seiscientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin, o tres mil trescientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin; dos mil cien uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar de brin, sistema "Breechs", o cuatro mil doscientos de una blusa y un pantalón de montar de brin y cuatrocientos ochenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin largos, de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día diez del próximo mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1924. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Ab.1.o-7273-v.ab.9.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 11 del corriente, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Ab.5-7404-v.ab.24.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión del rancho a los presos que se alojan en la cárcel dependiente de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central todos los días hábiles de las horas 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas, presentadas en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del infrascripto el día 21 del corriente, a las 10 horas, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la que halláre más conveniente o rechazarlas todas. —Salto Abril 3 de 1924. — El Jefe de Policía. Ab.8-7472-v.ab.21.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 9935|3

Llámase a licitación pública para adquirir 900 frazadas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados y del señor Intendente. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.5-7405-v.ab.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. En.21-5267-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para el personal de maestranza y marinería de la División del Resguardo de la Capital y Receptorías de Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles de 13 a 18, en el local de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468.

Las propuestas serán abiertas en el local referido en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 del corriente mes, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Ab.7-7454-v.ab.24.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la construcción de un archivo para las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la misma, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el 14 de Abril próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Ab.2-7304-v.ab.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de biblioteca y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden y la cantidad, sin especificar su precio, y proponer cada artículo por separado, en papel simple, con el número de orden, cantidad, precio y todas las consideraciones que se crean convenientes (artículo 2.o del pliego de condiciones).

La entrega y apertura de las propuestas tendrán lugar el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Ab.4-7372-v.ab.12.

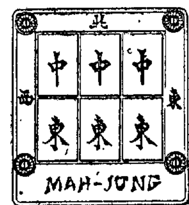
CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Hallándose vacante el cargo de Jefe de Sanidad del Lazareto de la Isla de Flores, se hace saber a los señores médicos legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión que se interesen para ocupar el cargo, que pueden solicitar informes en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario. Ab.2-7303-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12455

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7393-v.ab.29.

ACTA N.o 12456

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la catégoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7307-v.ab.25.

ACTA N.o 12426

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7085-v.ab.11.

ACTA N.o 12416

Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6998-v.ab.9.

ACTA N.o 12437

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SMITH & WESSON.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (revólveres, pistolas, pistolas automáticas, rifles, carabinas y munición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7167-v.ab.22.

ACTA N.o 12419

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROHACO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 32.a (tintes para cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7026-v.ab.9.

ACTA N.o 12447

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANKA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7248-v.ab.23.

ACTA N.o 12440

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7289-v.ab.25.

ACTA N.o 12421

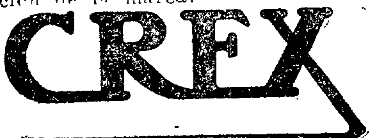
Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. b. H. Kommauditgesellschaft de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases, 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 39.a, 40.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-7053-v.ab.10.

ACTA N.o 12432

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crex-Carpet Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (alfombras en tira, alfombritas, felpudos y alfombras carpetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7140-v.ab.21.

ACTA N.o 12429

Montevido, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

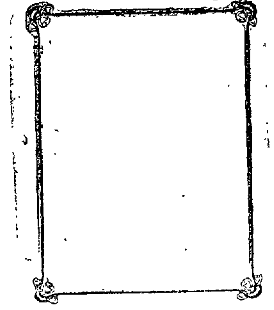


"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7112-v.ab.12.

ACTA N.o 12420

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7027-v.ab.9.

ACTA N.o 12427

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOH-I-NOOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 16.a, 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7111-v.ab.12.

ACTA N.o 12423

Montevideo, Marzo 22 de 1924, con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camosso y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VISCOSINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7082-v.ab.11.

ACTA N.o 12422

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ricardo Janicelli y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7115-v.ab.12.

ACTA N.o 12457

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados, cremas para la toilette, polvos para la toilette, polvos Shampoo, dentífricos y preparaciones para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7394-v.ab.29.

ACTA N.o 12445

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7246-v.ab.30.

ACTA N.o 12453

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7301-v.ab.25.

ACTA N.o 12438

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADEMOISELLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7168-v.ab.22.

ACTA N.o 12446

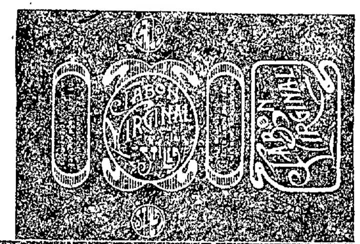
Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7247-v.ab.23.

ACTA N.o 12267

Montevideo, Enero 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Emilio J. Neffa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

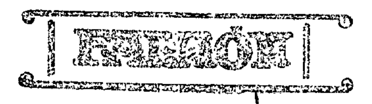




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7120-v.ab.12.

ACTA N.o 12430

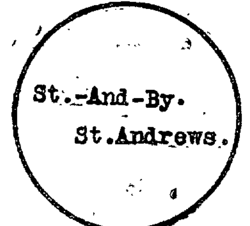
Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez, Gioscia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7206-v.ab.23.

ACTA N.o 12428

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7205-v.ab.23.

ACTA N.o 12441

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de camiones, ómnibus, acoplados, tractores, automóviles y toda otra clase de vehículos, ya sea para el transporte de pasajeros o cargas, y accesorios y partes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7207-v.ab.23.

ACTA N.o 12413

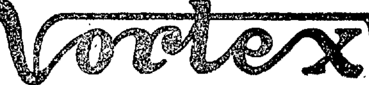
Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a a 43.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7002-v.ab.21.

ACTA N.o 12418

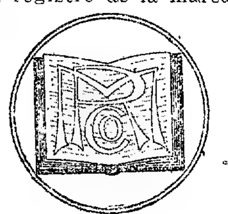
Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (portadores de metal para platos de papel y receptáculos distribuidores para platos de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7025-v.ab.9.

ACTA N.o 12417

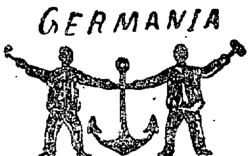
Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Read Machinery Co. Inc., de York, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7007-v.ab.9.

ACTA N.o 12412

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a (cubiertos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-7001-v.ab.9.

ACTA N.o 12424

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7083-v.ab.26.

ACTA N.o 12443

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa. Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz 31-7208-v.ab.23.

ACTA N.o 12431

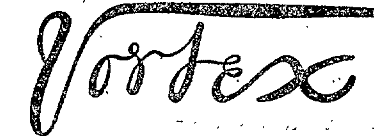
Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Pedro Walker, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 3.a (productos en general para impermeabilizar, usados en relación a las construcciones y análogos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-7162-v.ab.21.

ACTA N.o 12434

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (artículos de papel para contener alimentos y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7166-v.ab.22.

ACTA N.o 12439

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abelardo Pereira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7169-v.ab.22.

ACTA N.o 12460

Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



MONO EXTRA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 32.a y 42.a (máquinas de afeitar, hojas para las mismas, cuchillería en general y ferretería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7348-v.ab.26.

ACTA N.o 12415

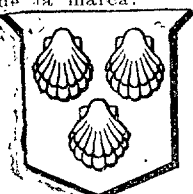
Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

CUSHION

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6997-v.ab.9.

ACTA N.o 12414

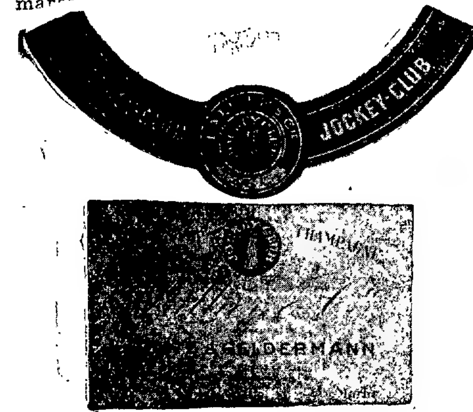
Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de John Dewhurst y Sons Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 41.a a 47.a (hilos en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Mz.24-6996-v.ab.9.

ACTA N.o 12452

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lallier y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7300-v.ab.25.

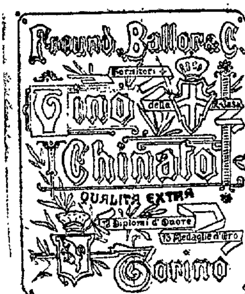
ACTA N.o 12442

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7290-v.ab.25.

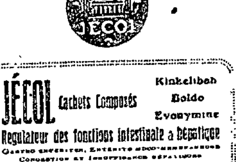
Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

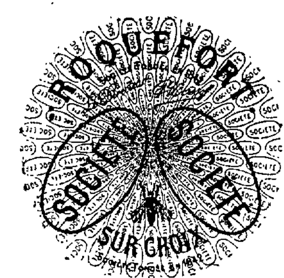


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-7084-v.ab.11.

ACTA N.o 12448

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Albert Gerandel, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7296-v.ab.25.

ACTA N.o 12450

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Caves y des Producteurs Reunis, de Roquefort, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7298-v.ab.25.

ACTA N.o 12435

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bullanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

POTRO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7287-v.ab.25.

ACTA N.o 12436

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ebrey Chemical Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Anticalculina
Ebrey

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7288-v.ab.25.

ACTA N.o 12451

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariarcre y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

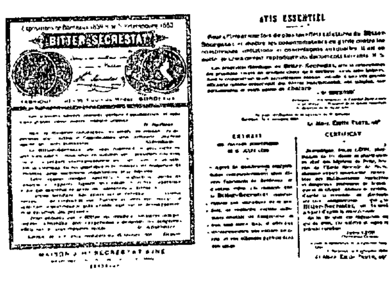


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7299-v.ab.25.

ACTA N.o 12449

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lallier y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7297-v.ab.25.

ACTA N.o 12458

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré. Secrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7202-v.ab.25.

ACTA N.o 12454

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MAH JONGG»

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7249-v.ab.23.

ACTA N.o 12459

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Agustín Aymerich, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZU-ZU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-7434-v.ab.30.

ACTA N.o 12433

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-7138-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 63

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores J. Escuderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del explosivo "Fulgorita". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-7433-v.my.8.

ACTA N.o 1842

Montevideo, Abril 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento, en objetos de toda índole y dimensiones, a base de substancias químicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.5-7395-v.my.7.

ACTA N.o 1841

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cabezas para postes de cerco sistema "Mantera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.4-7368-v.my.6.

ACTA N.o 1839

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorino Lorenzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tipos sueltos, de signos, letras o cifras y fondo para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.2-7306-v.my.3.

ACTA N.o 1840

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ricardo Lüdeke (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato control de encendido de bujías de auto o motores de explosión en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.3-7308-v.my.3.

ACTA N.o 1835

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Laborde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario al privilegio número 1258, para "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba-mate". (Adicional al privilegio número 1258). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7139-v.ab.26.

ACTA N.o 1836

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. A. Matilla Lago y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa reclame con una flecha indicadora giratoria, denominada "El Góndor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7135-v.ab.26.

ACTA N.o 62

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Brignoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas, mosaicos, escaleras y chapas para frisos a la veneciana". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.26-7089-v.ab.24.

ACTA N.o 1833

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Platen-Munters Refrigerating Systen Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7110-v.ab.25.

ACTA N.o 1831

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Joaquín Sirven, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un candado sin llave". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-7003-v.ab.22.

ACTA N.o 1830

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Márquez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Cubierta interna para plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-6946-v.ab.12.

ACTA N.o 1829

Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Herrmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anilla de sostén para pasajeros, especialmente aplicable a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-6863-v.ab.10.

ACTA N.o 1832

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Fontanet, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención industrial por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7109-v.ab.25.

ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.31-7250-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radio-telegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de cuatro meses para la ejecución de las obras de provisión de agua a las Villas de Santa Lucía, San Carlos y San Ramón.

Las propuestas, para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705) el día 16 de Julio de 1924 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.20-6930-v.ab.9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos regadoras de 1.000 litros cada una.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 21 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.7-7450-v.ab.21.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la pavimentación de calles en el Barrio de Casas Económicas en La Teja (Pueblo Victoria).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-7410-v.ab.21.

Llámase a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinado para el recargo y acopio del trozo de la carretera a Minas, 3.a zona, comprendido entre los kilómetros 94-900 y 97-400.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 del mes de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-7353-v.ab.12.

Se llama a licitación para la provisión de 2.000 traviesas de vía "Decauville".

Condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-7352-v.ab.9.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá, en el Departamento del Salto. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro de las horas hábiles, y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.31-7255-v.ab.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 baldosas "Sacomán" (de piso), con destino a las obras "Edificio para Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7341-v.ab.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición y colocación de vidrios en las aberturas del edificio destinado a la Escuela Industrial del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7342-v.ab.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de divisorias de tejido de alambre de las casas del Barrio de La Teja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7367-v.ab.12.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la Escuela Rural número 26, de Paysandú (Guichón), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.

Mz.31-7244-v.ab.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en las "Casas del Barrio de La Teja", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.31-7245-v.ab.9.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 11.a sección, en el Departamento de Colonia (Chileno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 24 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.31-7242-v.ab.9.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la ejecución de las obras de reparación en la Comisaría de la 8.a sección de Colonia, en Juan L. Lacaze, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.31-7241-v.ab.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Llamado a licitación

Llámase por tercera vez a licitación para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, menos los sábados, que lo estará desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 12 de Abril de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — La Secretaría.
Ab.2-7291-v.ab.11.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de Los Pocitos (primera sección), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 22 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener un ejemplar de los pliegos de condiciones, memorias, planos y formularios-propuestas en el despacho de la División, mediante la suma de treinta pesos, y ejemplares sueltos de los pliegos de condiciones y del formulario-propuesta, mediante la suma de un peso cada uno, que deberán ser abonados en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — El Ingeniero Jefe.
Ab.3-7351-v.ab.12.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir treinta y cuatro uniformes de paño de lana, compuestos de blusa, pantalón y gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 23 de Abril de 1924, a la hora 15. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ab.7-7429-v.ab.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 763 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección. En.31-5483-v.ab.30.

Doña Manuela Peña Enríquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Delia Polti, Juliana Jangurdo, María Dentone de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección.
En.23-5501-v.ab.25.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección. Feb.7-5718-v.my.9.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rosa Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Ilems, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrandó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.
Feb.1.o-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES
Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. Mz.29-7200-v.my.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DURANTE RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Convención número 1476, y doña MARIA ESTHER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3030-v.ab.21

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOREN ESTEBAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, y doña JOSEFA ANTONIA URRIAGA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3060-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 825, y doña MARIA LLAMBIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3036-v.ab.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO RODO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña MARIA ELENA ZANETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3039-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3038-v.ab.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña DOMINGA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recinto número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3078-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS

MARIA DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña AMELIA GRILLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puetra de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3077-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUDO ARAOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán (Cruz Alta), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA JOSEFINA SANGUINETTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3062-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valdemosa, domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña MARIA ETCHEGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3063-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña REGINA JABIF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3040-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WERNER STRAUMANN, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Lostorf, domiciliado en la calle Sarandí número 428, y doña MARIA GREGORIA GONZALEZ SAMPAYO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3031-v.ab.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 17, y doña SARA MAINERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERIBERTO CORNISH, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Berkshire, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3037-v.ab.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGLOUACO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña MARTHA SARA DAUDRAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3098-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1051 y doña ESTHER JAFFE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maldonado número 1051.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3095-v.ab.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CINTAS DIEHL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA TERESA CAMPS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3018-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL E. DE MADRID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Uruguay número 1399, y doña MARIA LUISA CARNELLI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Uruguay número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3061-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña EMMA REBECA HILL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3057-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUSET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 1689, y doña CLARISA LEIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3112-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RACHOPPE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lima número 1439, y doña ENGELA MARIA ISABEL BONIFACIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2002.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MAZA VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña ERNESTINA DOLCE VILLARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3079-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FRESSIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1622, y doña AIDA JUSTA BASSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3080-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARZARELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1478, y doña FILOMENA DE VITA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3045-v.b.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2397, y doña ZOILA PLACERES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3032-v.ab.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RAMON DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle José Vejar número 51 (Maroñas), y doña ANTONIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echandía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3097-v.ab.21.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido y Vecinal, y doña RAMONA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plata número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3096-v.ab.21.

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABALOS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ramón Gómez número 209, y doña MARIA CARMEN TRANQUILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3075-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña MARIA CARBALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Londres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros sin número, y doña SALUSTIANA CASTRO FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Manuel Calleros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3082-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 678, y doña MARIA ROSA CAROLINA RABINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3069-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON UTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2572, y doña IRENE EVA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3046-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don EDUARDO SEVERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña MERCEDES DABOVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lavandeira número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3030-v.ab.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña IBERIA BASTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3054-v.ab.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Bolivia número 385, y doña NATIVIDAD MARIA BURGOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vizcaya número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3034-v.ab.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Portugal número 462, y doña ALSIRA TRIÑANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3033-v.ab.9.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRILLO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Diciembre de 1863, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña CELINA MAGNOLFI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 22 de Mayo de 1880, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3035-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ASTEGIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2712, y doña DELIA OSCEHUFUWD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3100-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EULOGIO ALBANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Espinillos número 77, y doña CELIA BARBARA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3099-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CELESTINO SALIBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 337, y doña MARIA AMALIA PARGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3094-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 76, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3093-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3752, y doña JUANA IDIARTEGOITY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3092-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FORMENTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez y Vecinal, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3068-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3141, y doña JUSTA PRIETO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3091-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME A. FERRER, de 40 años de edad, de estado viudo de Teresa Ferrari, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 44, y doña GUILLERMINA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3058-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WARREN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1150, y doña MARIA M. GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Asencio número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3059-v.ab.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARATELLI DEL PINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1285 (14.a sección), y doña ELODIA DURAÑONA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3109-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1931, y doña MARIA ROSA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3108-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VICTOR FRANCESCOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Francisco Calabruig número 58, y doña LUCIA SARA PETRELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3107-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO BARDALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1064, y doña ISABEL ERNESTINA CARPINELLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Florida), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3106-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS D'AMADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1765, y doña MARIA AMELIA AZTURICA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San Martín número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OSCAR INCIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043 (bis), y doña ESTELA CASTELL VILLEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Gaboto número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3083-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chaná número 1804, y doña MANUELA PIÑEIRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3084-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVIER ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arazatí número 21 (18.a sección), y doña CLARA JUANA CAMPODONICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1270.

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3085-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1438, y doña ODILIA STELLA SEMINARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3086-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUZA POUY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivera número 3218, y doña AMELIA GUELMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3087-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 18 y 30. A peti-

ción de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TONELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 227, y doña MARIA IRENE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3072-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARALDO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1324, y doña ANGELICA RUBADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3071-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREGRINO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2246, y doña ELIDA EUSEBIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3070-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO MASSONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1886, y doña ELIDA CARLOTA MASSOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar España número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3042-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL MOLINELLI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión doctor en Odontología, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña ANGELA CORDEU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3041-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NOGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2192, y doña AMANDA GARIBOTTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3026-v.ab.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO DOMINGO FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña MARIA TARDAGUILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 3081-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña POLONIA AMELIA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3043-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ESTRELLA (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña ECILDA LEVER CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3105-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARTORANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.a 19 de Julio número 32, y doña CLARA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida Brasil número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3104-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORIENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1864, y doña GUMERSINDA AMELIA LORENZO PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3103-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MASTRANGELO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 26, y doña MARIA ELVIRA PAIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3102-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltazar Vargas número 8, y doña MARIA VALENTINA TRECCA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltazar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3101-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich número 9, y doña ALCIRA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio de Costa número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3065-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ DAGUERRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña MAGDALENA URSULA AVIOTTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3066-v.ab.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUILLERMO INSAUGARAT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1958, y doña MARIA JOSEFINA VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Coquimbo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3113-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DELARNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2013, y doña ANA MASTROIANNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3114-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2388, y doña ETELVINA DOMINGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3076-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN WENCESLAO GUIMARAES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2240, y doña ROSA PIJUAN CLERICI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3056-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRANCATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 2315, y doña ROSA PASCALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3053-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PICHEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1580, y doña ISABEL SANTOS REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3052-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2138, y doña ADELINA PANIZZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3051-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CARBALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2390, y doña EMA ROSSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1763, y doña AIDA VIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3049-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDERICO, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Porongos número 2415, y doña TERESA LONGO, de 60 años edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Valli, domiciliada en la calle Porongos número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DORTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña FILADELFA BRITTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3047-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JESUS CORMENZANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4056, y doña BLANCA XAVIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3088-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BROVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JOSEFINA FARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3089-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTIN POZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero-obrero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Humbold sin número, y doña AIDA BEAUXIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago), y doña EVA RIVARA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo número 702.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3073-v.ab.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELICA DUTRENIT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3074-v.ab.12.

En Sayago, y el día primero del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BURGANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMANDA BARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3044-v.ab.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLIS SORIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3029-v.ab.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don ANTONIO CILS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Palomeque número 5 (Prado), y doña MARIA ERNESTA SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Susviela número 21 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3028-v.ab.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VILLEGAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarro, domiciliado en Peñarol, y doña JUANITA SERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3027-v.ab.9.

JUDICIALES.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 4 del corriente, se autorizó al ciudadano don Toribio V. Martínez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ab.7-7430-v.ab.9.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy; se autorizó al ciudadano don Hildebrando A. Berenguer para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Ab.7-7435-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7437-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Came de Cortejarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7436-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Giudice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre del mismo, don Angel Giudice, Judice, en lugar de Giudice, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7441-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a doña Vicenta Vera, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7182-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Teodoro o Teodoro González y de doña Consolación Berriel de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7384-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marcos Noboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7383-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Aguiar de Uribes o Angela Victoria Argeri de Urives, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7209-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Jara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7210-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Zolessi o Zolesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7230-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Zúñiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7229-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Leaniz contra Eduardo Fermepin, sus sucesores y otros prescripción", se cita, llama y emplaza al citado don Eduado Fermepin, sus sucesores o a todo, el que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno que forma parte de la manzana veintisiete de la Villa Colón, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Machena, por ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Nordeste sobre la calle Santa María; lindando por el Sudeste, con la fracción de don Jacobo A. Varela, y por el Nordeste, con otra fracción de la misma manzana; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.18-6853-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Frachia o Santiago F. Fracchia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-7228-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-7182-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juana Odetto de Dotta", se cita, llama y emplaza a don Francisco Lorenzo Dotta para que comparezca a estar a derecho en esos autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6904-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clemente Lowry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.20-6928-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7456-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Crida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7455-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que la firma comercial de esta plaza Viuda de Soler y Cía., compuesta por Jacinto Rossini, Paulino González y Rosalía Silveira de Soler, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados quienes los hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, se-

ñor Carlos Barreira, con domicilio en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1234, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-7417-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7457-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7458-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Peluffo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de defunción de Francisco Berrutti, donde dice María Vado, debe decir Catalina María Vado; en la de matrimonio de Francisco Berrutti, donde dice María Bado, debe decir Catalina María Vado; en las partidas de nacimiento de Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María, Luis, Marco Justo, Héctor y Blanca, donde dice María, debe decir Catalina María; 2.o En la partida de casamiento de Francisco Berrutti, donde dice Bado, debe decir Vado, y donde dice Vicenta Migliareda, debe decir Inocencia M. Murialdo, que es el verdadero; 3.o En la de nacimiento de Francisco Berrutti, donde dice, refiriéndose a la madre, Ovalda, debe decir Vado, 4.o En la de nacimiento de Modesta, donde dice Bado, debe decir Vado; 5.o En la de nacimiento de Jacinto, se escribieron los apellidos paterno y materno Berruti y Baddo, en lugar de Berrutti y Vado; 6.o En la de nacimiento de Emma, donde dice Berruti y Baro, debe decir Berrutti y Vado, respectivamente, y se hace constar, así como en las dos anteriores, que se ignora el nombre de los abuelos, que lo eran paternos Juan Berrutti y Fermina Benítez, y maternos Agustín Vado e Inocencia M. Murialdo; 6.o En las de nacimiento de los herederos María, Luis y Héctor, se escribió el apellido de la madre y abuelo materno Bado y Baddo, en vez de Vado, y dice ignorarse el nombre y apellido de la abuela materna, que es Inocencia M. Murialdo; 7.o En la de nacimiento de Marcos Justo se escribió el apellido de la madre y abuelo materno Bado, en vez de Vado, y la abuela materna aparece María Bado, en vez de Inocencia M. Murialdo; 8.o En la de nacimiento de Blanca, aparece la madre y el abuelo materno Bado, en vez de Vado, y la abuela materna Vicenta Villarda, en vez de Inocencia M. Murialdo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7386-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7375-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7360-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Díaz Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7361-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo o Arturo Y. Barrios y de Catalina Ginochío o Giénochio de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7311-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebosio de Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7314-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7235-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7191-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Julián o Asencio J. Anza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7234-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7190-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7189-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Livio Paoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-7188-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Heddad solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa, la madre es Cilia Maltach, en vez de Cilia Jorge Maltache, y el apellido del abuelo Maltach, y no Maltache; 2.o En la partida de nacimiento de Carmen, el padre es Antonio Pedro Heddad y no Fegale; la madre Cilia, y no Celia. El abuelo paterno, Pedro Heddad, y no Fegale; la abuela paterna Cristiana Unes, y no Dionisio; la abuela materna Laila Esteban, y no Leira Turbey; 3.o La partida de nacimiento de José, el padre es Antonio Pedro Heddad, y no Fegale. La madre es Cilia Maltach, y no Cilia Jorge Maltach. El abuelo paterno es pedro Heddad, y no Fegale. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7052-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Orates, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7164-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6875-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Josefa De Stefano de Graniello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de María Teresa Graniello, de 10 de Noviembre de 1873, 6.a sección, donde aparece escrito Antonio Granieri, María Josefa Stefano, Luis Granieri, María Felicia Peleza, Miguel Stefano y Teresa Lagiorence, debe decir: Antonio Graniello, María Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; B) En la partida de nacimiento de Fermina Graniello, de 1.o de Julio de 1885, 1.a sección, donde dice: María Desteffanis, Fermín Felicia Palessa, Miguel Desteffanis y Teresa Cherensi, debe decir: María De Stefano, Fermina, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; C) En la partida de nacimiento de María Antonia Graniello, de 22 de Marzo de 1887, 8.a sección, donde dice: María Josefa Steffano, María Felicia Palero, Miguel Steffano y Teresa Lagirenci, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; D)

En la partida de nacimiento de Luis Graniello, de 10 de Mayo de 1890; 8.a sección, donde dice: María Josefa Distefano, María Felicia Pales, Miguel Distefano, Teresa Peraza y Luisa, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Luis; E) En la partida de nacimiento de Miguel Graniello, de 28 de Abril de 1892, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Disteffano, Luis Graniel, María Felicia Palés, Miguel Disteffano, Teresa Gerenzza y Miguel Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Miguel Graniello; F) En la partida de nacimiento de Angela Graniello, de 19 de Diciembre de 1894, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palleis, debe decir: Josefa De Stefano y Felicia Palese: G) En la partida de nacimiento de Luisa Graniello, de 6 de Agosto de 1896, 12.a sección, donde dice: Antonio Gramello, Josefa Destefano, Luis Gramello, Felipa Palccio, Miguel Destefano y Teresa Allerense, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; H) En la partida de nacimiento de Antonio Graniello, de 2 de Agosto de 1898, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palacio, Miguel Stefano y Teresa Agirena, debe decir: Josefa De Stefano, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; I) En la partida de nacimiento de Carlos Graniello, de 28 de Junio de 1900, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Destifano, Luis Graniel, Felicia Polizza, Miguel Destifano, Teresa Gerencia y Carlos Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Carlos Graniello; J) En la partida de nacimiento de María Agustina Graniello, de 9 de Agosto de 1902, 12.a sección, donde dice: Josefa Steffano, Luis Gianello, Miguel Steffano y Teresa Laccirenze, debe decir: Josefa De Stefano, Luis Graniello, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-7118-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Oneto de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero ausente don Enrique Cánepa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-6959-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Campello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6738-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jasón Hassard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6762-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Camaño de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a Aurora y José Rodríguez y al padre de éstos, don José Rodríguez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6687-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Cándido Silveira o a quienes por cualquier concepto sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6688-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7466-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7465-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Velasco y doña Elodia Rincón de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-7408-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ianessi o Gianesis o Gianezi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7377-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-7267-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Casella y don Eugenio Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.1.o-7265-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Belgrano de Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-7266-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Barreto o Barretto y doña Aurora Barreto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-7268-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carlos Ariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7184-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7185-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario Adjunto.
Mz.29-7187-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nazabal de Arrizabalaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-7186-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí: por el Este, por ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaina de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Cotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi, Juana Pilar S. de García, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Alejo Matto, fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre

la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-7203-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados d tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Masino, citán dose a la vez a todos los que se conside ren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-7095-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mooney de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-6727-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.4-7373-v.my.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cerejje y Martínez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eugenio Barth, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.31-7243-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan P. Parada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-7423-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza, don Vicente Sarli, para la reunión que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Octavio Risso; 2.o Que el estado, balance, memoria y presentación por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 31 del actual. — Montevideo, Abril 3 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-7416-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Mac. Cartha Kempt, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alberto Jorge René Walton, bajo aperci bimiento de nombrársele defensor de ofici Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-7106-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6990-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor do Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Rosa Jerónima Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su exposo don Miguel Carmen Agüero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-7105-v.my.3.

Nombramiento de curador dativo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados Antonio Bartolomé Servetto, incapacidad", ha sido por auto de fecha once del corriente mes y año designado don Vicente Pérez curador dativo del mencionado incapaz Antonio Bartolomé Servetto. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz 31-7212-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado, don Juan Orabe se ha presentado intentando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse en ella omitido el nombre del inscripto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-7123-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Encarnación Lodeiro Canzobre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Alvariño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hermenegildo Mernies para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Liboria Dolores Lagardere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-6827-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alicia (Alice) E. Koekoke para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ray Atherton Gibson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-6746-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Estela Mas de Ayala, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abrahan Villalba. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-6747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Quaglia de Merlo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-6717-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gulla Bjorklund, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don James Vivian Mac Veigh Davies. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-6641-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Roig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adrover de Reig, así como para la audiencia del día trece de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-6450-v.ab.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-7401-v.ab.22

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Batista Giménez, auxiliatoria de pobreza para litigar contra doña María E. Gorge, sobre divorcio" ha recaído la resolución siguiente: "Montevideo, Febrero 7 de 1924. — Por contrario imperio, repónese el auto recurrido, y en su lugar téngase por hecha la declaración de rebeldía de doña María E. Gorge, notificándosele el presente auto en la forma prevenida por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar la resolución transcripta a doña María E. Gorge o Jorge, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-7398-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Alcardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Alcardo, en vez de Juan Alcardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Rontín, Actuario.

Ab.7-7309-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Benincasa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente como hijo de Lázaro Beneincosa y de Francisca Beneincosa, en vez de Lázaro Benincasa y de Angela de Luise que son los verdaderos nombres; 2.o En la partida de casamiento del postulante, por aparecer con el apellido de Benincosa, en lugar de Benincasa; y 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Julio Juan Carlos, por aparecer el compareciente y el abuelo paterno con el apellido de Benicase, en vez de Benincasa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Eduardo Routín. Actuario. Ab.7-7452-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7419-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7414-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.4-7389-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7363-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Aicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Aicardi, en vez de Juan Aicardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.2-7309-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Zás de Jacobson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.1.o-7269-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Emilio Ramón Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Emilio en vez de Emilio Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.27-7128-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Martina Lategui, asistida de su esposo don Tomás Aguirrezabala, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Tamás y Gregorio, por aparecer la compareciente con los nombres y apellidos de Martina Loategui y María Lategui, en vez de Martina Lategui, por ser estos el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26-7086-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Paulillo de Frascá solicitando rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Teresa, Bruno Pascual, Yolanda Filomena, Juan Carlos, Olga Elisa, Vicente Agustín y Pascual Vicente Frascá, por aparecer en ellas la compareciente con los nombres y apellidos Elisa Paulino, en vez de Isabel Paulillo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26-7079-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ludovina Isabel Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Manuel Pezoa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-5728-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Rotela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gaudino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-7056-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan O. Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-6964-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Amador Hassen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Freñi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-6345-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Morcate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.24-7005-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-6864-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugh M. Cordrey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Piovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Mz.19-6896-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-6781-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Enrique Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Rodríguez Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15 6801-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Pedro Coccorese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Mas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.13-6734-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Maturana Palezuelo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Barros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924 — Eduardo Routín, Actuario. Mz.14-6739-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Cecilio Lacey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Isabel Fantini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz 14-6740-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914, de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Piria; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado con la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere. Mz.31-7214-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmue-

ble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7215-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.

Mz.31-7213-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38347", de la manzana número 203, solar número 11 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco Sánchez Romero. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.3-7333-v.my.8

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38345", de la manzana número 203, solar número 9 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de José Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Blas Gienini; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.3-7335-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38346", de la manzana número 203, solar número 10 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, donde linda con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux.

Ab.3-7334-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36978", de la manzana número 63|95, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Villar; al Sudoeste, en 12 metros 32 centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión Herrera, y al Nordeste, en 12 metros 32 centímetros la propiedad de Francisco Piria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 258 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.3-7336-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38264", de la manzana 258, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Antonio Lussich; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Nicolás Carlomagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Argento. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.

Mz.11-6669-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", de la manzana número 84|118, solar número 3 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Lorenzo Lezama. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.2-7292-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37079", de la manzana número 164, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Independencia (ex Camambá); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Juan Zaboli; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Alvarez y Francisco Dagliotti; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco C. Rocha. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux.

Ab.3-7337-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.

Ab.2-7293-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53859", solar número 12 de la manzana número 85|119 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Supervielle y Cía.; al Nordoeste, en 21 metros 17 centímetros, la propiedad de Eustaquio Reyes; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Ferraro. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux.

Ab.2-7295-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41954", solar número 3 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 60 centímetros, la calle Gauchos (ex Rincón), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con José Salguerro; al Oeste, en 35 metros 65 centímetros, la propiedad de José Salgueiro, por igual extensión en su costado Este, donde linda con José Salgueiro. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 307 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux.

Ab.2-7294-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36067 de la manzana núme-

ro 9-33, solar número 12 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión Páez o a Pedro Páez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 m. a la calle Amenghini (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros con la propiedad de Luis Risso; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. El referido inmueble esta sin cercar y baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.28-6982-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35971", de la manzana número 23 (bis) 23, solar número 12, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 13 metros 75 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con las propiedades de Antonio Rubio y Juan Lettieres; al Nordoeste, en 21 metros 475 centímetros, donde linda con la propiedad de Juan Barbitto, y en 30 metros 06 centímetros, en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 326 metros cuadrados, más o menos. — Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12_6671-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36066", de la manzana 9|33. solar número 11, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí). por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Pedro Ferrari; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de José Sacias. Terreno baldío y sin cercar Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6673-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53085, 53087 y 53088, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ruperto Barros o Barrios, doña Carmen R. de Pérez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. Padrón número 53085, solar 11, manzana 14, de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy calle Llupes); igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Sudeste, en 37 metros 50 centímetros, más o menos, frente a la calle Calaguala; igual extensión al Nordeste, con Ruperto Barros. Baldío. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53087, solar número 14, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, sobre la calle José Llupes; al Nordeste, por igual extensión, con Eugenio Bottazi; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con propietario desconocido; igual extensión al Sudeste, con Ruperto Barros o Barrios. Baldío. Aforado en cien pesos. Padrón 53088, solar número 12, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, sobre la calle Llupes; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con desconocido; igual extensión al Sudeste, con propietario desconocido. Aforado en 100 pesos. Baldío. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6675-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. El inmueble referido es el solar número 23 de la manzana 10-34 del Pueblo Victoria, y linda: al Sudoeste, en 27 metros 47 centímetros, frente a la calle V. Yáñez Pinzón; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, con Gervasio Cabrera; igual extensión al Sudeste, con R. Vellozo. Terreno baldío. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6672-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53078", de la manzana número 40, solar número 6, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sur, en 19 metros 75 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Muso; al Este, en 37 metros 95 centímetros, la calle del Honor, por igual extensión en su costado Oeste, donde linda con la propiedad de Arturo Garibotti. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 750 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12 6674-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos 'La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39131", de la manzana número 14, solar número 8 del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 58 centímetros la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Ruperto Barros; al Oeste, en 37 metros 85 centímetros, la propiedad de Eugenio Battazi, y al Este, en 37 metros 85 centímetros, la calle de las Huérfanas. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 366 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.11-6668-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pecego de Sampayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 1.o de 1924. — Luis I. Cibils, Escribano.
Mz.22-6995-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado el curial don Primitivo Cabrera, en representación de los herederos de don Pío Francini, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra efectuada por don Pío Francini a don Marcial Martínez el día 1.o de Diciembre del año 1870, ante el escribano don Estanislao Moullia, de un terreno ubicado en Canelón Grande, de este Departamento, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas seis mil ciento cuarenta metros ocho mil trescientos noventa y siete centímetros, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: por un costado, don Juan Ravera; por el otro, don José María Trigo; por su frente, don Cristóbal Calero, y por el fondo, con Borges. — Canelones, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.10-6605-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Soca de Cotrofe, Carmen y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don José María A. Taboada, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de José Cotrofe y María del Carmen Soca, el esposo figura con los nombres de Antonio José Cotrofe, debiendo decir solamente José Cotrofe, y la contrayente aparece con el apellido Sosa, en vez de Soca. Nacimiento de Nicanora Guillerma del Carmen Cotrofe, el padre de la inscripta figura con los nombres de Antonio José, y el apellido de la madre aparece como Socas, debiendo decir, respectivamente, José Cotrofe y Soca. Nacimiento de Carmen Polonia Cotrofe, el apellido de la madre de ésta, por error, dice Socas, en vez de Soca. — Canelones, Febrero 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.26-7056-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.4-7374-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Egidio de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7319-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7316-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Falero y Emiliana de Armas de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7320-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de las sucesiones de Andrés Rosa y Rosa Musculiatto de Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.2-7315-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado: "Sucesión Carolina Filomena Puppio de Fasanella y Próspero Fasanella, incidente, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Jacinto Fasanella, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Nacimiento de Próspero Fasanella, el apellido paterno y el materno están equivocados, pues dicen Fasanello y Popia, en vez de Fasanella y Puppio, respectivamente, que son los verdaderos. Nacimiento de Vicente Fasanella, por error, los apellidos paterno y materno figuran como Fasanello y Púpia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio. Nacimiento de María Carmela Fasanella, en esta acta el nombre y apellido del padre de la inscripta están euivocados, pues dice Próspero Fasanella, en lugar de Próspero Fasanella; también, por error, el apellido materno dice Popio, en vez de Puppio. Nacimiento de Jacinto Fasanella, están equivocados ambos apellidos, el paterno dice Fassaneli y el materno Pupia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.26-7077-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalvina Pereira de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.7-7440-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Yarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 29 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ab.7-7439-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino. Ab.5-7413-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.1.o-7275-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. Mz.28-7144-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Hohl de Wurth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia Marzo 31 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano. Ab.7-7432-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Francisco Barredo Llugain, con personería en los autos sucesorios de don Antonio Lissadini y otros, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas del estado civil siguientes: Defunción de Margarita Cappelletti. El verdadero apellido debe ser Cappelletti, y no Capeletti, y el apellido del esposo Lissadini, y no Lizzadini. Defunción de Celestina Margarita Lissadini. El verdadero nombre y apellido es Celestina Margarita Lissadini, y no Margarita Lisandrini, y el apellido del esposo es Dagostino, y no Cendat. Defunción de Luis Lissadini. El apellido es Lissadini, y no Lisadini. Defunción de Antonio Lissadini. El apellido es Lissadini, y no Lissardini. Matrimonio de Antonio Lissadini y Margarita Cappelletti y legitimaciones de sus hijos Lorenzo, Luis, Ciriaca, Natividad, Betina, Hilario Eusebio y Celestina Margarita Lissadini. El verdadero apellido de la esposa y madre es Cappelletti, y no Capelete, y el nombre de la última es Celestina Margarita, y no Celestina. Matrimonio de Luis Lissadini y Luisa Guisolfo. Los apellidos verdaderos son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Gisol. Nacimiento de Margarita Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Gisal. Nacimiento de Anita Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Guissol. Nacimiento de Pilar Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Guisol. Nacimiento de Luis Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lizadini y Guisol. Nacimiento de Juan Lissadini. El apellido paterno es Lissadini, y no Lisadin. Nacimiento de Faulina Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lizadini y Guisol. Matrimonio de Pelegrino Dagostino con Celestina Margarita Lissadini. El verdadero nombre y apellido de la contrayente es Celestina Margarita Lissadini, y no Margarita Lisadini. A los efectos de derecho y por el término de quince días se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.4-7385-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Conrado Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.13-5895-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicanor Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7338-v.my10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7339-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciano Gastelu, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7340-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de don Teófilo y Manuel Bouvier, iniciando juicio de prescripción sobre un área de campo de 50 hectáreas, 9.037 metros 28, comprendida sobre un área mayor, con título, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda en junto: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7227-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Cariac, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7324-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pescetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7312-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eulogio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7225-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Cereza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7226-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6836-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don José G. Viera, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José Prandi, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-7040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores A. Berisso, Harol B. Buxton, Justo Olaran Chans, Agustín Lesca y Manuel Cerini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado contra ellos por don Antonio Ballani y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Febrero 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6835-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Roth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.21-6958-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a

todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6612-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Durand, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6613-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orleans de Vasconcellos Nery, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.8-7463-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abdona Pereira de Abella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.5-7407-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Franchi de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.2-7321-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7038-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. En.26-5372-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Luis Ghigliani, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado de la sucesión referida, solicitando sea rectificada la partida de defunción del causante en la forma siguiente: Donde aparece con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, y donde aparece el padre, Lorenzo Ghigliano, con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7197-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.4-7390-v.my.12.

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintiuno de Abril próximo, a las diez horas, a efecto de celebrarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta se resolverá con la mayoría de los que asistan. — Trinidad, Marzo 21 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano. Mz.27-7116-v.ab.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Ventura T. Torres para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Trinidad, Marzo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7071-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que dentro del término de noventa días concurra por sí o por intermedio de apoderado en forma a efecto de estar a derecho y contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra la sucesión de don Juan Echeverría, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7069-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra los sucesores de don Juan Echeverría, por auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 19 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7068-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Sucesión de Mercedes Martínez de Quijano", recaído en escrito presentado por el señor apoderado don Fernando Hacar Pinto, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que constituyan las estirpes de las sucesiones de Jacinta Quijano y Vicente Martínez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Florida, Marzo 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7283-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Domitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario. Mz.31-7240-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Nicolás Priore, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de matrimonio del causante, figura la esposa de éste con los nombres de María Anunciate Dotte, en vez de María Anunciata Dotti, que es el verdadero. En la de nacimiento de Nicanor Francisco Priore, donde aparece el nombre de la madre como María Nusiata Doti, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, que es el que corresponde. En la de nacimiento de Anita Priore, en la que figura el padre de ésta con el apellido Prior, en vez de Priore; la madre como Luciana Dote, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, y los abuelos con los apellidos de Prior y Dote, en lugar de Priore y Dotti, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rosa Priore, en la que figura el padre con el apellido Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana solamente, siendo María Anunciata Luciana. Igualmente figura el abuelo con el apellido de Prior, en lugar de Priore, que son los que corresponde. En la de nacimiento de María Priore, donde aparece el padre de ésta con el apellido de Prior, en vez de Priore; lo mismo que el apellido de ésta y del abuelo paterno, que aparecen como Prior, en vez de Priore, que son los verdaderos, y la madre que sólo figura con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana. En la de Magdalena Priore, en la que figura ésta, el padre y el abuelo paterno con el apellido de Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los que corresponde. En la de nacimiento de Carmen Priore, donde figura el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno como Prior, en vez de Priore; y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rafael Priore, donde aparece el apellido Prior, debe establecerse Priore, y el de la madre, donde dice Luciana, por María Anunciata Luciana, que son los que corresponde; y en la partida de defunción del causante, aparece la viuda de éste con el nombre de Luciana solamente, en vez de María Anunciata Luciana, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Marzo 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7152-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Giordano de Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario. Mz.24-7022-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letr[illegible] Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, qu[illegible] corresponde a una fracción mayor, ul[illegible] en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones ju[illegible] de este Departamento, compuesta de mi[illegible] trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y heredero Veliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, At[illegible] Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa día[illegible] bajo apercibimiento de nombrarse defe[illegible] de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario. Feb.4-5605-v.mv.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú

blico la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público. — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-7415-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.31-7229-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado don Félix Marcelino Brun solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Ollartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. El expresado bien lo adquirió el nombrado señor Brun de don José Pedro Requena, doña María Brun, don Cayetano Curbelo, don Enrique Brun y don Juan Pedro Bonilla, conjuntamente con los derechos de herencia de su finado padre, don Enrique Brun, por escritura que autorizó el escribano don Román Guerra en fecha catorce de Marzo de mil novecientos diez. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.3-7347-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Luis Grifol y otros, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Grifo, de la siguiente manera: donde dice José María Grifo, debe decir Sandalio Grifol, que es el verdadero nombre. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 26 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.27-7126-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Fausto Facundo Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.4-7387-v.ab.21.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.3-7345-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia F. de Olozabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.26-7074-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "María Navarro de Hernández, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte respectiva: Que presento trece partidas de nacimiento correspondientes a hijos y nietos de doña María Navarro de Hernández y Bernabé Santos, las que se encuentran con errores que deben ser rectificados, y que consisten en lo siguiente: A) De nacimiento de Sixta Hernández, en la que debe sustituirse el nombre del padre con la palabra Adrián, en vez de Adriano; corregirse el apellido de la madre y el del abuelo materno, que es Navarro, en lugar de Navarra, y agregar el apellido Sosa al nombre de la abuela materna, que fué indicado con una N; B) De nacimiento de Adrián Hernández, en la que se hace aparecer al inscripto como si fuere Adriano, por lo que este nombre debe sustituirse por el de Adrián, debiendo hacerse lo mismo con el del padre, que también es Adrián, y aparece con el de Adriano. El apellido de la madre y el del abuelo materno corresponde rectificar, poniendo la palabra Navarro, en vez de Navarra; C) De nacimiento de Antonia Hernández, debe modificarse el nombre de la inscripta, que es Antonia, en vez de Antonina; el nombre del padre, que es Adrián, y no Adriano, y agregar al del abuelo paterno el apellido Hernández, que fué omitido, y al del materno el apellido Navarro, que también se ha omitido; D) De nacimiento de Felicia Hernández, en la que se omitió el apellido del padre y el del abuelo paterno, que es Hernández, así como también el del abuelo materno, que es Navarro; E) De nacimiento de Rosa Hernández, en la que no se pusieron los apellidos de los abuelos materno y paterno, siendo el materno Navarro y el paterno Hernández; F) De nacimiento de Quintina Celina Hernández, en la que se omitió la letra a en el nombre, apareciendo como Quintín, en vez de Quintina, habiéndose también omitido el segundo nombre, que es Celina; G) De nacimiento de Feliciano Hernández, en la que el apellido de la abuela materna debe escribirse así: Sosa, en vez de Zosa; H) De nacimiento de Rudecinda Eudoxia Hernández, en la que el apellido de la abuela materna debe ser Sosa, en vez de Seza, y el segundo nombre de la inscripta Eudoxia, en lugar de Eudocia; I) De nacimiento de Saturnina María Hernández, en la que debe sustituirse el nombre de Andrés, con que aparece el abuelo paterno, por el de Antonio, que es el que le pertenece; J) Del matrimonio contraído por Bernabé Santos y Antonia Hernández, en el que la contrayente aparece con el nombre de Antinina, en vez de Antonia, y la madre de la misma con el apellido Nabarros, en lugar de Navarro; K) De nacimiento de Bernabé Santos, en la que el nombre de la madre, que es Antonia, aparece con el de Antonina; L) De nacimiento de Lorenza Santos, que contiene el mismo error que la últimamente citada; Ll) De nacimiento de Plácida Antonio Santos, en la que la inscripta aparece con el nombre de Antonina, en vez de Plácida Antonia, que son los nombres verdaderos; sucediendo lo mismo con el nombre de la madre, que el verdadero es Antonio y erróneamente se ha escrito Antonina; M) La de nacimiento de Máxima Santos, en la cual debe sustituirse el nombre de la madre, poniendo Antonia, en lugar de Antonina, y el de la abuela materna, poniendo la palabra María, en vez de Marica. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.26-7073-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7029-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Nemesio Pouce, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.5-6914-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Esther Quijano solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos otorgada por doña María Angélica Morales a favor de la nombrada María Esther Quijano, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don Justo Benia Etchepare. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto.
Ab.2-7285-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Tellechea, Ursula Zubiría Tellechea y José María Tellechea, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.5-7409-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto.
Ab.2-7284-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Ereñu, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.2-7008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Caraballo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.24-7012-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Olivera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 27 de 1924. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Ab.1.o-7276-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo bayo de esta marca , y la señal horqueta y muesca por adelante en la derecha y muesca adelante en la izquierda. Un novillo pampa mocho con estas marcas , y la señal horqueta en la izquierda y entera la derecha, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 15 de 1924. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Mz.21-6967-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, es hace saber que por aut de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, es ha declarado a doña Rufina Zapata de Ceja, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de la misma, al doctor don Federico Nieves Ribeiro. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 20 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.26-7075-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma com parezca a estar a derecho en la venta de

los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fay Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Arturo Rodríguez Martins o Arthur Rodrigues Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.4-7388-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7344-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faborino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ibraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ciriaco Viscarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6774-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ramón Novo, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida, que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; señalándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Lucillano Rodríguez. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.19-6098-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clorinda Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.31-7239-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Páez de Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Mz.31-7238-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cirámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Mz.24-6111-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Amelia Quiroga de Giannecchini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Mz.17-6840-v.ab.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Feb.10-5768-v.my.10.

UZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria García de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 29 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.7-7422-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Mendizabal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.3-7328-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Silva de Patule, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.3-7330-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro González Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.1.o-7263-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Angel Arambarri, se cita y emplaza a don Germiniano Luis Saldanha o a cualquier otro que se considere con derecho a un terreno que será objeto de división de condominio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, cuyo terreno de chacra y sus accesorios está situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 106, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas de las siguientes dimensiones: la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo mide 326 metros; la línea Sur, sobre la Avenida Garibaldi, 333 metros 50 centímetros; la línea Este, sobre la Avenida San Martín, 177 metros 70 centímetros, y la línea Oeste, por donde linda con la sucesión de Teófilo Emmenegger, 177 metros, siendo la superficie 5 hectáreas 6.704 metros. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.22-6994-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Exequiel Palma, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al síndico don Esteban Solaro, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.12-5851-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Benítez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.3-7329-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Alvez da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 11 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.9-7361-v.ab.12.

Rebeldía y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber a don Alcino Pereira das Neves que ha sido declarado en rebeldía en el expediente caratulado "Antonio Duarte contra Alcino Pereira das Neves y Doralina Nunes de Pereira das Neves, cobro de pesos", según providencia dictada en dichos autos, que se transcribe: 10019. Salto, Noviembre 24 de 1923.—Vistos: De acuerdo con lo solicitado por la parte actora, y no habiendo comparecido el demandado dentro del término del emplazamiento: Declárase en rebeldía y procédase de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi". — Lo proveyó y firmó etc. —Bismarck Suárez, Actuario. — A la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de los artículos 844 y 282 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.3-7332-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Popelka de Villar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 27 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.2-7310-v.ab.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.27-7117-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Llobet o Zelmira Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Febrero 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.12-6694-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apetura de las sucesiones de don Francisco Antonio Berra, doña Teresa Espondaburu, don Victoriano Pedro Berra y doña Ofelia Berra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.20-6905-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-6868-v.jn.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Celestina Josefa Guerra de Bertolotti, por sí y por sus hijos menores Julio Luján, José Benito e Hilda Catalina Bertolotti, solicitando se le expida segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Fernando Antia el 25 de Marzo de 1914, por la cual el finado esposo de la compareciente, don Benito Bertolotti, adquirió de los señores doctor Asdrúbal Eugenio Delgado, doña Paula Simonddo de Massaferro y don Manuel Natalio Pintos dos lotes de terreno situados en la manzana 23 del pueblo Nuevo, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada lote de 12 metros de frente al Oeste por 42 metros de fondo al Este, lindando ambos, por estar unidos: al Oeste, con la calle General Artigas, hoy Hervidero; al Norte, Avenida Paraguay; al Este, Marcelino Leal, y Sur, doña María Mello. Los lotes de terreno mencionados fueron adquiridos conjuntamente con el señalado con el número 9, que ya fué vendido por el esposo de la peticionante. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.22-6993-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7392-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7391-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Bentaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.27-7127-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Celina Melchora Puig de Baldora, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-7379-v.ab.21.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Daniel Cohen, quiebra pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 1.o de Febrero de 1923 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respcteo se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7364-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Laura Sampayo de González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 29 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7365-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1627 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día once de Abril entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.29-7199-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.7-7420-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aliano Esteban A. contra Julio González, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Julio González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de si no compareciere nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 11 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Mz.17-6814-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Lago de Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1924.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.2-7281-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leocadio Rodríguez Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ab.1.o-7261-v.ab.11.

Interesados por costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que durante el año mil novecientos veintitrés se han efectuado los siguientes depósitos en la cuenta de interesados por costas de este Juzgado: Escribano H. Aguiar, autos Felipe Robaina, sucesión, $ 0.80. — Escribano Pérez Olave, autos B. Triay, con sucesión Gregorio Pérez, $ 68.50. — Manuel V. Chaves, autos sucesión Melitón das Neves, $ 49.07. Act. Herón, autos Venancio Alves, sucesión, pesos 5.55. — Actuario Cendán, autos Venan-

cio Alves, sucesión, $ 2.35. — Machado, autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.95. — Actuario Barriere, autos Pedro Latorre-Babil, $ 0.80. — Juez de Paz Gamayo, autos M. Ledesma, sucesión, $ 18.50. — Juan Toledo, autos M. Corbo con C. Casas, $ 10.30. —Actuario Barriere, autos sucesión Manuel Fleitas, $ 0.40. — Juez de Paz Sánchez, autos M. Brunet con N. Dagnino, $ 2.95. — Indalecio Rodríguez y Rocha, autos D. Crecencio con Brun, $ 8.90. — Escribano Chipito, autos D. Crecencio con Brun, $ 4.35. Y a los efectos establecidos por el artículo 217 del referido cuerpo de leyes hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.27-7142-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.2-5557-v.mv.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, Martín Saralegui; manzana número 57 de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1924.
Mz.19-6869-v.ab.26.

Remates Judiciales

ANDRES Y RAFAEL VIERA

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Perera (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-7448-v.ab.23.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente, de las diez horas en adelante, se procederá, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Juez seccional, en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta de las mercaderías y demás existencias de la casa de comercio del quebrado José Mose, situada en la segunda sección del Departamento, Estación Rodríguez. La venta será al contado y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, y se mandan vender en los autos de quiebra del nombrado José Mosé. — San José, Abril 1.o de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-7449-v.ab.23.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente Francisco Acquarone, mandado correr por separado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio L. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las tres cuartas partes de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy 1338 y 1340, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Las tres cuartas partes de dicha propiedad han sido tasadas en dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
Ab.4-7376-v.ab.23.

JENTSCHIK Y Cía.

REMATE JUDICIAL

Valiosa propiedad central, calle Reconquista 325-27-31, entre Colón y Alzáibar. Base: $ 26.000.00. Da 3.600 pesos de renta anual.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aureliano Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, compuesto de dieciocho metros, veinticinco decímetros y trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista, por donde se designaban las puertas de los edificios con los números 64 a 70 inclusive, hoy 327, 329 y 331, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde linda con José Gabriel Palomeque; por el Este, con Tomás Casares, y por el Oeste, con la sucesión Calo. Se previene: 1.o Que el bien relacionado se halla aforado en la suma de veintiséis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de Cédulas y Hipotecarias, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o. Informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Ab.1.o-7262-v.ab.24.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. Dos lindas fracciones de campo en Colonia, 5.a sección, Puntas del Arroyo Rosario, próximas a las Estaciones Juan Jackson y Arroyo Grande, del Ferrocarril a Mercedes.

Campos buenos para ganadería con excelentes aguadas. Estas dos fraciones, casi linderas, se venderán en un solo lote.

El martes 22 de Abril, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli contra Ramón Berois, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las servidumbres y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino nacional de la Cuchilla, que vierte sus aguas, a los arroyos Rosario y Grande; por el Este, linda con Felipe Berois; por el Sud, con Elías Baillo, y por el Oeste, con don Pedro Berois; y Segundo: Otra fracción de campo situada a proximidades de la antes descripta, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y una centiáreas, lindando: por el Norte, con el ya citado camino nacional; al Sud y Este con propiedad de don Pedro Berois, y al Oeste, con la cañada de las Asperezas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, son por cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7253-v.ab.22.

EDUARDO GIACOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del solar número ocho de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con todas las construcciones y demás mejoras, o sea la casa designada con el número 728 de la calle Arenal Grande, con quien linda al Norte. Se ha señalado por base la suma de $ 450.00, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. Pertenece a doña Carmen Porley y otras, y se manda vender en los autos que les sigue don Alfredo Delgrandi por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.2-7317-v.ab.11.

EZEQUIEL BAILLO

Campo en Soriano. — Pequeña fracción. —Tierras buenas para agricultura.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G. solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción proindivisa de campo, con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 164 hectáreas, 3.368 metros, 3.333 centímetros cuadrados, que se ubicarán y deslindarán en la parte Nordoeste y dentro de la mayor área que encierra la fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, que corresponde a las fracciones números 1 y mitad de la numero 3 del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Julio de 1892, según el cual tiene una superficie de 915 hectáreas, 1.177 metros, 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Vicente Cuevas; al Sur, Vidal Díaz y Arias; al Este, los arroyos Grande y Monzón, y al Oeste, Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).
Mz.28-7148-v.ab.23.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Iroz contra Alberto Ferreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad rural empadronada con el número ciento cuarenta y siete, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una extensión superficial de dos mil novecientas setenta y dos hectáreas, ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas y

tres decímetros, lindando: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con don Justo Rodríguez, doña Petrona Rodríguez y don Orosal Ferreyro y Gallo Hermanos; por el Este, con don Cesáreo Ferreyro, campo del Estado, ocupado por la comisaría de la séptima sección, y por el arroyo Frayle Muerto, que divide de campos de don José Bernardino Santos y doña Joaquina Dos Santos de Vianna; por el Sudeste, una línea recta amojonada, con campo de doña Isabel Lucas de Lucas, doña Miguelina Sosa de Colacio y doña Teresa Colacio de Viera; por el Sur, la cañada Grande, divisoria con campo de doña Isidora Giménez y campo de Quiebra Yugo, adjudicado a doña Adelaida Silveira de González, y por el Oeste, línea recta amojonada, con campo de don Antonio E. Bentancur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-6989-v.ab.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Mobiliario, alhajas, etc., por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos sucesorios "Amalia Latorre de Blanco", venderé, al mejor postor, el mobiliario, ropas, alhajas y demás perteneciente a dicha sucesión.

El miércoles 9 de Abril, a las 20 horas y 30, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, entre 25 de Mayo y Rincón.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Exhibición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19.
Mz.31-7254-v.ab.9

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quilez contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas: por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-7044-v ab.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Para pago de hipoteca. Al mejor postor. Espléndida chacra de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados.

En el ejido de la ciudad de San José, 7.a sección del Departamento.

Lindando con la vía del Ferrocarril del Oeste.

El jueves 24 de Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Varela Fariña contra Josefa Willians de Guerra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Once parcelas de terreno de chacras, con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, 7.a sección judicial del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado en Enero de 1914 por el agrimensor don Miguel L. Cesta con los números del 5 al 15 inclusive, que forman parte de la fracción B, las que por estar unidas forman un solo lote compuesto de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con la vía del Ferrocarril del Oeste por medio, con las parcelas 3 y 4; por el Nordeste, con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sudeste, camino por medio, con las parcelas 16 al 26 inclusive, y por el Sudeste, con la chacra número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827.
Mz.25-7051-v.ab.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

Campo en Río Negro: 386 hectáreas 5.926 metros.

Sobre el arroyo Don Esteban. Próximo a la Estación Algorta y al ramal del F. C. de Algorta a Fray Bentos.

Campo bueno para ganadería y aparente para agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala.

El jueves 24 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Julia Celestina Lynch de Pérez Barreira contra Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial y 5.a zona de contribución del Departamento de Río Negro, compuesta, según título y plano de mensura levantado por el agrimensor don José Principalle en Mayo de 1906, de una superficie de 386 hectáreas, 5.926 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Gaspar González; por el Sud, con doña Elena Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con don Juan Lynch. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.
Mz.21-6952-v.ab.24.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1423, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Pan a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número quince de la expresada colonia, compuesta de treinta hectáreas, y confina: por el Nordoeste, en una línea de trescientos noventa y siete metros veinte centímetros, camino nacional por medio, con las chacras números diez y once; por el Sudoeste, en setecientos siete metros ochenta centímetros, con la catorce; por el Sudeste, el río Queguay Grande, y por el Nordeste, en ochocientos treinta y nueve metros, con la dieciséis. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 982.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 1.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: Joaquín Requena 1544.
Mz.19-6893_v.ab.24.

JENTSCHIK Y Cía.
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo en Flores, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rómulo H. Silva contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en las puertas del escritorio, Misiones 1464, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y mejoras existentes, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una superficie de novecientas sesenta y uno hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados, según títulos, y la mensura practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en el mes de Marzo de mil novecientos trece, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de la sucesión Pedrueza y una parte del arroyo Porongos; por el Este, el referido arroyo Porongos y el Sarandí Chico, que la separa de las sucesiones Ríos y de don Claudio Santa Marta; por el Sur, la cañada de la Quinta, que la separa de don Martín Menditeguy y el mencionado arroyo Sarandí Chico en una parte, y en otra parte una línea recta alambrada que la separa de los señores Etchegoimbetry y Fajalde, y por el Oeste, una línea de tres mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta centímetros que corre de Norte a Sur, y en el extremo Norte de esta línea, otra que arranca en la dirección de Sudeste a Nordoeste, de doscientos setenta metros cincuenta centímetros de longitud, y ambas la separan de don Juan Antonio Corbacho, hoy don Beltrán Algaré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones número 1464.
Mz.13-6729-v.ab.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De una fracción de campo con poblaciones. 584 hectáreas, 4.176 metros, en la 1.a sección de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar.

El día 9 de Abril, a las 16 horas.

En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí 423.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Stajano contra Armando E. Lago (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Brígido Lago; al Sud, con Angel C. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o

Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.13-6724-v.ab.9.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA
JUDICIAL

El viernes 11 de Abril, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

442 hectáreas, 7.286 metros en Cañada de Aceguá, 5.a sección judicial de Cerro Largo. Tierras de primer orden.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan María Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra Carlos Suárez Martins y Juan Antonio Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Cañada de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano levantado en Diciembre de 1905, por el agrimensor Francisco Román Mestre, de una superficie de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, línea recta, con la fracción número uno del mismo plano, de doña Rosaura C. Silva de Vaz; por el Este, línea recta, con la fracción tres, de Bernardina Vicenta Silva de Almeida; por el Sud, línea amojonada con Fermina y Juan Gómez, y por el Oeste, línea amojonada, con José María Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 29 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Por planos e informes: Misiones 1362.
Mz.6-6478-v.ab.11.

EDUARDO M. ALVAREZ

Importante remate de una chacra con todas sus mejoras.

El miércoles 9 de Abril de 1924 en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número once, compuesta de cuarenta hectáreas, y linda: por el Norte, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con la chacra número siete; al Oeste, en mil cuarenta y un metros noventa centímetros, con la número doce; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros treinta centímetros, camino nacional por medio con los números catorce y quince, y al Este, en ochocientos trece metros cincuenta centímetros, con la número diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.429.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: G. Brito del Pino 18 (Pocitos).
Feb.27-6362-v.ab.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonzalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.
Mz.27-7130-v.my.9.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado, al mejor postor.

El sábado 12 de Abril, a las dieciséis horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que en seguida se describe, así como también por el Norte y Sud, con doña María Rientort de Boire; 2.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras ue contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puertas están designadas con los números 1175, haciendo un martillo en el fondo al Oeste hacia el Sud, lindando por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca ante descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este el martillo con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Mz.28-7163-v.ab.12.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Leonidas García de Máximo con José Guarino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Abril próximo, de las catorce a las catorce y treinta, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del nombrado don José Guarino: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, el que es parte del señalado con el número cuatro de la manzana número ciento cuarenta y tres, compuesto de seiscientos cuarenta y cuatro metros y veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con don Alfonso Bianchi; al Este, con don Sinforiano Mendina, y al Norte, con don José Edmundo Pacheco de Andrade. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan glosados al precitado expediente, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Marzo 17 de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.26-7087-v.ab.9.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Rudelinda de Lema contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Día veintiocho de Abril entrante, de las catorce a las catorce horas y treinta: A) Una parcela de terreno situada en la planta urbana, empadronada con el número ochocientos noventa y seis de la manzana ciento noventa y cinco, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindera: al Norte, su frente, a calle pública, sin nombre por medio, con terreno de Simón Sánchez; al Este, sucesión de Leopoldo Montesdeoca; al Sur, con Quintín Alonso, y al Oeste, Gregorio Helguero de Arcos. De las catorce y treinta y las quince horas: B) Dos solares de terreno contiguos, situados también en la planta urbana, empadronados con el número novecientos setenta y cinco de la manzana ochenta y uno, orientación Oeste, que encierran en conjunto un área de mil quinientos treinta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, deslindados así: al Norte, doce metros, dos centímetros sobre la calle San José por medio, con Domingo Cortazzo y treinta metros con Servando Leal; al Sur, cuarenta y cinco metros con Alfredo Romero; al Este, también cuarenta y cinco metros, con Vicenta Elena y Teófilo Trengone, y al Oeste, quince metros con el nombrado Leal y veintinueve metros, cincuenta y dos centímetros sobre la calle Malbajar, hoy Ibicuy. Día veintinueve de Abril próximo; C) De las catorce

horas a las catorce y treinta: Un terreno de quinta en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos ochenta y dos metros seis mil ciento veintiocho centímetros, señalado con el número cuarenta y ocho en el plano de la mensura oficial practicada por el agrimensor Teodoro J. de Pena, lindero: por el Norte, con la fracción número cuarenta y siete, de Adolfo S. Chaine, hoy Rufino Hernández; Sud y Oeste, fracción cuarenta y uno, de Rufino Pereira, hoy su sucesión, y por el Este, el cementerio público de esta ciudad. De las catorce y treinta a las quince horas: D) Un terreno sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, al Norte, con Evaristo Gómez hoy Caetano; por el Sur, Antonio Franquilin, calle General Artigas por medio, por el Este, Raimundo Rodríguez, calle Chileno, hoy Wáshington por medio, y por el Oeste, con Federico de León, hoy N. Brián. De las quince horas a las quince y treinta: E) Dos solares de terreno contiguos, en la planta urbana, compuesto cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo o sean de frente al Oeste a calle sin nombre, hoy Rondeau, con la cual forma esquina la calle Artigas, empadronados con el número mil doscientos ochenta y nueve de la manzana ciento ochenta y siete. Día treinta de Abril entrante, de las catorce a las catorce horas y treinta: F) Una fracción o solar en la planta urbana, con frente a la calle General Artigas, empadronado con el número doscientos siete de la manzana ciento treinta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, con José Ferreira; por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Oeste, con la fracción G, que se describirá, antes de los herederos Bordagaray, y por el Este, Dolores Martínez de Saavedra. De las catorce y treinta a las quince horas: G) Una fracción de un solar de terreno contigua a la anterior, compuesta de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área de quinientos metros treinta y seis decímetros sesenta y cinco centímetros, que linda: por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Norte, con José Ferreira; por el Este, con el terreno antes descripto, y por el Oeste, con los herederos Bordagaray. De las quince horas a las quince y treinta: Primero de la letra H: Un solar de terreno situado en la planta urbana, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre una calle sin denominación, por cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior, lindando por el Este, con terreno de Juana F. Presentado, y por el Norte, con Lucía Díaz. De las quince y treinta a las dieciséis horas. Segundo solar de la letra H: Un solar compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Oeste, su frente, calle sin nombre; por el Este, Marcelino Rodríguez; por el Norte, Santiago Urrutia, y por el Sur, Sebastián Victorino, o sea el solar anteriormente descripto. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Marzo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7446-v.ab.29.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Feliciano Vidal contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las horas que se expresarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los bienes siguientes: A las catorce horas: Una fracción de campo situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luisa Sampere; por el Sudeste, con la sucesión de Maximino Trucido; por el Nordeste, con doña Cruza Trucido de González, y por el Sudoeste, con María Echeverría de Etcheverrito. A las catorce horas y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Felipe Trucido y sucesión González; por el Sur, con el señor Casavieja; por el Este, con doña Luisa S. de Gutiérrez, y por el Oeste, con la sucesión Lorenzo Etcheverrito. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7444-v.ab.25.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno y sus edificios, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números uno y tres de la manzana doscientos seis, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Norte, el solar número cinco; al Sud, calle Inés Durán; al Este, calle Uruguay, y al Oeste, solares números uno y tres. Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones, construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos veintidós, de novecientos metros treinta y cinco decímetros, linda: al Norte y Sud, con los solares ocho y cuatro, respectivamente; al Este, el solar número cinco, y al Oeste, calle Del Plata. Tercero: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos treinta y siete, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar número ocho; por el Sud, con el número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Serapio Franco Ruiz, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Abril 2 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.7-7445-v.ab.26.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y con la base de cuatro mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y la finca en él construida, cuyo terreno forma parte de los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento treinta y seis de esta ciudad, que mide diecisiete metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto; catorce metros veinte centímetros en la línea Sur, que lo separa de don Jacinto Etcheverry y don Victorio Irazábal; cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea divisoria del Oeste, por donde linda con don Pedro Irazábal, y por el Este, tiene tres líneas formando martillo, que miden veintitrés metros ochenta y siete centímetros y veinte metros cincuenta centímetros, respectivamente; que lo separan de don Pascual de los Campos, don Miguel Quinteros y don Jacinto Etcheverry, formando un área total de seiscientos noventa metros cincuenta decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, en los autos caratulados "Esteban Nin y Silva, Incapacidad"; que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en manos del suscripto Actuario, en garantía de su oferta, en el acto de aceptársele su postura, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.29-7174-v.ab.12.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta en remate público, de tres lotes de terreno designados con los números dos, tres y cuatro, que se encuentran designados en el plano correspondiente, que está agregado en los autos respectivos, y dentro de una fracción ubicada en esta ciudad de Minas, que linda: por el Nordeste, con frente a la calle Wáshington Beltrán, y por ser esquina da también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustillo o don Luis Beracochea, cuyos lotes están compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, debiendo realizarse la venta al mejor postor y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado los lotes números dos y cuatro, y cuarenta centésimos el metro cuadrado el lote número tres. Se previene: Que no se admitirán ofertas que sean inferior al de la base que se ha establecido anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.7-7443-v.ab.24.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base del 50 o|o de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 41, orientación E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó; teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Ab.8-7476-v.ab.29.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Propiedad calle Uruguay, diez metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste con Julia E. de Bignoli, y al Este, con terreno de esta sucesión. Otro terreno de once metros con cuarenta centímetros de fondo al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julio E. de Bignoli; al Este, terreno de esta sucesión, y al Oeste, el terreno descripto en primer término; encerrando un área superficial de setecientos treinta y un metros ochocientos ochenta decímetros, incluso lo edificado de material, que contiene, destinado a garage, teniéndose como base de venta para todos estos bienes la suma de ocho mil pesos; 2.o Terrenos sin edificios, con diez metros al Sud, a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda

con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el terreno de esta sucesión, descripto en segundo término; encerrando una extensión superficial de seiscientos cuarenta y dos metros, teniéndose como base de venta para este terreno la suma de dos mil pesos: 3.o Chacra Avenida Rodó, nueve hectáreas de terreno de quinta, cuatro hectáreas cuatro mil quinientos setenta y tres metros, terreno destinado a potrero, con mil doscientas plantas naranjos grandes, seiscientas plantas varias edades, cien plantas durazmos, perales, etc., arboleda de abrigo y leña. Una casa habitación de diez metros por cuatro. Un galponcito para carros, una casilla madera y un galpón zinc. Un molino-bomba y cañería, un molino y cañería, un tanque material. Alambrados en mal estado. Se tendrá como base para la venta de esta chacra la suma de doce mil pesos; inmediatamente después de efectuado el remate de esta chacra se rematarán los siguientes útiles y semovientes: 738 postes, a $ 0.12; 40 tirantillos pino tea, a $ 0.12 cada uno, una carretilla de dos ruedas, con arreos, en $ 60.00; 4 atados cañas, en pesos 0.50; un bocoy, en $ 1.20; un cajón enfardar, viejo, en $ 0.15; 27 rollos alambre viña, a $ 0.10 cada uno; dos rastras fierro y madera, en $ 3.60; un arado con arreos, incompleto, en $ 3.00; una carpidora viña, en $ 3.00; un arado nuevo, en doce pesos; una guadaña chica, en $ 0.60; un acha montear, en $ 0.30; dos azadas carpir, en pesos 0.12 cada una; una vaca, en $ 20.00; una pala puntear y una horquilla, a $ 0.18 cada una; un pico dos dientes, en $ 0.24; dos rastrillos, a $ 0.09 cada uno; una tenaza, en $ 0.09; una tijera tusar y una tranca fierro, a $ 0.12 cada una; una máquina alambrar, en $ 3.00; un serrucho, una sierra, una pala dientes, una reja arado y un facón, a $ 0.60 cada uno; una máquina sulfatear, en $ 1.20; un cajón fierros, una guadaña rota, una azada cabo y dos serruchos, a $ 0.30; una hoz, en $ 1.20; una escopeta Lafouchet, en $ 3.00; 31 rollos alambre tejido, a $ 0.60 cada uno; 30 rollos alambre blanco, a $ 0.20 cada uno, $ 6.00; una máquina hormiguicida, en $ 0.90; una tijera podar, en $ 0.50; una tijera podar, nueva, en $ 2.40; una llave alambrar, en $ 0.15; una romana grande, en $ 3.00; un barreno en $ 0.15; un eje sulky, en $ 1.50; una marca ganado, en $ 2.00; un carrito mano, en $ 1.80; una tijera podar, en $ 2.20; un caballo arador, en $ 16.00. — Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada para los inmuebles reseñados y para los útiles y semovientes detallados; no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Marzo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.5-7412-v.ab26.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, donde estará la bandera de remate, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el terreno y casa situado en la manzana número 165 de esta ciudad, compuesto de trece metros de frente al Sud sobre la calle Brasil, por cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda, lo mismo que por el Oeste, con Ramón Abascal; por el Este, Domingo Saccone; con una superficie de quinientos setenta y un metros treinta y cinco centímetros. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que este remate fué ordenado en los autos "Luis Arrieta contra Esteban Marcelino Pereira, ejecución de hipoteca". A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 4 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.8-7471-v.ab.25.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Abril, a las 13 horas, y en campos de los señores Etchart y Valsangiacomo, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al contado, los siguientes semovientes: 19 vacas, a $ 12.00 cada una; 19 vaquillonas de dos y medio y tres años, a $ 12.00 cada una, 8 vaquillonas de uno y medio años, a $ 9.00 cada una; 19 terneros de año, a $ 7.50 cada uno; 2 terneros, a $ 6.00 cada uno; 10 caballos, a $ 9.00 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Bellagamba y Valsangiacomo contra Ramón Sánchez". — Salto, Marzo 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.8-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 165.— Manuela Rigos de Islas contra Abelardo Gregorio Alzáibar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos cincuenta y nueve, situado en esta ciudad, y se compone de un área de seiscientos noventa y dos metros, dos mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con la calle Soriano (hoy Ricardo Detomasi); por el Sud, con don Antonio Díaz Moreira; por el Este, que es su frente, con la calle Dolores; por donde se señala la puerta de entrada al edificio con el número sesenta y uno, y por el Oeste, con otra propiedad del señor Alzáibar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Mz.26-7080-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Isidro Mederos contra Abedonio Cossio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, situado en la manzana ciento veintiuno de esta ciudad, compuesto de seiscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros y cuatro mil ciento setenta y cinco milímetros que mide treinta y dos metros doscientos trece milímetros de frente al Norte sobre la calle Gregorio Sanabria; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, sobre la calle Juan Antonio Lavalleja; treinta y dos metros doscientos trece milímetros al Sur, lindando con doña Angela Burzaco de Juanicó, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando con terreno de don Ignacio da Costa y don Angel Pagani, hoy doña Francisca Rivero de Muniz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serlea ceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.27-7129-v.ab.21.

JUDICIAL
Juzgadó L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Antonio Hernández contra Carmen P. Sosa de Saralegui, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con el edificio y demás mejoras en él construído, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas setenta y seis hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y siete metros y veintinueve decímetros, lindando, según título: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a don Victoriano Sosa; por el Este, con el arroyo Avestruz Grande; por el Sud, con la fracción número cinco, adjudicada a la estirpe de doña Atanasia Sosa de Lazuesta, y por el Oeste, con las fracciones números dos y cuatro, adjudicadas a la estirpe de doña Emeteria y Eulogia Sosa y a doña Ramona Petrona Sosa, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.26-7072-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a le señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el Pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudoeste a la calle Agustín Urtubey, lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptara oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados, en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el Escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.3-7366-v.ab.24.

COMERCIALES

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la razón de Russo y Compañía, ubicada en la Avenida General Flores con los números 2193 y 2195. El socio señor Domingo P. Russo se ha hecho cargo del activo y pasivo social y continuará con la expresada casa a su solo nombre. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Russo y Cía. Ab.8-7468-v.my.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE
Tarifa especial C. 35

Para regir desde el 1.o de Abril de 1924 hasta nuevo aviso.

Harina. — A la harina transportada a distancias no mayores de 125 kilómetros, se aplicará la tarifa número 4, con mínimum de 1.000 kilos, en el F. C. Central y F. C. Nordeste, y la misma tarifa, con rebaja de 20 por ciento, con mínimum de 5.000 kilos.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. —C. W. Bayne, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C 32. Ab.8-7473-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que el primero de los que suscriben ha prometido vender a los señores Victorio y Eugenio Lamata el negocio de su pertenencia denominado "Restaurant La Sonámbula", situado en la Plaza Cagancha números 1134 y 1132. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Vicente Mazzucco. — Victorio Lamata. — Eugenio Lamata. Ab.8-7474-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique González Pose el 18 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Temperán y Cía., quedando a cargo del socio Juan Echeverrito Gutiérrez el activo y pasivo de la misma, y por escritura del mismo escribano el 24 del corriente mes celebramos los suscriptos, Juan Etchverrito Gutiérrez y Nicolás José Cuesta una nueva sociedad que continúe los negocios de la firma anterior, haciéndose cargo a su vez del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de veinte días en la casa de comercio a regularizar sus créditos. — Durazno, Abril 5 de 1924. — Temperán y Cía. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Nicolás J. Cuesta. Ab.8-7464-v.my.5.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17, por la Secretaría, a recibir el 149.o dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1924.— El Secretario. Ab.3-7355-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la carnicería que tenía establecida en esta ciudad de Pando el señor Juan Taibo, en la calle Independencia N.o 72 ha pasado a pertenecer en sociedad a dicho señor y al señor Martín Hernández por convenio celebrado entre ambos. Lo que se hace público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás de derecho. — Pando, Marzo 20 de 1924. — Martín Hernández. — Juan Taibo. Mz.31-7204-v.ab.26.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al público que esta fecha y con la intervención del escribano don Juan T. Mengotti, don Francisco Brignoni ha prometido vender a los señores Juan Riva Zuchelli y don Emilio Carrió la Empresa Arenera del Norte, destinada a la explotación de arena, radicada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, quedando a cargo de don Francisco Brignoni todo su pasivo. Los señores Riva Zuchelli y Carrió han tomado posesión de dicha empresa, y empezarán su explotación el primero de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignone. — Juan Riva Zuchelli. — Emilio Carrió. Ab.1.o-7258-v.ab.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público don Antonio Lacquaniti he contratado vender a favor de don José Sánchez la casa de comercio en el ramo de restaurant, café, posada y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Yerbal número 676, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la oficina del rematador y corredor público, Alzáibar 1367, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rilla y Cía. — José Sánchez. Ab.1.o-7256-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña Iglesias y Baldomero Hidalgo la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pan rayado y salinera tenemos establecida en esta ciudad en la calle Legionarios número 88, denominada "La Salinera Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán pasar por el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Maceda Hnos. Ab.1.o-7257-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Díaz Hnos. teníamos constituída en los ramos de zapatería, talabartería y taller, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo de 1924. — José Díaz. — Carlos F. Díaz. Ab.2-7286-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano Juan Daquo, hemos prometido vender a los señores Donato Rivas y José Antonio Domínguez la panadería "La Imperial", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605. De conformidad con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, al citado comercio, a fin de ser satisfechos sus créditos. —Montevideo, Abril 2 de 1924. — Agustín Montans. — José Varela. Ab.5-7403-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenían establecida los señores Marcelino Medina y Albino Fernández en la calle Cufré número 2849, esquina Pedernal, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Medina, y quien, a su vez, se asocia con el señor Anacleto Machín para continuar las operaciones del referido negocio. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Marcelino Medina. — Albino Fernández. — Anacleto Machín. Ab.5-7406-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Lourido mi establecimiento en el ramo de fábrica de pastas alimenticias denominada "La Vegetariana", ubicada en la finca de la calle Soriano número 770, de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio que se fija, calle Ituzaingó número 1332 (escribanía Varela Guerrero), de 11 a 12 y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Angela C. de Fabris. — José Lourido. Mz.29-7192-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Luis Campodónico, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Luis Campodónico. Mz.29-7183-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de comercio participo que por escritura pública que autorizara el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido el taller mecánico ex Danzi, sito en la calle Sierra número 1409, a favor de doña María Saborido. Por consiguiente, podrán presentarse al mismo todos los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — José Couto. Ab.24-7160-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 3153, que giraba bajo la firma de Gambardelo y Céspedes, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Américo Céspedes y Angel Céspedes. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Juan F. Gambardelo. — Américo Céspedes. — Angel Céspedes. Mz.29-7201-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de doña María Cantullera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1505, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Tomás Galán. Mz.28-7161-v.ab.24.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Julio Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle San Salvador números 1550 y 1552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Paulino Martínez y Hno. Mz.28-7136-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a quienes interese que por escritura de la fecha, que autorizó el escribano don Andrés De Grossi, prometí vender a don Carlos Gabino Crucci el negocio de almacén que tengo establecido en la Costa del Arroyo La Macana, casa propiedad de don Nicolás Moreno. — Florida, Marzo 20 de 1924. — Quintín Z. Piñeyro. Mz.28-7151-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Lorenzo Ghiga y Hermano, establecida con imprenta y litografía denominada "La Uruguaya", sita en la calle Cerro Largo número 1101, de esta capital, que, por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil, respecto al ex socio fallecido Francisco Ghiga, y hacer cesión de la parte del causante al asociado Lorenzo Ghiga, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del establecimiento de marras. — Montevideo, 21 de Marzo de 1924. — Felicia Alonso de Ghiga, por sí y por su menor hijo Francisco Florencio Ghiga. — Lorenzo Ghiga. Mz.26-7063-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado vender a favor de don Alberto Berrutti mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado de Atahualpa, en la Avenida Larrañaga número 43, esquina Caiguá. Si hubiese alguno que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término de 30 días para satisfacérsele su importe en el mismo negocio. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Alberto L. Berrutti. —Francisco Rodríguez. Mz.31-7211-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general se hace saber que por convenio expreso ha quedado sin ningún valor y nulo en su totalidad el compromiso de compraventa firmado por don Rogelio Sandes y don Manuel Taibo con fecha Noviembre 22 de 1923, y relativo a la parte que en la panadería "La Ligera", Piedras números 672 y [illegible] correspondía al señor Sandes. — Montevideo, Marzo 29 de 1923. — Rogelio Sandes. — Manuel Taibo. Ab.1.o-7271-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Alberto Canale las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía número 213, esquina Villa Vicencio (Nuevo París), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Campanella. Mz.31-7060-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público que he vendido al señor Amaral Torres la provisión instalada en la calle Minas número 1807, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el término de 30 días, a contar de esta publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santiago Borge. Mz.25-7050-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio que he vendido a don Alberto D'Aniolillo mi fábrica de estuches denominada "El Progreso", situada en la calle 25 de Mayo número 472. —Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Julio J. Elizondo. Mz.31-7221-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Jurí el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Roberto Mathurin. Mz.31-7237-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Langone el almacén de comestibles y fiambrería situado en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Albino M. Freiría. Mz.31-7236-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Anselmi y González gira en esta plaza en el ramo de sastrería, calle Río Negro número 1183, de cuyo activo y pasivo se hará cargo don Julio Anselmi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren con derecho para que lo deduzcan dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Julio Anselmi.— Luis González. Mz.31-7233-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Fernández Mz.31-7232-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura otorgada el 18 del corriente ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender a don Vicente Denozar el establecimiento de taller de herrería y de fabricación de carros que bajo la razón de Aneiros y Sánchez gira en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2, y que los créditos contra la misma se reciben en la calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Sánchez. — José Aneiros.
Mz.26-7078-v.ab.22.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las 10 horas, en el local social, calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.
3.o Elección de dos Directores titulares.
4.o Elección de dos Directores suplentes.
5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
Mz.27-7125-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) el día trece del mes en curso, vendí a don Antonio Estanislao Peduzzi mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos que determina la citada ley, hago esta publicación. — Rosario, Marzo 14 de 1924. — Domingo Sabalsagaray Arronga.
Mz.26-7100-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Jesús López.
Ab.4-7370-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Fernando Corsico y Dominga Alvarez, únicos componentes de la razón social Fernando Corsico y Compañía, que en los ramos antes indicados gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1619, han contratado su venta con los señores José Antonio González, Federico Agazzi e Hilario Gervaso, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio indicado, dando conocimiento a los compradores. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Fernando Corsico. — Dominga Alvarez. — Por Hilario Gervaso: Pablo S. Cassoli. — Federico Agazzi. — José A. González.
Ab.5-7399-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor Antonio Quinteiro el negocio sito en la calle Aromas esquina Violetas (Barrio Floresta). —Manuel López Trigo.
Ab.3-7356-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha don Darío A. Gamba vendió a sus hermanos Enrique y Víctor Gamba su parte en la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza bajo la firma socil de Gamba Hnos., la que en adelante pertenecerá únicamente a los compradores. —Canelones, Febrero 1.o de 1924. — Darío A. Gamba. — Enrique Gamba. — Víctor Gamba.
Mz.27-7114-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Guido Juan Ravera las existencias de mi casa de negoció en el ramo de despacho de panadería y demás anexos sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2065. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rodríguez.
Mz.31-7224-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber ue he prometido vender al señor Nicolás Mercado el comercio que en el ramo de panadería y bizcochería tengo establecido en la casa números 1021 y 1025 de la calle Canelones, debiendo quedar a cargo del activo y pasivo el nombrado señor Nicolás Mercado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Dionisio Rodríguez.
Ab.5-7397-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por contrato fecha 6 de Marzo último hemos constituído sociedad bajo la firma de Ausqui y Marfetán, en el ramo de almacén, debiendo presentar en tiempo al señor Javier Ausqui las cuentas pendientes, relativas al negocio que en el mismo ramo tenía constituído. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Javier Ausqui.
Ab.5-7396-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Constantino Gayol el almacén de comestibles, tienda y mercería situado en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Natividad S. Rodríguez Villalba.
Ab.4-7369-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Blanco el almacén de comestibles situado en la calle Rivera 440, esquina Mac Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Manuel Gómez y Compañía.
Mz.25-7049-v.ab.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Eulogio del Palacio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada número 2077, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Salvador Forte.
Mz.26-7101-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Lemo y Jesús Moruja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2051, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Andrés Alonso.
Mz.25-7081-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos dueños de la casa comercial "Café Congreso", situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, participan al público y al comercio que la seguirán explotando bajo la razón social de Rodríguez, Martín y Cía., disolviendo la anterior, que giraba bajo la razón de Rodríguez y Haedo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores de dicho comercio por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín. — Manuel L. Haedo.
Mz.28-7145-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 22 del corriente mes el escribano don Julio D. Lagos, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuazú y De Rienzo, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle Ituzaingó número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Juan D. Zuazú, quien continuará con el giro comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Juan D. Zuazú. — Vicente De Rienzo.
Mz.27-7121-v.ab.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Alonso, don Luis Siveiro, y don Alejandro Gres la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, denominada "El Lucero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Emiliano Challiol.
Ab.1.o-7264-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el seis de Febrero del corriente año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta, desde el diez de Setiembre último, la sociedad comercial que ha girado en este Departamento primeramente bajo la firma José María Nicolini y Compañía, y después bajo la razón Panario y Deyá o Dejá, habiendo quedado el activo y pasivo de cuenta y cargo del que suscribe. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Marzo 31 de 1924. — Arturo Panario.
Ab.5-7411-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con fecha 15 de Marzo de 1924 hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería teníamos establecida en la Avenida Agraciada números 2068 y 2070, quedando el socio señor Ricardo González a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Lorenzo Ceres. — Ricardo González.
Ab.7-7451-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano Adolfo Segovia, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón de Winterhalter y Graña. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social, Uruguay número 1058, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Huberto Winterhalter. — Estanislao Graña.
Ab.7-7453-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato quedará disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cappetta y Balleta, en el ramo de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Cappetta, quien continuará el negocio que fué objeto de la sociedad referida, bajo su sola firma. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma, sito en la ciudad de Tacuarembó, calle General Rivera esquina a Joaquín Suárez. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1924. — Luis Cappetta. — Alberto Balleta.
Ab.7-7421-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Antonio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pérez.
Ab.7-7418-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Martín Sarries y Cía., que giraba en Estación Illescas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Martín Sarries.
Ab.7-7427v.my.3.-

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Juan Pesacchi la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Unión), notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Damonte Hnos.
Ab.1.o-7274-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Domingo Cupeiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — José M. Rodríguez. Mz.24-7004-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de librería y anexos giraba bajo la razón social González y Cía., y que está establecida en la calle Guayabo número 1950, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio J. González Ruiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —A. Taroco. — L. Machado. — J. González Ruiz. Mz.24-7041-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Grau adquirirá de don Jesús María Otero todo el activo y pasivo de la firma Otero y Grau, establecida con comercio de tienda, almacén y anexos en Piedra Alta, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Se indican como domicilios la citada casa comercial y la barraca de los señores Balparda y Cía., Paraguay número 2202. — Montevideo. Mz.24-7010-v.ab.12.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Anacleto F. Olivera la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en Sayago, calle 28 de Febrero esquina a la de Pedro Boggiano, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Jacinto Cuore. Mz.24-7024-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, a clientela en particular, que he vendido al señor Isidoro Crossa el puesto de carnicería que tenía establecido en casa de la calle Uruguay esquina Comercio, conjuntamente con las cuentas a cobrar, quedando el pasivo por cuenta del que suscribe. — Paysandú, Marzo 15 de 1924. —José Pittier. Mz.24-7017-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que he prometido vender a don Mariano Silva el depósito de vinos que poseo en esta ciudad, en la calle Victoria número 2134. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Enrique Muñoz. Mz.24-7013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término señalado por la ley de la referencia. —Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Varela y Dopico. Mz.22-6987-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que con la fecha abajo expresada, por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio en comandita que con el objeto de operar en los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones en general, y bajo la razón social Enrique D. Puig y Compañía, habíamos constituído por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Roberto Lohigorry. — Enrique D. Puig.
Mz.22-6979-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Nicasio Robredo la provisión sita en la calle Durazno número 1723. Se ruega a los acreedores presenten sus créditos dentro de diez días. Cerrito 326. — Mario Monzón.
Mz.22-6983-v.ab.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Oliva Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. —Mariano Ruiz. Mz.22-6978-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta a don Domingo Iglesias el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Vidal Valladares. Mz.22-6988-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Manuel G. Moreno la casa de comercio que poseo en los ramos de carnicería y almacén de comestibles sita en la calle Susviela números 16 y 16 a de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos ya sean estos a mi nombre o a nombre del señor Benjamín Rial, persona a quien tenía al frente de mi casa de negocio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Bartolo Chiffoni. Mz.28-7156-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario Manzone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Galicia número 2400. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Prudencio Zabala. Mz.20-6932-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que existía de hecho entre nosotros para trabajar en la panadería establecida en el camino Burgues número 2783 quedando el activo y pasivo a cargo solo de Celestino Díaz. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Pedro Maneiro. — Celestino Díaz. Mz.21-6951-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que don Donato Rivas ha prometido vender a los señores don Emiliano Challiol y don Antonio Rey toda la parte que le pertenecía en el establecimiento de panadería y pastelería "Del Paraíso", sito en esta ciudad, calle Florida número 1538, poseído por el vendedor en sociedad con los nombrados señores Challiol y Rey, quienes quedarán convertidos en únicos dueños de dicho comercio, de cuyo activo y pasivo en totalidad se hacen cargo exclusivamente don Emiliano Challiol y don Antonio Rey, libertándose al socio saliente, don Doroteo Rivas, de toda responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Donato Rivas. —Emiliano Challiol. — Antonio Rey.
Mz.21-6950-v.ab.10.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a don José Rodríguez la panadería "Sol y Globo", calle Canelones números 762 y 764, la que continuará girando bajo la actual razón social de Pedro Dubonbs y Cía. y bajo la misma dirección. Que, en consecuencia, emplazamos a todos los acreedores por el término legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado.
Mz.21-6962-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dionisio Viña el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Plata y Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Juan Etchechuri.
Mz.21-6961-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don José Durañona y Vidal, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad en lechería y agricultura que giraba en la primera sección de este Departamento, bajo la razón social de Linale y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio Lorenzo Linale (hijo). — Fray Bentos, Marzo 13 de 1924. — L. Linale (hijo). — Pp. de Domingo Bordoli: J. B. Bordoli. Mz.21-6965-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras autorizadas por el escribano José María Latorre el trece de este mes y año, los señores Luis y Nicolás Caubarrere, Alejandro Gherardi y Alfredo Oddo disolvieron la razón social Luis Caubarrere y Cía., que giraba en esta plaza, constituyendo otra bajo la misma firma social que se hizo cargo del pasivo de aquélla, siendo en esta última socio solidario don Luis Caubarrere, con uso de la firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Caubarrere y Compañía. Mz.21-6947-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue el 14 del corriente hemos resuelto poner término a las operaciones sociales del establecimiento vinícola que don Natalio Cerisola posee en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2128, quedando completamente desligado del mismo don José Cerisola, y a cargo exclusivo del mismo don Natalio Cerisola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Natalio Cerisola. —José Cerisola. Mz.20-6910-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que de acuerdo con las publicaciones ya verificadas he vendido hoy, ante el escribano Luis Mattiauda, al señor Narciso Mir y otros mi casa de negocio que en el ramo de modas, y bajo la leyenda "La Borelli", tenía establecida en la finca número 1389 de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores deben concurrir al estudio de aquel profesional, calle Misiones número 1430, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. —Félix Gambone. — Narciso Mir.
Mz.20-6901-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don José F Augusto todas las existencias y armazones del establecimiento que en el ramo de zapatería poseo en esta ciudad, en la calle Paysandú número 1248. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Luis A. Pieroni.
Mz.20-6908-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Jorge Barú el trece del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad de habilitación a que se refiere la escritura del señor escribano don Ignacio Arcos Ferrand de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Enrique Storace.
Mz.20-6918-v.ab.9.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ernesto Ortiz Viñarte el hotel que con la denominación de "Hotel Nuevo" tengo establecido en esta ciudad, en la calle Paysandú, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, con todas sus existencias e instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 17 de 1924. — Ana I. dos Santos de Viriani.
Mz.20-6902-v.ab.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Eustaquio Méndez el restaurant y pensión denominado "Pensión Mercedes", establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta el quince del corriente. — Mercedes, Marzo 5 de 1924. — Nicasio Ramón Méndez.
Mz.22-6912-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del señor escribano Isidoro A. Furriol he prometido venderle a don Octaviano Vázquez (hijo) la casa que en el ramo de restaurant y con el nombre de "El Turista" tengo establecida en el pueblo de Mosquitos, del Departamento de Canelones, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mosquitos, Marzo 20 de 1924. — Luis Brambilasco.
Mz.22-6992-v.ab.11.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el viernes 11 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Marzo de 1924.
2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.
3.o Elección de la Comisión de Cuentas.
4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y el Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 5 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — El Secretario.
Ab.4-7378-v.ab.10.

LA PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Juncal número 1372. — Montevideo. — Segunda convocatoria.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 del corriente, a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día:
Memoria y balance general correspondiente al décimoquinto ejercicio.
Elección de tres titulares, dos suplentes y Comisión Fiscal.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. — Montevideo. Abril de 1924. — La Gerencia.
Ab.2-7323-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Roberto Barreiro la casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de la calle Marsellaise número 473, denominada "Mercadito del Sol". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el referido negocio dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo. Marzo 31 de 1924. — Luis Danovaro.
Ab.2-7318-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la "Empresa Siglo. Razón. Telégrafo", con títulos, talleres y existencias, y, en consecuencia, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma Empresa, calle Rincón número 583|7, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Agustín D. Gorlero. Mz.29-7194-v.ab.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Walker las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Julio Alberto Loscoulle. Ab.1.o-7270-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos celebrado para comprar el señor Amato al señor Fernández el almacén al menudeo que gira en esta plaza, calle Democracia esquina Nicaragua. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Antonio Fernández. — Santiago Amato.
Mz.27-7132-v.ab.23.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 21 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de nombrar dos Directores y dos suplentes y dar cuenta del aumento de capital. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — El Secretario.
Ab.7-7438-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de López y Fernández Hermanos en el ramo de consignación de frutos del país y compra y venta de ganados ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Pedro López. Y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Florismán Fernández. — Pedro López. — Francisco B. Fernández. Mz.31-7223-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Nicanor dos Santos disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de Tanco y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma don Baruilo Tanco (hijo). Y en cumplimiento de la ley hacemos la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1924. — H. Tanco. — B. Tanco (hijo).
Mz.26-7054-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Bucacos y Antonio Stathakis, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería, tengo establecido en esta ciudad en la casa calle 18 de Julio número 2050. Los que se consideren con derecho se deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales perderán sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Juan Cecilis. — Nicolás Bucacos. — Antonio Stathakis.
Ab.3-7362-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor José Taibo la provisión sita en la calle Galicia número 1113. — Melitón Uría.
Ab.3-7357-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy en escritura autorizada por el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Ovidio C. García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1589. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Aleardo A. Parodi. Mz.31-7222-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignone y Sánchez, la cual explotaba la Empresa Arenera del Norte, quedando a cargo de su activo y pasivo don Francisco Brignone. Se hace esta publicación a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignoni.— Francisco Sánchez.
Ab.1.o-7259-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María S. Vila el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 38, esquina Iglesias. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Antonio González Sánchez.
Ab.4-7271-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Luis Calero y Héctor Valentino el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en el Paso del Molino, calle Pilar Costa esquina Carlos de La Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — G. Canosa. Ab.2-7280-v.ab.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Garrido (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Emilio A. Fernández. Ab.8-7470-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de almacén, con la razón social de Mütter y Compañía, compuesta por los suscriptos, establecida en la casa de la calle General Artigas esquina Carmen, sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pastore, quien continuará con el negocio en el mismo ramo, notificándose, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — San Gregorio de Tacuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Arman do Mütter. — Antonio Pastore.
Mz.25-5209-v.ab.21.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don José J. Barrenechea la botica de mi propiedad, establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo hasta la fecha. — Dolores, Marzo 8 de 1924. —Pedro Rebollo. Mz.21-6911-v.ab.10.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. C. SAN CARLOS-ROCHA

Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de herramientas (palas, picos, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1463. Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Abril entrante, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — La Empresa.
Mz.28-7155-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Tessitore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina 2 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Andrés Carrera.
Mz.19-6879-v.ab.8.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Colonia 1284, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Asuntos entrados.
3.o Memoria y balance general al 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 1.o de 1924 — José Ordeig, Presidente. — **Pedro E. Bellenda, Secretario.**
Ab.2-7313-v.ab.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 200 pares ídem, pero con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se halla en la Sección nombrada a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.9-7519-v.ab.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 30.000 kilos de los referidos conductores, de extricto acuerdo con los detalles contenidos en los pliegos de condiciones espectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Abril 9 de 1924. — La Gerencia.

Ab.9-7505-v.ab.25.

Provisión de seis transformadores estáticos y de un tablero de baja tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Abril 8 de 1924. — La Gerencia.

Ab.9-7506-v.ab.25.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección General, llama a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de cien mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 del corriente, a las quince horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. —C. Peña, Subdirector.

Ab.9-7518-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12465

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

KENSITAS

para dist... [illegible] ...ría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7494-v.my.9.

ACTA N.o 12463

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBIR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (telas de lana y algodón en piezas, predominando la lana, y prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7492-v.my.5.

ACTA N.o 12466

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7495-v.my.5.

ACTA N.o 12464

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (prendas de vestir exteriores para hombres y mujeres, hechas de lana o una combinación de lana y algodón, predominando la lana, paños y artículos de lana, retorcidos o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7493-v.my.5.

ACTA N.o 12461

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7490-v.my.5.

ACTA N.o 12462

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Kid Manufacturing Company, de Portland y Boston, Maine y Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7491-v.my.5.

ACTA N.o 12467

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOXA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7496-v.my.5.

ACTA N.o 12469

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NEZDINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 63.a, 69.a y 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7497-v.my.5.

ACTA N.o 12475

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Jaime Esquenazi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7514-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1843

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo o tapón cuenta gota". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.9-7488-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CESAR GOTUZO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ELENA ASPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Argentina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3116-v.ab.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ETCHEGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1673, y doña ELVIRA SENLLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3117-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERDEROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1711, y doña CARMEN GUAZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3121-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña NICASIA GONGORA, de 31 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Durazno), domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3120-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPRIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1487, y doña ELVIRA NOTARFRANCESCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3119-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DO MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 415, y doña ISABEL COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3118-v.ab.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2323, y doña FRANCESCA DURAN, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3134-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales número 123, y doña MARIA MAGDALENA FARAONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3135-v.ab.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BIELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2457, y doña SOFIA BLANCA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3126-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 20, y doña MARIA ESTHER MONTOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3125-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEANDRO GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISOLINA ROSA CERRUTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saluggia, domiciliada en la calle Continuación Corrales número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3124-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAUREGUIBERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1227, y doña COLOMBINA MARIA ROSA CALASSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3123-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña BLANCA SARA LORIENTE GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3122-v.ab.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VESCOVI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cantalupo el 2 de Diciembre de 1885, domiciliado en la calle Bolivia número 316, y doña ANA CATALINA AGARD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil el 23 de Mayo de 1887, domiciliada en la calle Bolivia número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3131-v.ab.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASCOLL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile número 476, y doña JUSTA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle República Argentina número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3130-v.ab.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña MARIA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3129-v.ab.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALCONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña JUSTA SAN MARTIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Capurro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES FONTOURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Martín número 2449, y doña NAIR CARVALHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Libramento, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 3133-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ BANCALARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1440, y doña MARIA ELENA ARRIAGA BASSAHUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3132-v.ab.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUCINDA CHARAMELO, de

19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3128-v.ab.21.

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO CANDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA SANCHEZ REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3127-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Lavilletta o Viletta de Sisinno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7497-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Juana Gaytte, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "1648. —Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Visto: Este juicio iniciado por doña Juana Gaytte, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, sobre rectificación de partidas; Resultando: Que la partida cuya rectificación se solicita es la de bautismo de la compareciente, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de su padres don Cristóbal Gaytte y doña Julia Laulhou, Gatti y Louttron, en vez de Gaytte y Loulhou, respectivamente, que son los reales y verdaderos; Considerando: Que con la información producida, consistente en la declaración de los testigos Marcos Martínez y Pedro Capdepon, corriente de fojas 4 a fojas 5 vuelta, se ha justificado suficientemente la veracidad del error alegado; Considerando: Que hechas las publicaciones prescriptas por derecho, como lo acreditan los diarios agregados, de fojas 7 a fojas 9, nadie se ha presentado impugnando la rectificación solicitada; Que el señor Fiscal de lo Civil se pronuncia en el sentido de que se decrete la rectificación de la referencia. Por tales fundamentos, fallo: Mandando hacer en la partida de la referencia la rectificación pedida en el sentido expresado en el resultando. Diríjanse las comunicaciones del caso, hágase la publicación dispuesta en el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1912, y tasadas y satisfechas las costas causadas, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y devoluciones pertinentes y archívense los autos. — Teodoro Sanguinet". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7515-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7459-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Violini de Peruggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7460-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Antonio Sarno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7461-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7462-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 130 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Usenghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y Lara, y 23 metros 40 centímetros al Sur lindando con la sucesión de don Francisco Galliardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.9-7509-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Angel V. Vignoli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos F. Alvariza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.9-7495-v.ab.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cámara de De León, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.9-7511-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.9-7503-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carratú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.9-7507-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Armando Vandervoort que en el juicio que le sigue don Pantaleón Pereda, se le ha declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 4 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ab.9-7500-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Guadalupe de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7502-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Santurio y Cornelia Bonino de Santurio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.9-7504-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.9-7517-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Lupo Bonifacio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 20 de 1923. — Miguel Federico. Ab.9-7477-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Eugenio Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de legitimación de Juan Francisco, Paulino Petronilo y Sofía Zoila Medina, y en la de nacimiento de Ruperto Medina, donde aparece como apellido paterno el de Gutiérrez, debe establecerse el de Medina, que es el que les corresponde. En la de nacimiento de Pascuala Fermina Medina, donde dice Faustina, debe decir Pascuala Fermina. — Trinidad, Abril 3 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Actuario. Ab.9-7486-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Alvear Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-7521-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), don Diego Viera, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta de fecha 17 de Setiembre de 1910, otorgada en el Pueblo Guichón, ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen por don José S. Mendiburu a favor de dicho señor Diego Viera, referente a una fracción de campo para pastoreo, ubicada en Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Antonia Guichón de Vega o sus sucesores; al Sud, Teodoro S. Guichón; Este, Remigio Guichón, y Oeste, Delfino Riet. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.9-7501-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Horacio Coitinho, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Coitinho solicitando la rectificación de los siguientes errores que contiene la partida de su bautismo: Donde dice Horacio Coitiño de la Rocha, debe decir Horacio Coitinho; donde dice que nació el veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, debe decirse que nació el veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres; donde dice que es hijo legítimo de Felicio Coitiño de la Rocha y de Leonida Rodríguez, debe decir que es hijo legítimo de Felicio Coitinho de Mello y Leonidas Rodríguez. A la vez se cita y emplaza a todas las personas que tengan derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ley. — Rivera, Abril 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.9-7478-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valencio Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.9-7522-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandrino Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-7481-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Corbo de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-7482-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Marcelina Doriac de Abadie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 1.o de 9124. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.9-7498-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando Obaldia, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Constancio Casarone, Juan Prandi y María de León de Casarone, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito relativo, en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o Que en la partida de defunción se designa al causante de la sucesión, a que corre agregado este expediente, con el nombre de Enrique Casarone, debiendo decir Enrique A. Casarone; 2.o En la partida de casamiento del mismo con María de León, adolece del mismo error que queda establecido en la anterior. Además, en esta partida, se ha escrito mal el apellido de la madre del contrayente, aparece escrito Prandis, en lugar de Prandi, que era el verdadero; 3.o En la patida de nacimiento de Enrique Antonio Casarone, se ha escrito Constancio Casseroni el apellido del padre, debiendo decir Constancio Casarone; 4.o En la partida de matrimonio de Constancio Casarone con Juana Prandi, aparece escrito el nombre del contrayente Constancio Cazaroni, en lugar de Constancio Casarone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.9-7467-v.my.2.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 4.o Distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, y en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Orlando Gómez, denunciando daños causados en sus plantaciones por una yegua de pelo zaina colorada, procederé, en virtud de haber vencido con exceso el término que prescribe para su debido reclame el Código Rural, sin que nadie reclamara, a su venta y al mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Pantanoso, Abril 7 de 1924. — S. Barreiro, Teniente Alcalde.
Ab.9-7513-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bolioli y Falcón en el ramo de zapatería y anexos, con asiento en la Avenida Agraciada número 3791, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del socio Angel Bolioli, lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Angel Bolioli. — L. R. Falcón.
Ab.9-7480-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Arturo Barboni el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Jaime Sudáñez número 2596. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Modesto Angel Imeglio. Ab.9-7520-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Antonio Cataldi y Vicente Larrauina adquirirán la casa de comercio de mi propiedad que gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en los ramos de joyería, bazar, talabartería y ferretería, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Abril 7 de 1924. — Juan L. Puig.
Ab.9-7475-v.my.6.

CARNICERIA VENDIDA

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Cayetano Scarpita la carnicería de nuestra propiedad sita en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Rodríguez y Gambetta. Ab.9-7479-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la firma Viuda e Hijos de Bellomi al señor Eloy Guerra, todas las existencias de la panadería establecida en esta ciudad, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar que pasen por la calle 25 de Agosto número 163, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 5 de 1924. — Vda. e Hijos de Bellomi. Ab.8-7483-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Ale y Andrés Constancio Pino el comercio que en los ramos de café, confitería y billar y bajo la denominación de "Victoria", tengo establecido en este pueblo, llamando a todos mis acreedores para que concurran al local del comercio prometido en venta a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Joaquín Suárez, Abril 4 de 1924. — Juan C. Aparis.
Ab.9-7518-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fernández y Ugartemendia, en el ramo de fabricación de específicos para ganados marca "Pur Sang". Asimismo hacemos saber que el socio don Francisco Ugartemendia se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. En consecuencia, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina de la fábrica "Pur Sang", calle Ituzaingó número 1344, dentro del término de treinta días. — Américo H. Fernández. — Francisco Ugartemendia. Ab.7-7512-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, confirmada por el de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Paggi, Mendoza y Fragello, en cuanto al socio señor Federico Fragello, continuando las operaciones de dicha sociedad bajo la firma Paggi y Mendoza, compuesta por los firmantes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Fray Bentos, Abril de 1924. — Martín F. Paggi. — Bernabé Mendoza.
Ab.9-7499-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

(Artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros)

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 5	Flores	Chimangá	21 Abril 1924
Rural número 50	Colonia	La Laguna	21 Abril 1924
Rural número 17	Durazno	Paso de Castro	21 Abril 1924
Rural número 25	Durazno	Molles de Quintero	21 Abril 1924
Rural número 27	Durazno	Puntas de las Palmas	21 Abril 1924
Rural número 32	Durazno	Blanquillo	21 Abril 1924
Rural número 37	Durazno	Cerro Juan Jorge	21 Abril 1924
Rural número 47	Durazno	Colonia Rossel y Rius	21 Abril 1924

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y Directores de escuelas de campaña, que tengan cargos en propiedad.

5936-pte.437.